

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Año XXIV

Miércoles 2 de diciembre de 1959

Núm. 288

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.—Decreto por el que se da nueva redacción a diversos artículos del Estatuto.	15390	ritos Industriales con opción al examen especial de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales ... ..	15393
Enseñanzas Técnicas.—Orden por la que se establecen las convalidaciones de las materias de Ingreso de los planes a extinguir de Escuelas Técnicas por los que determina la Ley de 20 de julio de 1957 y de los Pe-		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
		Asociación Mutua Benéfica del Aire.—Decreto por el que se modifica el artículo 42 del vigente Reglamento, aprobado por Decreto de 28 de enero de 1955 ... ..	15397

#### II. Autoridades y Personal

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Destinos.—Decreto por el que se nombra Gobernador militar y Jefe de las Tropas de Menorca al General de Brigada de Infantería don Jerónimo Llompert Gelabert ... ..	15397	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Otro por el que se nombra para el cargo de Director del Museo del Ejército al Teniente General don Emilio Esteban-Infantes y Martín ... ..	15397	Ascensos.—Resolución por la que se efectúan en corrida reglamentaria de escala al Servicio de la Sanidad Nacional (Escala de sueldos) ... ..	15398
Otro por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don José Enriquez de Navarra y Tovia pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo ... ..	15397	Retiros.—Resolución por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ... ..	15398
Recompensas.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Auditor General don Gonzalo García Bravo ... ..	15397	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	15397	Jubilaciones.—Resoluciones por las que se disponen las de los señores que se citan ... ..	15398
Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazariegos pase a la de reserva ... ..	15398	Nombramientos.—Orden por la que se disponen, en virtud de oposición, de Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... ..	15399
Otro por el que se dispone que el General de División don José Moreno Muñoz pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo ... ..	15398	Otra por la que se dispone el de don Luis Bedmar Encinas para Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, en virtud de concurso oposición ... ..	15399
		<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Francisco Javier Hernández Martínez de Arcos en el cargo de Director técnico de Recursos y Distribución, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ... ..	15399

#### III. Otras disposiciones

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Guías de circulación.—Orden por la que se transcribe relación de artículos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la misma o de los requisitos que en cada caso se señalan ... ..	15400	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
		Títulos nobiliarios.—Orden por la que se autoriza a don Pedro Domecq Rivero el uso en España del pontificio de Marqués de Casa Domecq ... ..	15400

	PÁGINA
Orden por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el de Marqués de Santa Ana a favor de don Fernando Puig Mauri y de Santa Ana .....	15400
Otra por la que se manda expedir Carta de Sucesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en el de Marqués de la Puente, con Grandeza de España, a favor de don Jaime Fernández de Córdoba y Mariategui .....	15401
Otra por la que se manda expedir a favor de don José Luis Gaytán de Ayala y Larrañaga Carta de Sucesión en el de conde de Villafranca de Gaytán .....	15401

MINISTERIO DE HACIENDA

Convenios.—Orden por la que se aprueba el concertado entre los Sindicatos Provinciales de la Construcción y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que grava los yesos, cales y cementos naturales para 1959 .....	15401
Otra por la que se aprueban los concertados entre los Sindicatos Provinciales de Transportes, Frutos y Productos Hortícolas de Tenerife y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto y de Timbre que gravan los transportes para 1959 .....	15402
Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Secretario provincial de los Padres Carmelitas, de Madrid, para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional .....	15403
Seguros.—Orden por la que se autoriza la ampliación de inscripción en los Ramos de Seguros que se citan a la Compañía suiza «La Federate» .....	15403
Otra por la que se concede la inscripción para el Ramo de Incendios, de ámbito municipal, a la Compañía «La Unión de Puigcerdá» .....	15403
Otra por la que se aprueba la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras, Ramo de Accidentes del Trabajo, de la Compañía «Mutualidad de Previsión Social de la Construcción de Murcia» .....	15403
Otra sobre caducidad de inscripción de la Compañía «Fomento Previsor» e inscripción de la nueva Entidad «Fomento Previsor San Jorge» en el Ramo de Enterramiento .....	15403
Otra por la que se aprueba la nueva redacción de Estatutos y cifras de capital de la Sociedad Anónima de Seguros «Metropolis» .....	15404
Otra por la que se aprueba la solicitud de inscripción como Entidad aseguradora de la Compañía «Mutua Azulejera de Seguros» .....	15404
Otra por la que se autoriza la inscripción en los Ramos de Asistencia Sanitaria y Enterramientos de la Entidad «I. M. E. D. U. M. S. A.» .....	15404
Otra por la que se declara extinguida en el Ramo de	

	PÁGINA
Transportes a la Sociedad de Seguros «Cantabria, Sociedad Anónima» .....	15404
Orden por la que se rectifica error material de la de 25 de abril sobre cambio de razón social de la Entidad «Atlas, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros» .....	15404
Otra sobre ampliación de inscripción y autorización para operar en el Ramo de Averías a favor de «Intercontinental de Seguros, S. A.» .....	15404
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	15404
Tómbolas.—Resolución por la que se declaran exentas del pago de impuestos las que se expresan .....	15405

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Resoluciones por las que se adjudican definitivamente las que se indican .....	15405
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica al Colegio masculino «San José Oriol», de Barcelona, como autorizado de grado elemental .....	15406
Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye la subvención figurada en el vigente presupuesto para los Patronatos Escolares del Campo de Gibraltar y de Las Hurdes .....	15406
Libros de texto.—Orden por la que se aprueba para las Escuelas de Comercio la obra «Geografía económica», segundo, de don Luis Pérez Pardo .....	15406
Obras.—Resolución por la que se aprueban las de refuerzo de la estructura de la nave de laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid .....	15407
Otra por la que se aprueban las adicionales del Colegio Mayor «San Fernando», de la Universidad de La Laguna .....	15407
Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el de atenciones del Valle de Arán para Enseñanza Primaria .....	15407

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Reserva de yacimientos.—Orden por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Jaén, denominada «Jaén Segunda» .....	15408
---	-------

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Declaración de urgencia.—Decreto por el que se dispone la ocupación de terrenos en Baracaldo, con destino a la construcción de viviendas subvencionadas .....	15408
---	-------

IV. Oposiciones y concursos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Agrupación Temporal Militar.—Corrección de erratas de la Orden de 24 de noviembre de 1959 que convocaba concurso número 29 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles .....	15409
--	-------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Agentes de la Justicia Municipal.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones .....	15409
Notarias.—Resolución por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan .....	15412
Secretarios de la Justicia Municipal.—Resolución	

por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías de segunda categoría .....	15412
Resolución por la que se anuncia a concurso entre suplentes de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Teide (Las Palmas) .....	15412
Otra por la que se anuncia a concurso de ascenso entre los de tercera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Guadix (Granada) .....	15413
Otra por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre los en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan .....	15413

MINISTERIO DEL EJERCITO

Academias de los Cuerpos Jurídico, de Intervención, de Sanidad y de Farmacia.—Orden por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes de los Cuerpos que se relacionan .....	15413
--	-------

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Arquitecto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Resolución por la que se designa la Junta calificadora del concurso-oposición para la provisión de la vacante .....	15418	Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncian las vacantes a proveer en diversos Organismos de este Departamento... ..	15419
Conserjes de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.—Anuncio por el que se convoca concurso de traslado entre los mismos para proveer varias plazas vacantes en Sanatorios y Dispensarios .....	15418	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Interventores de Fondos de Administración Local. Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local que hacia pública la relación de puntuaciones formada por el Tribunal calificador constituido para valorar los méritos de los funcionarios que han tomado parte en el concurso convocado por esta Dirección General en 14 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto) para proveer en propiedad plazas vacantes .....	15418	Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Orden complementaria de la de 7 de agosto anterior, que convocaba oposiciones restringidas a las indicadas plazas .....	15419
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 14 de julio de 1959 para proveer en propiedad plazas vacantes .....	15418	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Auxiliares femeninos de Laboratorio del Patronato de Biología Animal.—Resolución por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidas al concurso-oposición convocado para cubrir dos plazas .....	15419
Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncia una vacante en la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con residencia en Orense .....	15418	Guardas Forestales.—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso-oposición para cubrir dos plazas, convocado por el Distrito Forestal de Granada («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1959) .....	15419
		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Alicante. Anuncio por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios .....	15419
		Profesor numerario de Piano Especial del Conservatorio Provincial de Música de Oviedo.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza .....	15419

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		del polígono de expropiación de «Santullano», en Mieres (Asturias) .....	15424
Jefaturas de Obras Públicas.—Barcelona .....	15420	Sometiendo a información pública durante un mes la determinación del polígono de expropiación de «Arrayanes», en Linares (Jaén) .....	15424
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Sometiendo a información pública durante un mes la determinación del polígono de expropiación de «Carretera de Madrid», en Salamanca .....	15425
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo. Dirección .....	15420	Rectificando el anuncio que convocaba a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono «Ronda Exterior» (industrial) de la ciudad de Málaga para la realización de las actas previas a la ocupación .....	15425
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		Rectificando el anuncio que convocaba a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono «San Vicente» (industrial) de la ciudad de Badajoz para la realización de las actas previas a la ocupación .....	15425
Delegaciones.—Barcelona, Albacete, Cáceres, Guipúzcoa, Murcia, Santander y Zamora .....	15420	Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores .....	15425
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros .....	15422	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura .....	15426
Distritos Forestales.—Lérida .....	15423	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Servicio Nacional del Trigo.—Granada y Santander.	15424	Ayuntamientos.—Bezas (Teruel), Quintana Redonda (Soria), Sampedro y Vich .....	15426
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
Dirección General de Servicios.—Junta de Adquisiciones de la R. A. C. ....	15424		
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>			
Mercado de Divisas.—Cambios publicados .....	15424		
Instituto Español de Moneda Extranjera .....	15424		
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>			
Dirección General de Urbanismo.—Sometiendo a información pública durante un mes la determinación			

<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....	15427
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....	15429

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 10 de noviembre de 1959 por la que se transcribe relación de artículos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la Guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan	15400	Decreto 2091/1959, de 26 de noviembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazanigos pase a la situación de reserva	15398
Corrección de erratas de la Orden de 24 de noviembre de 1959 que convocaba concurso numero 29 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles	15409	Decreto 2092/1959, de 26 de noviembre, por el que se dispone que el General de División don José Moreno Muñoz pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.	15398
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 23 de noviembre de 1959 por la que se autoriza a don Pedro Domecq y Rivero el uso en España del título pontificio de Marqués de Casa Domecq...	15400	Orden de 5 de noviembre de 1959 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en las Academias de los Cuerpos Jurídico de Intervención, de Sanidad y de Farmacia	15413
Orden de 23 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana a favor de don Fernando Puig-Mauri y de Santa Ana	15400	Orden de 25 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	15397
Orden de 23 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en el título de Marqués de la Puente, con Grandeza de España, a favor de don Jaime Fernández de Córdoba y Mariátegui	15401	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Orden de 23 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir a favor de don Jose Luis Gaytán de Ayala y Larrañaga Carta de Sucesión en el título de Conde de Villafranca de Gaytán	15401	Orden de 5 de octubre de 1959 por la que se autoriza la ampliación de inscripción en los Ramos de Seguros que se citan a la Compañía suiza «La Federale»	15403
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Agente de la Justicia Municipal	15409	Orden de 5 de octubre de 1959 por la que se concede la inscripción para el Ramo de Incendios, de ámbito municipal, a la Compañía «La Union de Puigcerdá»	15403
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal	15412	Orden de 5 de octubre de 1959 por la que se aprueba la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras, Ramo de Accidentes del Trabajo, de la Compañía «Mutualidad de Prevision Social de la Construcción de Murcia»	15403
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Te. de (Las Palmas)	15413	Orden de 5 de octubre de 1959 sobre caducidad de inscripción de la Compañía «Fomento Previsor» e inscripción de la nueva Entidad «Fomento Previsor San Jorge» en el Ramo de Enterramiento	15403
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso entre Secretarios, de tercera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Guadix (Granada)	15413	Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se aprueba la nueva redacción de Estatutos y cifras de capital de la Sociedad Anónima de Seguros «Metropolis»	15404
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoría, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarías que se relacionan	15413	Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se aprueba la solicitud de inscripción como Entidad aseguradora de la Compañía «Mútua Azulejera de Seguros»	15404
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan	15412	Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se autoriza la inscripción en los Ramos de Asistencia Sanitaria y Enterramientos de la Entidad «I. M. E. D. U. M., Sociedad Anónima»	15404
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Decreto 2087/1959, de 5 de noviembre, por el que se nombra Gobernador militar y Jefe de las Tropas de Menorca al General de Brigada de Infantería don Jerónimo Llompart Gelabert	15397	Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se declara extinguida en el Ramo de Transportes a la Sociedad de Seguros «Cantabria S. A.»	15404
Decreto 2088/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Director del Museo del Ejército al Teniente General don Emilio Esteban-Infantes y Martín	15397	Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se rectifica error material de la de 25 de abril sobre cambio de razón social de la Entidad «Atlas Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros»	15404
Decreto 2089/1959, de 26 de noviembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don José Enriquez de Navarra y Tovia pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo	15397	Orden de 23 de octubre de 1959 sobre ampliación de inscripción y autorización para operar en el Ramo de Averías a favor de «Intercontinental de Seguros, Sociedad Anónima»	15404
Decreto 2090/1959, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Auditor General don Gonzalo García Bravo	15397	Orden de 23 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	15404
		Orden de 17 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre los Sindicatos Provinciales de la Construcción y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que grava los yesos, cales y cementos naturales para 1959	15401
		Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se aprueban los Convenios entre los Sindicatos Provinciales de Transportes, Frutos y Productos Hortícolas de Tenerife y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto y de Timbre que gravan los transportes para 1959	15402
		Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Secretario provincial de los Padres Carmelitas, de Madrid, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.	15403
		Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tómbolas que se expresan	15405

	PÁGINA
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Resolución de la Subsecretaría por la que se designa la Junta calificadora del concurso-oposición para la provisión de la vacante de Arquitecto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación	15418
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se asciende en corrida reglamentaria de escala a varios funcionarios de la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Escala de sueldos)	15398
Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita	15398
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, que hacía pública la relación de puntuaciones formada por el Tribunal calificador constituido para valorar los méritos de los funcionarios que han tomado parte en el concurso convocado por esta Dirección General en 14 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local	15418
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 14 de julio de 1959 para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local	15418
Anuncio del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por el que se convoca concurso de traslados entre Conserjes para proveer varias plazas vacantes en Sanatorios y Dispensarios.	15418
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia una vacante en la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con residencia en Orense, a proveer entre Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas	15418
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian las vacantes a proveer en diversos Organismos de este Departamento	15419
Resoluciones de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican definitivamente las obras que se indican	15405
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican definitivamente las obras que se mencionan	15405
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Decreto 2085 1959, de 12 de noviembre, por el que se da nueva redacción a diversos artículos del Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias	15390
Orden de 29 de octubre de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «San José Oriol», de Barcelona, como autorizado de grado elemental	15406
Orden de 7 de noviembre de 1959, complementaria de la de 7 de agosto anterior, que convocaba oposiciones restringidas a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	15419
Orden de 14 de noviembre de 1959 por la que se establecen las convalidaciones de las materias de ingreso de los planes a extinguir de Escuelas Técnicas por los que determina la Ley de 20 de julio de 1957 y de los Peritos Industriales con opción al examen especial de Ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales	15393
Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedráticos numerarios de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	15399
Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se distribuye la subvención figurada en el vigente presupuesto para los Patronatos Escolares del Campo de Gibraltar y de Las Hurdes	15406
Orden de 18 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el presupuesto de atenciones del Valle de Arán para Enseñanza Primaria	15407
Orden de 24 de noviembre de 1959 por la que se nombra a don Luis Bedmar Encinas Profesor Auxiliar	

	PÁGINA
numerario de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, en virtud de concurso oposición	15399
Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes por las que se jubila a los señores que se citan	15398
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba como libro de texto para las Escuelas de Comercio la obra «Geografía económica», segundo, de don Luis Pérez Parco	15406
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras de refuerzo de la estructura de la nave de laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid	15407
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras adicionales del Colegio Mayor «San Fernando», de la Universidad de La Laguna	15407
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Orden de 16 de noviembre de 1959 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Jaén, denominada «Jaén Segunda»	15408
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir dos plazas de Auxiliares femeninos de Laboratorio del Patronato de Biología Animal	15419
Anuncio del Distrito Forestal de Granada por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso-oposición para cubrir dos plazas de Guardas Forestales del Estado, de entrada, convocado por este Distrito («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1959)	15419
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Decreto 2086 1959, de 26 de noviembre, por el que se modifica el artículo 42 del vigente Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Aire, aprobado por Decreto de 28 de enero de 1955	15397
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Decreto 2093 1959, de 26 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Director técnico de Recursos y Distribución, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don Francisco Javier Hernández Martínez de Arcos	15399
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Decreto 2094 1959, de 26 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Baracaldo con destino a la construcción de viviendas subvencionadas	15408
Resoluciones de la Dirección General de Urbanismo por las que se rectifican los anuncios que convocaban a los propietarios de los terrenos comprendidos en los polígonos «Ronda Exterior» (Industrial) de la ciudad de Málaga y «San Vicente» (Industrial) de la ciudad de Badajoz para la realización de las actas previas a la ocupación	15425
Resoluciones de la Dirección General de Urbanismo por las que se someten a información pública durante un mes la determinación de los polígonos de expropiación de «Santullano», en Mieres (Asturias), de «Arrayanes», en Linares (Jaén) y de «Carretera de Madrid», en Salamanca	15424
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace pública el Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de Piano Especial del Conservatorio provincial de Música	15419
Anuncio del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Alicante, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios	15419

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2085/1959, de 12 de noviembre, por el que se da nueva redacción a diversos artículos del Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

La experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia con respecto al Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias ha demostrado la conveniencia de dar nueva redacción a diversos artículos del citado Estatuto, aprobado por Decreto de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de veintisiete de julio) y modificado posteriormente por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de abril).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

### DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos que a continuación se mencionan del vigente Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias quedarán re-  
~~ctados~~ **ctados** en la forma que se determina seguidamente:

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo segundo. Organización.—En cada Distrito Universitario, y con sede en la capital del mismo se constituirá un Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

A propuesta de los Colegios de Distrito, el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias podrá autorizar la creación de Colegios Provinciales, y los Colegios de Distrito Universitario podrán establecer las Delegaciones Provinciales y Locales que estimen oportunas, dando cuenta al Consejo Nacional de Colegios de dichas creaciones.

Tanto los Colegios Provinciales como las Delegaciones Provinciales o Locales dependerán del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito y tendrán las facultades que éste les delegue, a tenor de lo que se dispone en el presente Estatuto.

Artículo tercero. Inscripción.—El número de Doctores y Licenciados que pueden incorporarse a los Colegios será ilimitado, debiendo ser admitidos cuantos lo soliciten siempre que reúnan las condiciones legales reglamentarias y formalicen adecuadamente la solicitud de inscripción, la cual se hará en el Colegio Oficial del Distrito, pudiendo presentarse dicha solicitud para su tramitación en los Colegios Provinciales o en las Delegaciones.

### CAPITULO II

#### DE LOS COLEGIADOS

##### Sección primera.—Colegiación

Artículo séptimo. Requisitos.—El Doctor o Licenciado que solicite incorporarse a un Colegio presentará el título profesional o el resguardo de haber pagado los derechos del mismo, y en caso de ser un traslado procedente de otro Colegio de Distrito, presentando la oportuna certificación.

Artículo décimo. Acuerdo de incorporación o reincorporación.—Las Juntas de Gobierno de los Colegios resolverán las peticiones de incorporación o reincorporación después de practicar las comprobaciones necesarias y de recibir, en su caso, las

certificaciones pertinentes de las Universidades o de otros Colegios.

Artículo once. Denegación, suspensión y recursos:

a) Las peticiones de incorporación o reincorporación serán denegadas:

Primero.—Si el solicitante se halla impedido legalmente para el ejercicio de la profesión.

Segundo.—Si ha sido condenado sin rehabilitación a penas de las que son motivo de baja en los Colegios, conforme al artículo trece de este Estatuto.

Tercero. Si ha sido corregido disciplinariamente más de dos veces en otro Colegio por causas que evidentemente le hayan hecho desmerecer en el concepto público para el ejercicio de la profesión.

b) Las Juntas de Gobierno podrán denegar la incorporación o reincorporación a los titulados que hayan sido expulsados de algún Colegio.

c) Se suspenderá la adopción de acuerdos:

Primero. Si el peticionario no ha cumplido todos los requisitos que exige este Estatuto.

Segundo. Si no se han recibido las certificaciones necesarias.

Tercero. Si no han satisfecho en otros Colegios en el año corriente o en los anteriores las cuotas reglamentarias.

Cuarto. Por un plazo máximo de dos meses, si la Junta de Gobierno considera necesarias nuevas comprobaciones.

d) El acuerdo de denegación o suspensión será comunicado al interesado, haciendo constar su fundamento. Contra él podrá recurrir en alzada ante el Tribunal profesional previsto en el artículo veintidós de este Estatuto, y en segunda y última instancia, ante el Consejo Nacional de Colegios.

Artículo doce. Traslados.—El traslado a un nuevo Colegio se efectuará por medio del Colegio a que el interesado pertenece, el cual extenderá certificación en que se acredite si el Colegiado cumplió sus deberes y satisfizo sus cuotas, y las remitirá al Colegio de destino junto con la documentación necesaria.

Los traslados de Colegiados con ejercicio en Centros de Enseñanza no oficial, bien a otra provincia del Distrito o a otro Distrito, deberán realizarse en el plazo legal de presentación de cuadros de profesores ante el Rectorado. Se exceptúan los casos justificados, previamente autorizados por las autoridades académicas.

Artículo trece. Baja y reingreso:

A) De las bajas:

Los Colegiados perderán esta condición:

a) A petición propia, salvo si están sometidos a actuaciones disciplinarias.

b) Con carácter forzoso, en los siguientes casos:

Primero. Por no satisfacer las cuotas reglamentarias en el plazo oportuno y prórroga de treinta días o por no efectuar su presentación ni abonar la cuota de alta por traslado en el Colegio de destino antes de que transcurran tres meses, contados a partir del momento de recibirse en el mismo la certificación que prescribe el artículo doce de este Estatuto.

Segundo. Por haber sido condenado a pena grave superior a seis años de duración, inhabilitación o pérdida de la nacionalidad española, conforme al artículo veintisiete del Código Penal.

Tercero. Como sanción disciplinaria por incumplimiento grave de sus deberes de Colegiado, y en los casos que determina en el apartado c) del artículo diecinueve.

B) De los reingresos:

El Doctor o Licenciado que desee incorporarse de nuevo a un Colegio deberá atenerse a cuanto se dispone en los artículos siete, diez y once de este Estatuto y ajustarse, además, a las siguientes normas:

a) Abono de la cuota de reingreso, si el solicitante causó baja a petición propia. Cuando el interesado desee conservar la antigüedad que tenía al causar baja, la Junta de Gobierno, previa solicitud de aquél, podrá acordar si procede o no acceder a lo solicitado, según que la baja anterior sea debida a causa de fuerza mayor o a otra circunstancia.

b) Abono de la cuota de ingreso más un gravamen equivalente al importe de las mensualidades impagadas, si la baja

se produjo por cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado b), primero, de este mismo artículo.

c) Abono de la cuota de ingreso más un gravamen equivalente al doble del importe de las cuotas que hubiere debido devengar durante el tiempo que duró la inhabilitación en los casos previstos en la norma cuarta de artículo diecinueve.

#### Sección tercera.—Derechos

Artículo dieciséis. Suprimido el apartado séptimo del mismo, pasando el apartado octavo a ocupar este lugar.

#### Sección cuarta.—Jurisdicción disciplinaria

Artículo dieciocho. Faltas.—La Junta de Gobierno podrá acordar la imposición de sanciones a sus Colegiados por los actos que realicen u omisiones en que incurran en el ejercicio o con motivo de su profesión, así como cualesquiera otros actos que les sean imputables como contrarios a la moral cristiana, a los principios fundamentales del Movimiento, al prestigio y competencia profesional y a la honorabilidad de la clase o a los respetos debidos a sus compañeros.

Las sanciones no podrán ser acordadas por la Junta sin la previa formación de expediente, en el que será oído el inculcado, permitiéndosele aportar pruebas y defenderse por sí o por medio de apoderado.

Artículo diecinueve. Sanciones y recursos.—Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

A) Sin ulterior recurso:

a) Apercibimiento por oficio.

b) Reprensión privada.

B) Con recurso de alzada ante el Tribunal profesional:

a) Reprensión pública.

b) Suspensión del ejercicio profesional hasta un año en la localidad o provincia en que resida el interesado o en todo el Distrito Universitario.

C) Con recurso de alzada ante el Tribunal profesional, y, en segunda instancia, ante el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias:

Expulsión del Colegio, que solamente podrá acordarse:

Primero. Cuando sobre el Colegiado recayera condena en sentencia firme de un Tribunal ordinario por hecho estimado en el concepto público como infamante o afrentoso.

Segundo. Cuando se estime que ha incurrido en falta graveísima que deba inhabilitar al Colegiado para el ejercicio profesional.

Tercero. Cuando por reiteradas faltas de competencia o decoro profesional por las que ya hubiese sido corregido con suspensión superior a seis meses se hiciera indigno de pertenecer a su Colegio.

Artículo veintidós. Tribunal profesional.—El Tribunal profesional a que se refiere el presente Estatuto se designará de modo automático, tomando por base una lista de todos los Colegiados del Distrito no mayores de setenta años que cuenten más de cinco de ejercicio profesional, ordenados por rigurosa antigüedad en la colegiación. Es obligatorio para los Colegiados aceptar ser miembros de este Tribunal, salvo caso de enfermedad justificada o incompatibilidad manifiesta.

Esta lista, hecha pública previamente por el Colegio respectivo, se dividirá en dos mitades. De la primera, los once primeros serán Vocales propietarios, y los once siguientes, suplentes. De la segunda mitad serán Vocales los diez primeros, y suplentes, los diez que sigan a éstos.

El Tribunal se formará, pues, con veintidós miembros propietarios y otros tantos suplentes, presididos por el más antiguo de los nombrados propietarios. Actuará de Secretario el más moderno. Los miembros de la Junta de Gobierno serán automáticamente excluidos del Tribunal profesional.

### CAPITULO III

#### DE LOS COLEGIOS

##### Sección primera.—Organización

Artículo veinticuatro. Juntas de Gobierno y Delegaciones:

a) Las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito se compondrán, como regla general, de un Decano, un Vicedecano, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero, un Contador, un Archivero-Bibliotecario, tres Diputados Licenciados en Letras y otros tres Licenciados en Ciencias.

Formarán parte también de la Junta de Gobierno de los Colegios de Distrito, con el carácter de Vocales natos, los Decanos de los Colegios provinciales dependientes del Distrito, caso de estar éstos constituidos.

Con el carácter de Vocales de honor se podrán incorporar a las Juntas de Gobierno los colegiados que hayan ocupado con anterioridad el cargo de Decano.

Los colegiados que se dediquen a actividades no docentes podrán solicitar una representación en la Junta de Gobierno por medio de un Diputado, siempre que el número de colegiados solicitantes dedicados a estas actividades no sea inferior a cuarenta.

El Consejo Nacional de Colegios, a propuesta de los Colegios de Distrito Universitario, podrán reducir el número de cargos de cualquiera de las Juntas de Gobierno.

b) Formarán también parte integrante de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito un Asesor eclesiástico designado por el Ordinario diocesano de la capital del Distrito, y caso de que en el mismo coincida la condición de colegiado, tendrá además de voz voto en las Juntas, y tres representantes de los Servicios educativos del Movimiento, todos ellos colegiados, de los cuales uno actuará en representación del Servicio de la Enseñanza Superior (S. E. P. E. S.) y dos de la Enseñanza Media (S. E. P. E. M.).

c) Los Colegios provinciales se compondrán de un Decano, un Secretario, un Tesorero y dos Diputados, uno de Ciencias y otro de Letras.

Formarán parte integrante de sus Juntas de Gobierno el Asesor eclesiástico designado por el Ordinario diocesano correspondiente y dos representantes del Movimiento, en las condiciones que se especifican en el apartado anterior.

d) Las Delegaciones provinciales y locales estarán regidas en la forma que se especifique en el Reglamento de régimen interior de cada Colegio de Distrito Universitario.

Artículo veinticinco. Orden de sustituciones.—Cuando circunstancialmente en las Juntas de Gobierno no hubiese quien pudiera sustituir al Decano, al Vicedecano, al Secretario, al Vicesecretario, al Tesorero y al Contador, la Junta de Gobierno acordará a qué miembro de la misma corresponde hacer esta sustitución.

Las bajas que pudieran producirse en la Junta de Gobierno por fallecimiento, enfermedad crónica, renuncia por fuerza mayor, etc., se cubrirán con carácter interino hasta que se celebre la elección reglamentaria por la Presidencia del Consejo de Colegios, quien a propuesta de la Junta nombrará al colegiado que sacase mayor número de votos para el mismo cargo en la última elección celebrada.

La falta no justificada de tres asistencias consecutivas o de seis discontinuas a las reuniones de la Junta de Gobierno será motivo para que ésta acuerde el cese del miembro de la misma de que se trate y proponga al Consejo Nacional de Colegios su sustitución en la forma que se determina en el párrafo anterior.

#### Artículo veintisiete. Elegibles:

a) Para ser elegido miembro de una Junta de Gobierno será necesario contar con dos años de antigüedad como colegiado cumplidos el treinta y uno de diciembre anterior a la fecha de la elección; residir dentro del Distrito Universitario correspondiente; no haber sido sancionado judicial o disciplinariamente, salvo que se hubiese obtenido la rehabilitación, y estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

b) A los quince días de convocadas las elecciones se remitirán las listas de candidatos para todos los puestos de la Junta de Gobierno al Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios, quien en nombre del Pleno del mismo las elevará al Ministro de Educación Nacional, que manifestará su aprobación a dichas listas o pondrá las objeciones que fueren pertinentes, comunicándose las decisiones que adopte al Colegio donde haya de realizarse la elección con diez días por lo menos de anticipación al de las elecciones, que se celebrarán respecto a los candidatos cuyos nombres hubieren sido aprobados.

En todo caso el número definitivo de candidatos deberá ser por lo menos el doble del de los puestos que hayan de ser elegidos.

Artículo veintiocho. Representación del Movimiento Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Los Vocales representantes en las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito Universitario de los servicios educativos del Movimiento serán nombrados por el Ministro de Educación Nacional a propuesta de la Jefatura Nacional del Servicio Español del Profesorado.

De modo análogo se procederá en los Colegios Provinciales y en las Delegaciones.

Artículo treinta. Orden de elección.—En el acto electoral podrán efectuarse dos votaciones:

- a) Para los cargos y Diputados docentes, que figurarán en una misma candidatura.
- b) Para los Diputados de representaciones no docentes, si existiese esta Sección. Estos últimos serán designados por elección de los colegiados que se dediquen a la actividad objeto de esta representación.

Los colegiados residentes en las localidades y capitales donde no se constituyan Mesas electorales podrán remitir su voto por correo certificado o por tercera persona debidamente autorizada, en sobre cerrado, sellado y firmado al dorso.

Efectuado el escrutinio por los miembros de cada Mesa electoral, se insertará el acta correspondiente en el libro de actas del Colegio o Sección.

De las actas de la votación en los Colegios Provinciales para los cargos de la Junta de Gobierno del Distrito se remitirán con toda urgencia sendas copias al Rector de la Universidad y al Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados del Distrito, bajo pliego certificado.

El quinto día después de la votación, o el primero laboral siguiente a aquél, si fuese festivo, se celebrará sesión pública en local y a la hora ya determinados al convocarse la elección. A esta sesión asistirá un Delegado del Rector, que aportará las copias emitidas por las Mesas de los Colegios provinciales para su compulsión con las recibidas en el Colegio.

Verificado el escrutinio se levantará acta y se hará público el resultado de aquél, tras lo cual se procederá seguidamente a la proclamación de los que hayan resultado elegidos y se remitirá al Consejo Nacional de Colegios copia autorizada de dicha acta.

Artículo treinta y uno. Reclamaciones y aprobación de la elección:

a) Corresponde al Consejo Nacional de Colegios resolver las reclamaciones que pudieran suscitarse por la celebración de las elecciones de la Junta de Gobierno de cualquier Colegio.

Contra la resolución del Consejo Nacional de Colegios sólo cabrá recurso de súplica ante el Ministro de Educación Nacional.

b) Si no hubiera reclamaciones o una vez resueltas éstas el Ministerio de Educación Nacional dará por celebradas legítimamente las elecciones y lo comunicará al Consejo Nacional de Colegios, quien a su vez dará traslado a los Colegios respectivos.

Artículo treinta y dos. Posesión.—En el plazo de diez días siguientes al en que se reciba en el Colegio la comunicación de la Presidencia del Consejo trasladando la aprobación del Ministro de Educación Nacional de haber sido celebrada legítimamente la elección, deberán tomar posesión los miembros elegidos para la Junta de Gobierno. Si no lo hicieran en ese plazo sin causa justificada, se declarará vacante el cargo de que se trate, el cual será cubierto por el colegiado que le siga en número de votos en la elección celebrada.

Artículo treinta y tres. Elección de la Junta en los Colegios provinciales.—Las reglas anteriores se aplicarán a la designación de los miembros que deban constituir las Juntas de Gobierno de los Colegios provinciales. Su elección deberá efectuarse por separado en el mismo acto en que se elija a los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio del Distrito.

Artículo treinta y cuatro. Designación de las Delegaciones.—Los miembros de las Delegaciones serán designados por la Junta de Gobierno del Colegio de Distrito, a propuesta de la Junta del Colegio provincial correspondiente si éste existiere.

#### Sección segunda.—Atribuciones de los distintos órganos

Artículo treinta y seis. Sesiones.—La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, mensualmente, en período lectivo, y en las ocasiones en que sea convocada por el Decano, bien porque lo crea necesario o a petición de un tercio de los miembros de la Junta. No podrán tomarse acuerdos válidos más que sobre los asuntos que figuren en orden del día y por mayoría de votos.

Las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de estos Estatutos.

Artículo treinta y siete. Del Decano.—El Decano ostentará la representación de la Junta de Gobierno y, por tanto, la del Colegio. Estará facultado para extender poderes; autorizará con su firma la ejecución o cumplimiento de los acuerdos; ordenará los pagos; convocará y presidirá las Juntas generales y las sesiones de la Junta de Gobierno, y fijará el orden del día de unas y otras.

En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad con carácter temporal será sustituido por el Vicedecano, y en su defecto, por el miembro de la Junta en quien el Decano delegue.

Artículo cuarenta. De la Junta general.—Corresponde a la Junta general:

- a) Aprobar los Reglamentos de régimen interior y sus modificaciones.
- b) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales así como la gestión de la Junta de Gobierno. Los Colegios podrán hacer el presupuesto efectivo y el de resultados o adicional, los cuales deberán ser aprobados conjuntamente al final del ejercicio.
- c) Aprobar mediante normas de carácter general las variaciones en la remuneración y gratificaciones de cuantos las perciban con cargo al presupuesto del Colegio.
- d) Aprobar las normas generales que deban seguirse en las materias de la competencia del Colegio.
- e) Tomar acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día por iniciativa de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados que sume al menos el cinco por ciento de éstos.
- f) Conocer de las proposiciones a que se refiere el número tercero del artículo diecisiete y abordar lo que proceda.

### CAPITULO IV

#### DEL CONSEJO NACIONAL DE COLEGIOS

##### Sección primera.—Organización

Artículo cuarenta y cuatro. Pleno del Consejo.—El Pleno del Consejo Nacional de Colegios estará constituido por:

- a) Un Presidente nato, que lo será el Ministro de Educación Nacional, quien podrá delegar sus funciones en el Subsecretario o en un Director general.
- b) Un Presidente efectivo, designado en la forma señalada en el artículo siguiente.
- c) Los Decanos de los Colegios de Distrito Universitario.
- d) El Procurador en Cortes por los Colegios.
- e) El Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad.
- f) Seis representantes del Ministerio de Educación Nacional libremente designados por éste, los cuales deberán ser colegiados.
- g) Un Asesor eclesiástico designado a propuesta de la jerarquía competente, y el cual, en el caso de que ostente la condición de colegiado además de voz tendrá voto.
- h) Tres representantes del Movimiento que sean colegiados, designados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Jefatura del Servicio Español del Profesorado.
- i) Los representantes en cada caso de las Asociaciones Nacionales de Licenciados y Doctores en Filosofía y Letras y en Ciencias legalmente reconocidos.

Artículo cuarenta y cinco. Elección del Presidente efectivo. El Presidente será designado por el Ministro de Educación Nacional de entre los nombres propuestos en seisena alfabética elegida en votación secreta por el Pleno del Consejo Nacional.

Las propuestas deberán recaer en Doctores o Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias de relevantes méritos en el orden docente y que ostenten la condición de colegiados.

El Ministro podrá en circunstancias excepcionales devolver la seisena al Consejo Nacional para nueva propuesta.

Artículo cuarenta y seis. Comisión Permanente.—La Comisión Permanente del Consejo de Colegios estará constituida, además de por el Presidente nato y el efectivo, por los siguientes miembros:

El Procurador en Cortes por los Colegios.  
El Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad.

Tres Vocales representantes del Ministerio conforme a la designación que éste haga.

Los tres Vocales representantes del Movimiento Nacional.  
Cuatro Decanos de Colegios de Distrito, designados por votación secreta de todos éstos.

Y el Asesor eclesiástico del Consejo.

De entre ellos serán elegidos un Vicepresidente, un Secretario general, un Tesorero y un Contador, cuya renovación se hará por sorteo establecido, por mitad y cada tres años.

##### Sección segunda.—Atribuciones

Artículo cuarenta y siete. Competencia del Pleno del Consejo.—Son atribuciones del Consejo Nacional de Colegios las siguientes:

- a) Coordinar las actividades de los Colegios para lo cual éstos deberán darle cuenta de los acuerdos y gestiones de interés general.

b) Aprobar las bases para la formación de los presupuestos de los Colegios Oficiales.

c) Ejercer facultades disciplinarias y resolver los recursos que se interpongan contra los Colegios en dicha materia.

d) Dirimir los conflictos entre Colegios o miembros de Colegios distintos.

e) Velar por el prestigio de la profesión y proponer a los Poderes públicos la promulgación de las disposiciones que estime necesarias, especialmente las encaminadas a evitar el intruismo en la profesión.

f) Aprobar el propio Reglamento de régimen interior.

g) Aprobar la cuenta anual que presente la Comisión Permanente, oyendo el informe de los censores, así como el presupuesto anual, y fijar las remuneraciones y gratificaciones de cuantos presten servicio al Consejo.

h) Publicar con regularidad un «Boletín» o editar las demás publicaciones conducentes a la ilustración de los colegiados.

i) Autorizar la creación de Colegios Provinciales y Delegaciones Provinciales y Locales, a propuesta de la Junta de Gobierno del Distrito Universitario correspondiente.

j) Todas aquellas otras misiones que se deriven de su carácter de supremo organismo representativo de la profesión y que no sean de la competencia privativa de los Colegios.

k) Establecer con los servicios educativos del Movimiento, a petición de los Colegios de Distrito el régimen de cooperación orgánica que establece el artículo cincuenta y seis.

Artículo cuarenta y ocho. Atribuciones de los cargos del Consejo Nacional.—Corresponde al Presidente nato:

a) La alta dirección del Consejo Nacional de Colegios.

b) Presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente a que acuda.

c) Firmar las órdenes e instrucciones que correspondan a su competencia.

d) Ordenar las inspecciones que considere pertinentes.

e) Dirigir las comunicaciones y realizar las gestiones que se refieran a autoridades superiores.

f) Delegar alguna función de su competencia en el Presidente efectivo.

Corresponde al Presidente efectivo:

a) Representar al Pleno del Consejo de Colegios en todos los actos y contratos.

b) Convocar y presidir las Juntas del Pleno y de la Permanente a las que no concurra el Presidente nato, dirigir las discusiones y decidir con voto de calidad las votaciones en caso de empate.

c) Resolver las cuestiones urgentes que puedan surgir, debiendo dar cuenta al Pleno del Consejo o a la Permanente.

d) Autorizar los nombramientos de personal remunerado del Consejo, así como las comunicaciones y oficios que necesiten su firma.

e) Ordenar los pagos para satisfacer las obligaciones de la institución, conforme al presupuesto de gastos aprobado por el Pleno.

f) Ejercer todos los derechos y cumplir los deberes que de estos Estatutos se derivan y ejecutar los acuerdos del Pleno y de la Permanente.

Corresponde a Vicepresidente:

a) Sustituir al Presidente efectivo en ausencias y enfermedades.

b) Actuar por delegación del Presidente.

Corresponde al Secretario general:

a) Actuar como tal en las reuniones del Pleno y de la Permanente, redactando las correspondientes actas, que habrá de autorizar en unión del Presidente efectivo.

b) Actuar como apoderado general en todas las cuestiones administrativas del Consejo.

c) Cuidar de que se lleve el registro de colegiados, los libros de actas, archivo y demás documentación del Consejo.

d) Dirigir las oficinas, custodiar el sello, los libros y la documentación del Consejo.

e) Ser Jefe nato del personal administrativo y subalterno del Consejo de Colegios y de su Mutualidad de Previsión.

f) Redactar, de acuerdo con el Presidente efectivo, el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Permanente.

Corresponde al Tesorero:

a) Recaudar los ingresos y satisfacer todas las obligaciones cuyas órdenes de pago estén autorizadas por el Presidente o Secretario general e intervenidas por el Contador.

b) Ingresar sin demora alguna las cantidades que se reciban en las cuentas corrientes de las instituciones bancarias que se determinen.

c) Custodiar los resguardos de los depósitos y los talonarios de las cuentas corrientes.

d) Cuidar de que se lleve al día y con toda exactitud el libro de caja.

e) Formular mensualmente y de acuerdo con el Contador un estado de ingresos y pagos, y anualmente, el balance de la situación, que ha de someter a la aprobación del Pleno.

f) Redactar el presupuesto anual.

g) Llevar inventario minucioso de todos los bienes del Consejo, de los que será Administrador.

Corresponde al Contador:

a) Intervenir la ejecución de los expresados presupuestos e igualmente todas las operaciones relativas al patrimonio del Consejo.

b) Tomar razón de las entradas y salidas de los caudales y de todos los libramientos que expida el Presidente efectivo.

c) Cuidar de que se lleven los libros de contabilidad de la institución los que irán autorizados con su rúbrica en todos los folios.

Artículo cincuenta y seis. Sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.—El Pleno del Consejo se reunirá por lo menos dos veces al año, sin perjuicio de ser convocado siempre que lo estimare oportuno el Presidente o lo requiriesen tres Decanos de Colegio de Distrito Universitario.

La Comisión Permanente se reunirá por lo menos una vez al trimestre.

Los Decanos de los Colegios podrán delegar por escrito su representación en cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno de su Colegio.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

Artículo cincuenta y seis. Cooperación con los servicios educativos del Movimiento.—Además de la representación permanente, en los Colegios de Doctores y Licenciados de los servicios educativos del Movimiento, prevista en los artículos veinticuatro y veintiocho de este Estatuto cada Colegio por acuerdo de su respectiva Junta de Gobierno podrá concertar con los servicios educativos del Movimiento en el correspondiente Distrito Universitario un régimen especial de cooperación orgánica.

Este acuerdo de colaboración podrá ser revisado por la Junta de Gobierno del Colegio.

Artículo cincuenta y siete. Disolución de los Colegios o Delegaciones.—En caso de disolución de un Colegio provincial o Delegación podrá hacerse cargo de sus bienes el Colegio del Distrito.

La disolución de los Colegios de Distrito no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, a petición del Consejo Nacional y mediante Decreto. Sus bienes pasarán a la Mutualidad de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, siempre que la situación del propio Colegio al tener efecto la disolución lo permita.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

\* \* \*

ORDEN de 14 de noviembre de 1959 por la que se establecen las convalidaciones de las materias de ingreso de los planes a extinguir de Escuelas Técnicas por los que determina la Ley de 20 de julio de 1957 y de los Peritos Industriales con opción al examen especial de Ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Establecer las convalidaciones que se indican de las materias de ingreso de los planes a extinguir de Escuelas Técnicas por los que determina la Ley de 20 de julio de 1957:

## I. ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES

## Plan nuevo

## Plan anterior

## ARQUITECTURA

I. *Curso Selectivo.*

1. Matemáticas .....	Se convalida por Análisis Matemático 1.º, Geometría Métrica y Trigonometría.
2. Física .....	Se convalida por Física teórica y experimental.
3. Química .....	Se convalida por Química experimental.
4. Geología .....	Se convalida por Geología general.
5. Biología .....	Exentos de estudiarla.

II. *Curso de Iniciación.*

1. Matemáticas .....	Se convalida por Análisis Matemático 2.º y Geometría analítica.
2. Física .....	No se convalida.
3. Dibujo .....	Se convalida por Dibujo arquitectónico elemental o prueba elemental de Dibujo.
4. Análisis y composición de formas arquitectónicas .....	Se convalida por Dibujo de formas arquitectónicas o curso trimestral de Dibujo.
5. Historia de las Artes Plásticas .....	No se convalida.
6. Preconocimiento de materiales de construcción .....	No se convalida.

## AERONÁUTICOS

I. *Curso Selectivo.*

1. Matemáticas .....	Se convalida por Matemáticas primer grupo, previa segregación de éste.
2. Física .....	Se convalida por Física primer grupo, previa segregación de éste.
3. Química .....	No se convalida.
4. Geología .....	Exentos de estudiarla.
5. Biología .....	Exentos de estudiarla.

II. *Curso de Iniciación.*

1. Matemáticas .....	No se convalida.
2. Física .....	Se convalida por Física primer grupo.
3. Dibujo .....	Se convalida por Dibujo y la Geometría Descriptiva del segundo grupo de Matemáticas, previa su segregación del mismo.
4. Introducción en la Mecánica de flúidos .....	No se convalida.
5. Tecnología mecánica e Iniciación al conocimiento de materiales .....	No se convalida.

## AGRÓNOMOS

I. *Curso Selectivo.*

1. Matemáticas .....	Se convalida por Matemáticas primer grupo.
2. Física .....	No se convalida.
3. Química .....	No se convalida.
4. Geología .....	No se convalida.
5. Biología .....	Se convalida por Biología.

II. *Curso de Iniciación.*

1. Matemáticas .....	Se convalida por Matemáticas segundo grupo.
2. Física .....	No se convalida.
3. Dibujo .....	No se convalida.
4. Ampliación de Química Orgánica; introducción en la Físicoquímica y Bioquímica .....	No se convalida.
5. Organografía y Fisiología generales .....	No se convalida.

## CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

I. *Curso Selectivo.*

1. Matemáticas .....	Se convalida por primera eliminatoria de Matemáticas.
2. Física .....	No se convalida.
3. Química .....	No se convalida.
4. Geología .....	No se convalida.
5. Biología .....	Exentos de estudiarla.

II. *Curso de Iniciación.*

1. Matemáticas .....	Se convalida por segunda eliminatoria de Matemáticas.
2. Física .....	No se convalida.
3. Dibujo .....	No se convalida.
4. Materiales de construcción .....	No se convalida.

## Plan nuevo

## Plan anterior

## INDUSTRIALES

I. *Curso Selectivo.*

1. Matemáticas	Se convalida por Matemáticas de primer grupo, previa segregación de éste.
2. Física	Se convalida por Física del primer grupo, previa segregación de éste.
3. Química	Se convalida por Química del segundo grupo, previa segregación de éste.
4. Geología	Se convalida por Geología del primer grupo.
5. Biología	Exentos de estudiarla.

II. *Curso de Iniciación.*

1. Matemáticas	Se convalida por Matemáticas del segundo grupo.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida. Se eximirá de la parte de la asignatura dedicada a Dibujo lineal a los alumnos que lo tienen aprobado por el antiguo plan de ingreso.
4. Ampliación de Química	No se convalida.
5. Preconocimiento de materiales	No se convalida.

## TEXTILES

I. *Curso Selectivo.*

1. Matemáticas	Se convalida por Matemáticas.
2. Física	Se convalida por Física, previo desdoblamiento del grupo.
3. Química	Se convalida por Química, previo desdoblamiento del grupo.
4. Geología	Exentos.
5. Biología	Exentos.

II. *Curso de Iniciación.*

1. Matemáticas	No se convalida.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida.
4. Ampliación de Química	No se convalida.
5. Preconocimiento de materiales	No se convalida.

## MINAS

I. *Curso Selectivo.*

1. Matemáticas	Se convalida por primera Sección de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Química	No se convalida.
4. Geología	No se convalida.
5. Biología	Exentos de estudiarla.

II. *Curso de Iniciación.*

1. Matemáticas	Se convalida por segunda Sección de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida. Se eximirá de la parte de la asignatura dedicada a Dibujo lineal a los alumnos que la tienen aprobada por el antiguo plan de ingreso.
4. Introducción en las tecnologías de materias primas y materiales	No se convalida.

## MONTES

I. *Curso Selectivo.*

1. Matemáticas	Se convalida por primer grupo de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Química	No se convalida.
4. Geología	No se convalida.
5. Biología	No se convalida.

II. *Curso de Iniciación.*

1. Matemáticas	Se convalida por segundo grupo de Matemáticas.
2. Física	No se convalida.
3. Dibujo	No se convalida.
4. Ampliación de Química Orgánica; introducción en la Fisicoquímica y Bioquímica	No se convalida.
5. Organografía y Fisiología generales	No se convalida.

## NAVALES

I. *Curso Selectivo.*

1. Matemáticas	Se convalida por grupo de Matemáticas.
2. Física	Se convalida por Física del Selectivo de 1955.
3. Química	No se convalida.

Plan nuevo

Plan anterior

- 4. Geología ... ..
- 5. Biología ... ..

Exentos de estudiarla.  
Exentos de estudiarla.

II. Curso de Iniciación.

- 1. Matemáticas ... ..
- 2. Física ... ..
- 3. Dibujo ... ..
- 4. Iniciación en la mecánica de fluidos ... ..
- 5. Tecnología e iniciación en el conocimiento de materiales ... ..

Se convalida por grupo de Matemáticas.  
Se convalida por Física del Selectivo de 1955.  
Se convalida por Geometría descriptiva del Selectivo de 1955.  
No se convalida.  
No se convalida.

III. Primer año.

- 1. Ampliación de Matemáticas ... ..
- 2. Mecánica ... ..

Se convalida por Ampliación de Cálculo, Nomografía y Cálculo de Probabilidades del Selectivo de 1955.  
Se convalida por Mecánica racional del Selectivo de 1955.

TELECOMUNICACIÓN

I. Curso Selectivo.

- 1. Matemáticas ... ..
- 2. Física ... ..
- 3. Química ... ..
- 4. Geología ... ..
- 5. Biología ... ..

Se convalida por grupo de Análisis matemático.  
Se convalida por Física (previo desdoblamiento del grupo).  
Se convalida por Química.  
Exentos de estudiarla.  
Exentos de estudiarla.

II. Curso de Iniciación.

- 1. Matemáticas ... ..
- 2. Física ... ..
- 3. Dibujo ... ..
- 4. Introducción en la Electrónica ... ..
- 5. Teoría de redes en régimen permanente ... ..

Se convalida por grupos Análisis matemático y de Geometrías.  
Se convalida por Física.  
Se convalida por Dibujo y grupo de Geometrías.  
No se convalida.  
No se convalida.

II. PERITOS INDUSTRIALES

A los Peritos Industriales que al amparo de lo prevenido en el artículo 26 de la Orden de 4 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) tienen opción al examen especial de Ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, que permite su incorporación al segundo curso de la Carrera en los citados Centros, se les convalidará:

1.º Aprobados de la primera prueba

«Matemáticas» del Curso Selectivo, «Ampliación de Matemáticas» del Curso de Iniciación y «Ampliación de Matemáticas» del primer curso de la Carrera del plan de 1959.

2.º Aprobados en la segunda prueba

«Topografía, Geodesia y Astronomía» del primer curso de la Carrera del plan de 1959.

3.º Aprobados en la tercera prueba

«Química» del Curso Selectivo, «Ampliación de Química» del Curso de Iniciación, «Complementos de Química», «Geometría Descriptiva Técnica de la representación» y «Dibujo Técnico» del primer año de la Carrera del plan de 1959.

III. ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO

Sin perjuicio de las convalidaciones que puedan concederse en el Curso Selectivo de iniciación al Peritaje o de la Carrera, en su caso, se establecen las siguientes:

APAREJADORES, PERITOS AGRÍCOLAS Y PERITOS INDUSTRIALES

Curso Preparatorio	Prueba de madurez
Matemáticas ... ..	Por Matemáticas.
Física ... ..	Por Física.
Química ... ..	Por Química.

PERITOS DE TELECOMUNICACIÓN

Curso Preparatorio	Plan anterior
Matemáticas ... ..	Por Matemáticas.
Física ... ..	Por Física.
Química ... ..	Por Química.

PERITOS DE OBRAS PÚBLICAS

Curso Preparatorio	Plan anterior
Matemáticas ... ..	Por 1.ª y 2.ª eliminatorias.

Segundo. Los alumnos del plan a extinguir a quienes como consecuencia de las convalidaciones que les correspondan quedan pendientes de aprobación en el Curso Selectivo una o dos asignaturas, podrán matricularse condicionalmente en el Curso de Iniciación.

Tercero. La segregación o desdoblamiento de asignaturas que se indican así como la agrupación en eliminatorias, regirán a partir de la convocatoria de febrero próximo y exclusivamente a efectos de las convalidaciones que se señalan.

Cuarto. Las exenciones que se indican serán aplicadas solamente a quienes adquirieran derechos mediante la convalidación de alguna otra de las disciplinas que se especifican.

Quinto. Los preceptos de esta Orden serán de aplicación, en cuanto estén dictadas las normas pertinentes para ello, en el actual curso académico.

Sexto. Por la Dirección General se dictarán las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

# MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 2086/1959, de 26 de noviembre, por el que se modifica el artículo 42 del vigente Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Aire, aprobado por Decreto de 28 de enero de 1955.*

El artículo cuarenta y dos del vigente Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ministerio del Aire, aprobado por Decreto de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, dispone en su párrafo primero que será Presidente del Consejo de Gobierno de dicha Asociación el Subsecretario del Departamento.

Creada posteriormente la Junta Superior de Acción Social del Aire por Decreto de veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, establece éste en su artículo segundo que la presidencia de aquella podrá desempeñarla por delegación del Ministro del Aire el propio Subsecretario.

Como quiera que dicha Junta, según los dictados del Decreto de su creación, tiene encomendadas, entre otras misiones, las de inspección, coordinación y señalamiento de directrices a desarrollar por los organismos benéfico-sociales del Aire que le están subordinados uno de los cuales es la aludida Asociación Mutua Benéfica, se hace necesario que la presidencia del Consejo de Gobierno de esta última entidad la ostente persona distinta del Subsecretario del Departamento, confiéndola a un Teniente General o General de División del Ejército del Aire del grupo B) modificando en tal sentido el párrafo primero del artículo cuarenta y dos de su actual Reglamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—El artículo cuarenta y dos del vigente Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Aire, aprobado por Decreto de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo cuarenta y dos.—El Consejo de Gobierno de la Asociación estará constituido por un Presidente, que será Teniente General o General de División del Ejército del Aire del grupo B), y ocho Vocales de las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército del Aire, todos ellos designados libremente por el Ministro. Al Presidente le sustituirá el Vicepresidente, cuyo cargo recaerá en el más antiguo de dichos Vocales.

Formará también parte del Consejo de Gobierno, con voz y voto, el Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Auxiliarán en sus funciones al Consejo de Gobierno un Secretario y un Vicesecretario. Jefes de cualquiera de las Armas y Cuerpos del Ejército del Aire, de libre designación del Ministro, a propuesta del Presidente del Consejo de Gobierno.

Cuando la importancia o trascendencia de los asuntos que hayan de debatirse así lo requieran formarán asimismo parte de este Consejo los segundos Jefes de Regiones y Zonas Aéreas.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2087/1959 de 5 de noviembre, por el que se nombra Gobernador militar y Jefe de las Tropas de Menorca al General de Brigada de Infantería don Jerónimo Llompart Gelabert.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Jerónimo Llompart Gelabert pase a ejercer el cargo de Gobernador militar y Jefe de las Tropas de Menorca, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 2088/1959, de 12 de noviembre, por el que se nombra para el cargo de Director del Museo del Ejército al Teniente General don Emilio Esteban-Infantes y Martín.*

Vengo en disponer que el Teniente General don Emilio Esteban-Infantes y Martín pase a ejercer el cargo de Director del Museo del Ejército, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 2089/1959, de 26 de noviembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don José Enriquez de Navarra y Tovia pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería

don José Enriquez de Navarra y Tovia, Jefe de Artillería de Baleares pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo, por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecisiete de noviembre del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*DECRETO 2090/1959, de 12 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Auditor General don Gonzalo García Bravo.*

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Gonzalo García Bravo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,

**ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA**

*ORDEN de 25 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Alfonso Tobío Fernández, Capitán Médico asimilado en situación de licenciado, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Melingo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Ordenes del Ministerio del Ejército de 14 de

Junio y 24 de julio de 1956, denegatorias del reconocimiento y abono de derechos pasivos solicitados, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por don Alfonso Tobío Fernández contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de catorce de junio y veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, denegatorias de su pretensión a ser clasificado con derecho a haberes pasivos debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar las expresadas Ordenes por hallarse ajustadas a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración y sin hacer especial condena en cuanto a las costas»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*DECRETO 2091/1959, de 26 de noviembre, por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazariégoz pase a la situación de reserva.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Joaquín Romero Mazariégoz cese en el cargo de Jefe del Servicio de Cria Caballar y Remonta y pase a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día trece de noviembre del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 2092/1959, de 26 de noviembre, por el que se dispone que el General de División don José Moreno Muñoz pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vengo en disponer que el General de División don José Moreno Muñoz, Gobernador Militar de Zaragoza y Subinspector de la Quinta Región Militar, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecisiete de noviembre del corriente año, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se asciende en corrida reglamentaria de Escala a varios funcionarios de la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional (Escala de sueldos).*

Vacante en la plantilla de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, en su escala de sueldos, un empleo dotado con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo,

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951 y en uso de las atribuciones que le confiere el Orden de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala a los empleos que se citan a los siguientes funcionarios de aquella plantilla: al empleo de Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Mariano Abril Cánovas, actualmente Especialista, con el sueldo anual de 13.680 pesetas y sirviendo el cargo de Médico Jefe especializado de la Lucha Antipalúdica, y al empleo de Especialista, con el sueldo anual de 13.680 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Francisco Morán Palacios, actualmente Especialista con el sueldo anual de 11.400 pesetas y sirviendo el cargo de Médico residente en el Instituto Leprológico y Leprosía Nacional de Trillo; ambos con la efectividad de 14 del actual, percibiendo sus nuevos haberes del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 24 de la Sección sexta del presupuesto vigente y quedando confirmados en los cargos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado por inutilidad física del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

Personal que se cita

Policía don José Camacho Moreno.

Idem don Francisco López Fernández.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Bellas Artes por las que se jubila a los señores que se citan.*

Por cumplir la edad reglamentaria de jubilación con fecha 23 de noviembre del corriente año.

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada con la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a doña Dolores Alonso Valls, Profesora Auxiliar numeraria de «Canto» del Conservatorio de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959. — El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día 8 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona don Hermenegildo Alsina Munne.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a

don Hermenegildo Alsina Munne en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959. — El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

Cumplida en el día 19 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid don Manuel Prat Alcalde.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Manuel Prat Alcalde, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959. — El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

Cumplida en el día 11 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Guadix don José A. Ortiz Puertas.

Esta Dirección General de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don José A. Ortiz Puertas, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959. — El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

Por completar los veinte años de servicios con fecha 4 de noviembre y haber cumplido con anterioridad la edad reglamentaria de jubilación.

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Jesús Guridi Bidaola Catedrático numerario del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 18 de noviembre de 1959. — El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se nombran en virtud de oposición catedráticos numerarios de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de oposiciones a cátedras turno libre de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de las oposiciones a cátedras, turno libre de «Lengua griega» convocadas por Orden de 12 de julio de 1958.

2.º Nombrar, en virtud de oposición, catedráticos numerarios de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en los destinos que se indican y por el orden de propuesta formulada por el Tribunal a los opositores siguientes:

Don Isidoro Millán González-Pardo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Doña Ana Arriño Millán para el de Lérida.

Doña María Antonia Corbera Lloveras, para el de Sevilla, «Murillo».

Don Juan Martínez Martínez, para el femenino de Málaga.  
Doña Gregoria García Sánchez, para el de León, «Padre Isla».

Don Julio Palli Bonet, para el de Murcia, «Alfonso X el Sabio».

Doña Juliana Gómez Martín, para el de Soria.

Doña Nemesia Nevado Vargas, para el de Ciudad Real; y  
Don Miguel Golobardes Vila, para el de Murcia, «Saavedra Fajardo».

Pasando, por existir dotaciones vacantes, a la categoría quinta del escalafón, con el sueldo de 30.960 pesetas y la gratificación fija de 10.000 pesetas anuales más las pagas extraordinarias otorgadas por las leyes vigentes y demás emolumentos legales, a partir de sus respectivas tomas de posesión.

3.º Declarar desierta la cátedra del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 24 de noviembre de 1959 por la que se nombra a don Luis Bedmar Encinas Profesor Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, en virtud de concurso oposición.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Solfeo» vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba;

Considerando que por lo que se deduce de las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal en la tramitación de este concurso-oposición han sido cumplidos todos los requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y en favor del único aspirante presentado, sin que conste que se hayan presentado protestas ni reclamaciones.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta que el Tribunal formula y nombrar a don Luis Bedmar Encinas Auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música de Córdoba, con el sueldo o gratificación anual de 10.800 pesetas más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 2093/1959, de 26 de noviembre, por el que cesa en el cargo de Director técnico de Recursos y Distribución, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don Francisco Javier Hernández Martínez de Arcos.*

A propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Cesa en el cargo de Director técnico de Recursos y Distribución, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, don Francisco Javier Hernández Martínez de Arcos, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ALBERTO ULLASTRES CALVO.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de noviembre de 1959 por la que se transcribe relación de artículos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la Guía única de circulación o de los requisitos que en cada uno de los casos se señalan.

##### ARTÍCULOS INTERVENIDOS POR LA COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Aceites comestibles (1).

##### ARTÍCULOS INTERVENIDOS POR OTROS ORGANISMOS

###### Frutos y frutas

Limón (2).  
Naranjas (2).

###### Metales y derivados

Chatarra de plomo.

###### Productos varios

Pimentón (3).

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Los paquetes postales que procediendo de ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de diez kilogramos no necesitarán ir amparados por la Guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la Guía única de circulación que los indicados para cada caso quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 235 de fecha 1 de octubre de 1959 y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

(1) La circulación de los aceites comestibles será libre, quedando sujeta a las siguientes normas:

a) Aceites de reserva de productor:

Circularán en todo caso, acompañados por la «Tarjeta de Productor Olivarero», en cuyo dorso se irán anotando por el fabricante las diferentes partidas extraídas a cuenta de la reserva.

b) En los demás casos:

Para todos los demás destinos autorizados circularán los aceites provistos del documento «Factura, vendi, albarán o documento análogo» facilitado por el vendedor.

c) Los correspondientes a la masa denominada de regulación, compuesta de los aceites de oliva ofrecido voluntariamente por los productores y adquirido por Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Circularán siempre amparados por la Guía única de circulación, modelo oficial, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos de origen.

Aceites y grasas industriales:

Circularán, en todo caso, acompañados de documentos, (factura, vendi, albarán o documento análogo), expedido por el vendedor.

La «Tarjeta autorización de compra» justificará, en todo caso, la legalidad de la adquisición de la partida que se transporte.

(2) Circulará sin guía, pero para su facturación o transporte de las provincias de Alicante todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará que vaya amparada la mercancía con la «cédula de distribución» (marcando el destino) expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación (frontera o puerto) no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(3) Circularán sin guía para su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado y para su facturación desde ellas; cuando lo sea por ferrocarril se necesitará que ampare la mercancía la «cédula de distribución» modelo oficial autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1959 por la que se autoriza a don Pedro Domecq y Rivero el uso en España del título pontificio de Marqués de Casa Domecq.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien conceder autorización a don Pedro Domecq y Rivero para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título pontificio de Marqués de Casa Domecq, con que fué agraciado por Su Santidad Benedicto XV.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana a favor de don Fernando Puig-Mauri y de Santa Ana.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Santa Ana a favor de don Fernando Puig-Mauri y de Santa Ana, por fallecimiento de su hermano, don Luis Puig-Mauri y de Santa Ana.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, en el título de Marqués de la Puente, con Grandeza de España, a favor de don Jaime Fernández de Córdoba y Mariátegui.**

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Puente, con Grandeza de España a favor de don Jaime Fernández de Córdoba y Mariátegui, por fallecimiento de su padre, don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dio. guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Excmo Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

**ORDEN de 23 de noviembre de 1959 por la que se manda expedir a favor de don José Luis Gaytán de Ayaia y Larrañaga Carta de Sucesión en el título de Conde de Viljojanca de Gaytán**

Excmo Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Villafranca de Gaytán a favor de don José Luis Gaytán de Ayaia y Larrañaga, por fallecimiento de su padre, don Cándido Gaytán de Ayaia y Artazoz.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dio. guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Excmo Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 17 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre los Sindicatos Provinciales de la Construcción y la Hacienda Pública para el pago de los impuestos sobre el gasto que grava los yesos, cales y cementos naturales para 1959.**

Ilmo Sr.: Vistas las actas finales de las reuniones celebradas por las Comisiones mixtas nombradas por acuerdos de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 6, 8 y 26 de junio de 1959 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre las agrupaciones de contribuyentes integradas en los Sindicatos Provinciales de la Construcción que se citan y la Hacienda Pública para la exacción del impuesto sobre el gasto que grava los yesos cales y cementos naturales.

Este Ministerio de conformidad con los acuerdos registrados en las citadas actas finales y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 30 de octubre de 1959.

**Acuerda**—Se aprueba el régimen de Convenio entre las agrupaciones de contribuyentes integradas en los Sindicatos Provinciales de la Construcción que se citan y la Hacienda Pública para el pago del impuesto sobre el gasto que grava los yesos cales y cementos naturales en las siguientes condiciones:

**Período**.—1 de enero a 31 de diciembre de 1959, ambos inclusive.

**Alcance**.—Convenios para la exacción del impuesto sobre el gasto que grava las ventas de yesos, cales y cementos naturales limitados a las provincias y comarcas que se citan, así como a los productos que en cada uno se reseñan.

**Cuotas**.—En las que a continuación se señalan no están comprendidas las correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 6, 8 y 26 de junio de 1959 por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

No están incluidas en la cuota del Convenio las correspondientes a productos importados.

Ambito	Concepto	Cuota global — Pesetas
<b>Provincias:</b>		
Alicante .....	Yesos y cales hidráulicos ...	764 000
Baleares .....	Yesos y cementos naturales.	750 000
Ciudad Real .....	Yesos molidos .....	100 000
Guadaajara .....	Yesos y cales .....	122 500
Lérida .....	Yesos y cales .....	55 000
Santander .....	Yesos .....	168 000
Valencia .....	Yesos .....	438 760
Valencia .....	Cemento natural .....	176 000
Valencia .....	Cales hidráulicas .....	90 592
Valladolid .....	Yesos y cales .....	73 500
Zaragoza .....		510 000
Gerona (Comarca de Figueras) ..	Cementos naturales y yesos.	380 000

**Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes.**—La cuota señalada a cada provincia o comarca se distribuirá entre los industriales afectados por el Convenio, en función de las toneladas estimadas como producción y precios de venta en la fábrica de los productos.

Como índices para la estimación de producción se tomarán: Consumo de energía o combustible, número de obreros, incluidos familiares, empleados en negocio tiempo de actividad, número de hornos y capacidad de los mismos, grado de mecanización, mercados que abastece, más las particulares que se reseñan en las actas de las Comisiones mixtas respectivas.

**Altas y bajas.**—Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la agrupación acogida a este Convenio siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

**Señalamiento de cuotas.**—Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio se formará una Comisión ejecutiva la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado del 13»).

A los trabajos de cada una de las Comisiones ejecutivas se incorporará en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas y, al propio tiempo, para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

**Reclamaciones.**—Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir de aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

**Garantías.**—La Administración podrá separar del régimen de Convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso, el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo han sido a cuenta de las que le correspondan por el régimen normal.

**Vigilancia.**—La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1959.

#### NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se aprueban los Convenios entre los Sindicatos Provinciales de Transportes, Frutos y Productos Hortícolas de Tenerife y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto y de Timbre que gravan los transportes para 1959.*

Ilmos. Sres.: Vistas las actas finales de las reuniones celebradas por las Comisiones mixtas nombradas por acuerdos de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 7, 8, 10 y 22 de abril de 1959 para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre las agrupaciones de contribuyentes integradas en los Sindicatos Provinciales de Transportes, Frutos y Productos Hortícolas de Tenerife y la Hacienda Pública para la exacción de los Impuestos sobre el Gasto y de Timbre que gravan los transportes.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en las citadas actas finales y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 29 de julio de 1959.

**Acuerda.**—Se aprueba el régimen de Convenios entre los Sindicatos Provinciales de Transportes, Frutos y Productos Hortícolas de Tenerife y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Gasto y de Timbre que gravan los transportes en las siguientes condiciones:

**Periodo.**—1 de enero a 31 de diciembre, ambas inclusive.

**Cuotas.**—Se fijan como cuotas globales para el conjunto de contribuyentes propietarios de los vehículos que realicen la modalidad de transporte de que se hace mención las siguientes:

Convenios números	Convenidos	Pesetas
1	Sindicato de Transportes de Tenerife, Subgrupo de Automóviles de servicio público con o sin taxímetro, zona capital.	460.000
2	Subgrupo Automóviles S. P. con o sin taxímetro, Zona Norte, Isla de Tenerife. Transporte viajeros	490.000
3	Subgrupo Automóviles S. P. con o sin taxímetro, Zona Sur, Isla de Tenerife. Transporte viajeros	63.000
4	Subgrupo Automóviles S. P. con o sin taxímetro, Zona La Palma, Transporte viajeros	115.000
5	Subgrupo Automóviles S. P. con o sin taxímetro, Zona Gomera-Hierro. Transporte viajeros	11.500
6	Subgrupo S. P. automóviles gran turismo y abono, ciudad Santa Cruz de Tenerife. Transporte viajeros	49.000
7	Subgrupo transporte discrecional de mercancías, Zona Sur, Isla de Tenerife. Transporte mercancías ajenas	615.000
8	Subgrupo transporte discrecional de mercancías, Zona Norte, Isla de Tenerife. Transporte mercancías ajenas	1.175.000
9	Sindicato Provincial de Transportes. Subgrupo Sindical Transportes discretionales de mercancías de Tenerife, Zona capital: Impuesto del timbre	204.085
	Impuestos unificados de transportes.	87.465
10	Subgrupo Transportes discrecional de mercancías, Zona Isla de la Palma. Transporte mercancías ajenas	200.000

Convenios números	Convenidos	Pesetas
11	Subgrupo Camiones S. P., Zona Gomera-Hierro. Transporte mercancías ajenas	40.000
12	Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de Tenerife, Subgrupo transportes particulares exportadores. Mercancías propias	820.000
13	Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, Subgrupo Agricultores, Zona Norte, Isla de Tenerife. Mercancías propias	810.000
14	Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, Subgrupo Agricultores, Zona Sur, Isla de Tenerife. Mercancías propias.	389.500
15	Sindicato Provincial de Frutos y productos Hortícolas, Subgrupo Agricultores, Isla de la Palma. Mercancías propias	113.000
16	Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, Subgrupo Agricultores, Isla Gomera y Hierro. Mercancías propias	20.000
17	Sindicato de Transporte de Tenerife. Agrupación de Propietarios de Furgonetas y Camiones dedicados al transporte particular de mercancías en la Isla de Tenerife. Transporte mercancías	650.000
20	Servicio Provincial de Transportes, Subgrupo Provincial de Servicios Públicos Regulares, viajeros interurbanos de Santa Cruz de Tenerife. Viajeros y efectos	2.040.000
21	Sindicato Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Provincial, servicio de autobuses urbanos. Viajeros y efectos	600.000
22	Sindicato Provincial de Transportes de Santa Cruz de Tenerife Subgrupo Provincial de Servicio Público. Viajeros autobuses discretionales. Viajeros y efectos	200.000

De las anteriores cuotas globales se aplicarán a impuesto de timbre las cantidades proporcionales a los coeficientes de gravamen por razón del mismo en los Convenios que quedan señalados de números 1 a 8, 10, 11, 20 y 22.

**Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes.**—La cuota global señalada se distribuirá entre los contribuyentes convenidos teniendo en cuenta: Capacidad del vehículo, potencia, estado, clase de servicio que presta y recorridos.

**Altas y bajas.**—Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

**Señalamiento de cuotas.**—Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a contribuyentes acogidos al régimen de Convenio se formará una Comisión Ejecutiva por cada Convenio, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

A los trabajos de cada una de las Comisiones ejecutivas se incorporará, en representación de las Secciones de Convenios en las Direcciones Generales de Impuestos sobre el Gasto y Tributos Especiales, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas, y al propio tiempo para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los Convenios.

**Reclamaciones.**—Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión ejecutiva del Convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

No obstante lo expuesto, las reclamaciones que pudieran entablar por impuesto de timbre en relación con el Convenio

señalado con el número 9 se registrarán por lo que dispone para sus respectivos casos, la norma 14 de la Orden ministerial de 29 de julio de 1959, reguladora de los Convenios sobre dicho impuesto.

**Garantías.**—Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas declaradas por la Administración como partidas fallidas.

**Vigilancia.**—Las Direcciones Generales de Impuestos sobre el Gasto y de Timbre designarán los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

#### NAVARRO

Ilmos. Sres. Directores generales de Impuestos sobre el Gasto y de Tributos Especiales.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Secretario provincial de los PP. Carmelitas de Madrid, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del actual se autoriza al Rvdo. Padre Anastasio María Ferrer, como Secretario provincial de los PP. Carmelitas de esta capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 del próximo mes de enero de 1960, al objeto de allegar recursos para la ampliación de la iglesia del convento de la Comunidad, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 25 pesetas, y en la que se adjudicará como premio el siguiente: un automóvil usado, marca «Ope!» Capitan, matrícula M-167.314, de 17 HP., con número de motor 25L56-40907 y de chasis 210.480535, valorado en 165.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio en el referido sorteo de 5 de enero de 1960, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia y matriculación del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste, y las papeletas de la rifa se expendrán directamente por Correo y en la vía pública en esta capital por la persona designada, y a cuyo efecto tiene la aprobación de la respectiva Autoridad Eclesiástica.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

**ORDEN de 5 de octubre de 1959 por la que se autoriza la ampliación de inscripción en los Ramos de Seguros que se citan a la Compañía suiza «La Federale».**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Delegación en España de la Compañía suiza de Seguros «La Federale», con sede en Eilbao, para que se amplie el ámbito de sus actividades a los Ramos de Accidentes del Trabajo, Accidentes Individuales, Automóviles, Rotura de Cristales y Robo, a cuyo efecto presenta la reglamentaria documentación; y

Vistos los informes de las Subdirecciones competentes de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la citada Compañía la ampliación de inscripción solicitada, conforme al Decreto 1.128, de 25 de junio de 1959, y artículo octavo, disposición transitoria segunda y concordante de la Ley de 16 de diciembre de 1954, aprobando a su vez la documentación que acompaña a su solicitud por ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 5 de octubre de 1959 por la que se concede la inscripción para el Ramo de Incendios, de ámbito municipal, a la Compañía «La Unión de Puigcerdá».**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «La Unión de Puigcerdá», Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Edificios, interesando su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el Ramo de Incendios con ámbito municipal, a cuyo objeto ha presentado toda la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

**ORDEN de 5 de octubre de 1959 por la que se aprueba la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras, Ramo de Accidentes del Trabajo, de la Compañía «Mutualidad de Previsión Social de la Construcción de Murcia».**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por «La Mutualidad de Previsión Social de la Construcción de la Provincia de Murcia» de que sea inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, Ramo de Accidentes del Trabajo, con limitado radio de acción a la provincia de Murcia, y a cuyo fin ha remitido la documentación exigida por la vigente legislación de Seguros;

Vistos, asimismo, los favorables informes emitidos por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido conceder la inscripción solicitada, limitando el radio de acción de la Entidad a la provincia de Murcia y con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

**ORDEN de 5 de octubre de 1959 sobre caducidad de inscripción de la Compañía «Fomento Previsor» e inscripción de la nueva Entidad «Fomento Previsor San Jorge» en el Ramo de Enterramiento.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Asociación Mutua de Seguros «Fomento Previsor» de que se declare la caducidad de los Derechos que se derivaron de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, Ramo de Seguro de Enterramiento, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954, y vista asimismo la solicitud formulada al tiempo de que se inscriba en los citados Registros Especiales y Ramo de Seguros a la nueva Entidad que ha sido reorganizada bajo la nueva denominación de «Fomento Previsor San Jorge»;

Vista el acta de visita de inspección girada a la Entidad con fecha 22 de noviembre de 1958 y los favorables informes emitidos por ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la caducidad automática de los derechos derivados de la inscripción de la entidad «Fomento Previsor», concediendo, al mismo tiempo, la inscripción de la nueva agrupación mutua reorganizada «Fomento Previsor San Jorge», autorizándola para operar en el Ramo de Seguros de Enterramiento dentro de los límites señalados en el apartado A) del artículo sexto de la Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954 y con ámbito reducido al término municipal de Taragona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se aprueba la nueva redacción de Estatutos y cifras de capital de la Sociedad Anónima de Seguros «Metropolis».**

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por la Compañía de Seguros «Metropolis, S. A.», solicitando la aprobación de las nuevas cifras de capital y de la nueva redacción de sus Estatutos sociales, que quedarán redactados según constan en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Diego Soldevilla y Guzmán en 13 de marzo de 1958, modificados en cuanto a sus artículos 5.º, 10, 24 y 38 por las escrituras otorgadas ante el propio Notario el 30 de diciembre de 1958 y 7 de agosto de 1959; y

Vistos asimismo el favorable informe de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a la aprobación de los mencionados Estatutos y nuevas cifras de capital de la Entidad, que quedan cifradas en 15.000.000 de pesetas el suscrito y pesetas 7.500.000 el desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

**ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se aprueba la solicitud de inscripción como Entidad aseguradora de la Compañía «Mutua Azulejera de Seguros».**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Azulejera de Seguros», con domicilio en Onda (Castellón de la Plana), avenida de José Antonio, 148, interesando su inscripción como Entidad aseguradora en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, así como la correspondiente autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en tales casos por la vigente legislación;

Vistos los favorables informes emitidos por las diversas Secciones de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.

Este Ministerio se ha servido disponer la inscripción de la citada Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras concediéndole la correspondiente autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

**ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se autoriza la inscripción en los Ramos de Asistencia Sanitaria y Enterramientos de la Entidad «I. M. E. D. U. M., S. A.».**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el «Iguatorial Médico-Quirúrgico I. M. E. D. U. M., S. A.», de ser inscrito en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de conformidad con los beneficios establecidos en la Disposición transitoria quinta de la Ley de Seguros de 16 de diciembre de 1954, Ramos de Asistencia Sanitaria y Enterramientos, y a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los favorables informes emitidos por las distintas Secciones de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, autorizando a la Entidad a operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, con las limitaciones señaladas en el punto quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de marzo de 1959 para las Entidades con las garantías indicadas en el punto cuarto, número segundo, de la misma disposición y en el Ramo de Enterramientos, con las limitaciones señaladas en el apartado a) del número 2.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se declara extinguida en el Ramo de Transportes a la Sociedad de Seguros «Cantabria, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Cantabria, Sociedad Anónima de Seguros», solicitando se dicte la Orden ministerial de extinción del Ramo de Transportes de la citada Entidad, a cuyo fin se publicaron en el año 1955 en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Seguros» los anuncios previstos en el artículo 123 del Reglamento; y

Visto asimismo el favorable informe de la Sección correspondiente de ese Centro directivo.

Este Ministerio ha acordado decretar la extinción del Ramo de Transportes de la expresada Compañía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

**ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se rectifica error material de la de 25 de abril, sobre cambio de razón social de la Entidad «Atlas, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros».**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 25 de abril de 1959 se autorizó el cambio de razón social de la antigua «La Equitativa Nacional, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», a «Atlas, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros».

Visto que por error material de transcripción se omitió la palabra Española en la nueva razón social autorizada.

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien rectificar la citada Orden de 25 de abril último, en el sentido, de que la nueva razón social es: «Atlas, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

**ORDEN de 23 de octubre de 1959 sobre ampliación de inscripción y autorización para operar en el Ramo de Averías a favor de «Intercontinental de Seguros, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Intercontinental de Seguros, S. A.», solicitando la ampliación de su inscripción en el Registro de Entidades para operar en el Ramo de Averías de Maquinaria, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos los informes favorables de las Subdirecciones Generales de Información Financiera y Estudios Actuariales y de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ampliación de la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, así como autorizar para operar en el Ramo de Averías de Maquinaria a «Intercontinental de Seguros, S. A.».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

**ORDEN de 23 de octubre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Compañía de Seguros «M. U. M., S. A.», demandante, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, bajo la dirección del Letrado don Martín Diego y la Administración General del Estado demandada y en su nombre el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de mayo de 1957, que ordenó la disolución

de la citada Entidad de Seguros, se ha dictado, con fecha 25 de mayo de 1959, sent. n.º a. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la inadmisibilidad del presente recurso alegada por el Abogado del Estado, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda contra ella formulada por la Compañía de Seguros «M U M. Sociedad Anónima», sobre revocación de la Orden ministerial de Hacienda de 14 de marzo de 1957, que acordó la disolución de la citada Compañía, cuya Orden, por estar ajustada a derecho, confirmamos, declarándola firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Imo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran exentas del pago de impuestos las tombolas que se expresan.*

Con fecha 28 de noviembre del año en curso han sido dictadas por este Departamento Ordenes ministeriales por las que se declaran exentas de pago las tombolas que, autorizadas por los excelentes señores preladados respectivos, han de celebrarse en las poblaciones que a continuación se relacionan, durante las fechas que se indican:

Elche (Obispado de Orihuela), del 28 de noviembre al 27 de diciembre de 1959.

Málaga (Obispado de Málaga), del 28 de noviembre al 28 de diciembre de 1959.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y demás que correspondan.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican definitivamente las obras que se indican.*

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de rectificación y ensanche entre los puntos kilométricos 7.380 y 8.507, con la variante del paso inferior bajo las limitaciones del ferrocarril de la Compañía Franco-Belga, de la carretera comarcal 639 de Bilbao a El Casal por Portugaete y Ciérvana,

El Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Construcciones Barumón, S. A.», vecina de Bilbao, provincia de Vizcaya, con domicilio en Bilbao, calle Licenciado Poza, número 11, que licitó en Vizcaya, comprometiéndose a terminar las obras cuarenta meses después de empezadas por la cantidad de 14.082.308,87 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 16.569.371,54 pesetas la baja de pesetas 2.487.062,67 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata correspondiendo abonar al Estado el 50 por 100 de la cantidad del remate y el resto a la excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Vizcaya.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ensanche del túnel de entrada a Castellote, en la carretera local de Alcañiz a Cantavieja, kilómetros 52.465 al 53.000, provincia de Teruel,

El Ministerio ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Puig Barrera, vecino de Valencia, domiciliado en Valencia, calle Pizarro, número 9, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas por la cantidad de 1.728.750 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.047.078,74 pesetas la baja de 318.328,74 pesetas en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Teruel.

• • •

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican definitivamente las obras que se indican*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Saneamiento de Cebreros (Ávila)» a don Antonio López Domínguez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.500.184,38 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.567.834,38 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Caminos y desagües en el sector III de la zona regable del pantano de Borbollón (Cáceres)» a «Tierras y Hormigones, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.849.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.961.425,95 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de noviembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Saneamiento de Jumilla (Murcia), red de alcantarillado y estación depuradora» a «Obras y Servicios Públicos, S. A.» en la cantidad de 15.287.000 pesetas, con coeficiente de 1.268940015, siendo el presupuesto de contrata de 12.047.062,76 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de noviembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de aguas y saneamiento de Silla (Valencia)» al Ayuntamiento de Silla (Valencia), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 8.766.646,96 pesetas, con coeficiente de 1.108860042, siendo el presupuesto de contrata de 7.905.999,52 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a vuestra señoría para su conocimiento, y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 29 de octubre de 1959 por la que se clasifica al Colegio masculino «San José Oriol», de Barcelona, como autorizado de grado elemental.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media masculino «San José Oriol», establecido en la calle Villarreal, números 83 y 85, de Barcelona. v

Resultando que completado el expediente con fecha 28 de octubre de 1958 fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media para su informe reglamentario, lo que con fecha 2 de marzo de 1959 manifiesta que el Colegio desarrolla una apreciable labor docente, educativa y social, aunque se aprecian varias deficiencias de poca monta, excepto la insuficiente titulación del Profesor de «Francés» y el Auxiliar de «Ciencias», por lo que lo encuentra en malas condiciones para la autorización que solicita en tanto no corrija dichas deficiencias, y que el Rectorado, con fecha 3 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que en 18 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Las leves deficiencias que señala en este Centro el informe de la Inspección de Enseñanza Media pueden ser subsanadas en breve lapso de tiempo. En consecuencia, se propone que sea clasificado en la categoría de Colegio elemental autorizado con efectos de 1 de octubre del presente año»;

Resultando que en 11 de mayo se le instó a que probase que había subsanado las deficiencias apuntadas sobre el Profesorado, y que en 22 de septiembre así lo hace, acompañando certificado del Colegio de Doctores y Licenciados, del licenciado en Letras don Julián Arribas como Profesor de «Idiomas modernos» y fotocopia del título del licenciado en Farmacia señor Fábregas como Auxiliar de «Ciencias»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio ha resuelto clasificar al Colegio de Enseñanza Media masculino «San José Oriol», de Barcelona, como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se distribuye la subvención figurada en el vigente presupuesto para los Patronatos Escolares del Campo de Gibraltar y de Las Hurdes.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero y subconcepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento la subvención de 750.000 pesetas para «Todas las atenciones del Patronato

del Campo de Gibraltar y de Las Hurdes en los servicios de Enseñanza Primaria, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito; por ello, teniendo en cuenta las necesidades y la propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 5 de octubre pasado y 3 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la referida subvención de 750.000 pesetas figurada en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 3.º, subconcepto 5.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la siguiente forma:

A) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependientes del Patronato Escolar del Campo de Gibraltar, se libre en la forma reglamentaria contra la Delegación de Hacienda de Cádiz y a nombre del Sr. Inspector de Enseñanza Primaria don Esteban Eñuel García, Secretario del Patronato, una subvención de 671.000 pesetas, cuya aplicación será la siguiente:

Para gratificación a 98 Maestros nacionales de Algeciras y La Línea de la Concepción, por servicios especiales, a 4.000 pesetas cada una, exceptuados los que sirvan Escuelas de Auxilio Social, Orientación Marítima, Agrícola y Municipales, pesetas 392.000.

Para gratificación a 71 Maestros nacionales de las restantes zonas del Campo de Gibraltar, por servicios especiales, a 3.000 pesetas cada una, exceptuados los que sirvan Escuelas de Auxilio Social, Orientación Marítima, Agrícola y Municipales, 213.000 pesetas.

Gratificación al Inspector de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato del Campo de Gibraltar, 36.000 pesetas.

Para gastos de sostenimiento del Dispensario Médico Escolar de La Línea de la Concepción, 25.000 pesetas.

Para material no inventariable adquirido por el Secretario del Patronato del Campo de Gibraltar, 5.000 pesetas. Total, 671.000 pesetas.

B) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependiente del Patronato Escolar de Las Hurdes, se libre en la forma reglamentaria contra la Delegación de Hacienda de Cáceres y a nombre del Inspector provincial de Enseñanza Primaria don Urbano Sánchez Yusta, Secretario del Patronato, una subvención de 79.000 pesetas, cuya aplicación será la siguiente:

Para gratificación a 33 Maestros nacionales, por servicios especiales, a 1.900 pesetas cada una, que desempeñen Escuelas en Las Hurdes, 62.700 pesetas.

Para gratificación de un Maestro nacional, por servicios especiales, a 2.000 pesetas, que desempeñe Escuela en Las Hurdes, 2.000 pesetas.

Para gratificación al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato de Las Hurdes, 5.000 pesetas.

Para gratificación al Inspector central, encargado de la Enseñanza en Las Hurdes, 7.000 pesetas.

Para material no inventariable adquirido por el Secretario del Patronato de Las Hurdes, 2.300 pesetas. Total, 79.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba como libro de texto para las Escuelas de Comercio la obra «Geografía económica», segundo, de don Luis Pérez Pardo.*

Convocado por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 29) un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los grados pericial y profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1936 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

Esta Dirección General, visto el informe del ponente censor y de conformidad con el dictamen de fecha 19 de octubre último, de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de

Educación, ha acordado aprobar como libro de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1959-60 y tres sucesivos, la obra «Geografía económica», segundo (especialmente de América), de la que es autor don Luis Pérez Pardo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueban obras de refuerzo de la estructura de la nave de laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.**

Visto el proyecto de obras de refuerzo de la estructura de la nave de Laboratorios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Alfonso Pungarino Nebot, por un presupuesto total de 629.660,83 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 656.035,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 98.405,30 pesetas; pluses, 22.350,11 pesetas Suman: 776.790,76 pesetas A deducir el 20,25 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las anteriores obras que se están realizando en el mismo Centro, 157.300,13 pesetas; importe de contrata, 619.490,63 pesetas; honorarios del Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, conforme al coeficiente de la suma de las anteriores ejecuciones materiales y el actual, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 del de 7 de junio de 1933, 3.911,61 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 3.911,61 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.346,97 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 10 de septiembre último;

Considerando que la Sección de Caja Unica ha tomado razón de, gasto en 27 de octubre último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su citado total importe de 629.660,82 pesetas, que se abonarán con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y que se adjudiquen las obras a don Pedro Montilla Gómez.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras adicionales del Colegio Mayor «San Fernando», de la Universidad de La Laguna.**

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras del Colegio Mayor masculino de la Universidad de La Laguna, formulado por el Arquitecto don Carmelo Rodríguez Fernández;

Resultando que anteriormente se aprobó el proyecto primitivo y un adicional a aquél, por un importe de ejecución material de 6.808.812,53 pesetas, que sumadas a la ejecución material del actual, de 318.728,01 pesetas, hacen un total de 7.127.540,54 pesetas de ejecución material, y corresponde al mismo, según tarifa primera, grupo quinto, la aplicación del 4,50 por 100 de honorarios facultativos, y el descuento del 37 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, quedando fijado el resumen del presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 318.728,01 pesetas; plus, 22.553,78 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 47.809,20 pesetas; importe de contrata, 389.090,99 pesetas; aplicada la misma baja de subasta anterior de 15.202 por 100, equivalente a 59.149,61 pesetas, resulta un líquido de contrata de 329.941,38 pesetas; honorarios de Arquitecto, por proyecto y dirección, según tarifa y descuentos antes citados, 4.517,97 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.355,39 pesetas. Total: 335.814,73 pesetas;

Resultando que las obras que este proyecto comprende son continuación de las que actualmente se vienen realizando, que en su día fueron adjudicadas por pública subasta a «Pedro de Elejabertia, Contratista, S. A.», por lo que parece conveniente realice también las de este proyecto, teniendo en cuenta que el interesado se ofrece a ejecutarlas con la misma baja de las anteriores;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente este proyecto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que en 25 de junio y 11 de julio últimos, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 335.814,73 pesetas; que se adjudique la ejecución de las mismas en la forma expuesta y se abone con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único/34, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de octubre de 1959.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

\* \* \*

**ORDEN de 18 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el presupuesto de atenciones del Valle de Arán para enseñanza primaria.**

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación de dicha comarca, y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 80.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo 4.º artículo 1.º grupo 6.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 8 de octubre pasado por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha región, que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 19 y 23 de octubre último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán y, en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de la Enseñanza en dicha comarca, se libre en la forma reglamentaria la subvención de 80.000 pesetas figurada en el capítulo 4.º artículo 1.º grupo 6.º, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento contra la Delegación de Hacienda de Lérida y a nombre de don José María Ayeste Bolx, Inspector especial de las Escuelas del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 16 de noviembre de 1959 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Jaén, denominada «Jaén Segunda».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Jaén, en el término municipal de Andujar, denominada «Jaén Segunda», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación en la indicada zona.

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y los artículos 1.º al 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958; el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear:

Considerando que dado el carácter de urgencia de la reserva y siendo preceptivos los Informes de la Jefatura del Distrito Minero, Instituto Geológico y Consejo de Minería, según indican los artículos 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 151 de su Reglamento podría previamente concederse la reserva con carácter provisional:

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva; así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día, la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52 en relación con el 51, de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona señalada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Para la «Montealegre» del término municipal de Andujar de la provincia de Jaén, donde se reservarán 312 pertenencias con el nombre de «Jaén segunda», tomando como punto de partida la esquina SO de la casa llamada de las Olivas, situada en la finca de «Montealegre» propiedad de don Antonio Casimiro Herruzo Martos, que se encuentra a unos 2.650 metros aproximadamente en dirección S., 20° O., de la parte más alta del peñón del Rozalejo.

Desde el punto de partida con dirección O., 40° N., y a 200 metros, se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección N., 40° E., y a 2.200 metros se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección E., 40° S., y a 1.000 metros, se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección E., 40° O., y a 1.100 metros se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección O., 40° N., y a 200 metros, se colocará la quinta estaca. De la quinta estaca, en dirección S., 40° O., y a 1.400 metros se colocará la sexta estaca. De la sexta estaca, en dirección O., 40° N., y a 200 metros, se colocará la séptima estaca. De la séptima estaca, en dirección S., 40° O., y a 1.500 metros se colocará la octava estaca. De la octava estaca, en dirección O., 40° N., y a 600 metros, se colocará la novena estaca. De la novena estaca, en dirección Norte 40° E., y a 1.800 metros se vuelve a la primera estaca quedando así cerrado un polígono de 312 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación, y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*DECRETO 2094/1959, de 26 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de terrenos en Baracaldo con destino a la construcción de viviendas subvencionadas.*

Por Decreto de este Ministerio de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se declaró de urgencia la ocupación de dos fincas, que en aquél se describen, sitas en término municipal de Baracaldo, con destino a la construcción de trescientas doce viviendas subvencionadas, por el «Centro Gallego de Vizcaya».

Debido al reajuste llevado a cabo por el Ayuntamiento de Baracaldo en el plan de ordenación urbana que afecta precisamente a la zona prevista para emplazamiento del indicado grupo de viviendas así como por el incumplimiento de compromisos de venta acordados de antemano, se hace necesario sujetar a expropiación forzosa las dos parcelas que luego se describen, y, por tanto, hacer a ellas extensiva la declaración de urgencia formulada por el citado Decreto de veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, dado que según informa la Delegación Provincial de este Ministerio en el expediente seguido al efecto no ha sido posible al «Centro Gallego de Vizcaya» adquirir dichas parcelas en vía amistosa.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen comprendidos en el proyecto de construcción por el «Centro Gallego de Vizcaya» de trescientas doce viviendas subvencionadas en Baracaldo a los efectos de la expropiación forzosa de los mismos con arreglo a las normas establecidas en el artículo cincuenta y dos y concordantes de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Reglamento dictado para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete:

Terreno sito en Arteagabetia, término de Baracaldo destinado a pan sembrar. Su extensión ocho áreas sesenta centímetros. Limita. Norte con propiedad de don José R. Gastaca; Sur y Este, con terreno propiedad de don Manuel del Horno y Urcullu, y por Oeste con propiedad de don José de Loizaga.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda a favor de don José María del Horno y Garay y al folio ciento ochenta y nueve del tomo setecientos doce del Archivo libro sesenta y tres de Baracaldo, finca ochocientos cuarenta y seis, inscripción cuarta.

Porción de terreno, que claramente se determina en los planos del proyecto, de novecientos dos metros y dos y medio decímetros cuadrados que forma parte de la finca que se describe. Un terreno a huerta, con árboles frutales a la trasera de la casa, en el sitio de Arteagabetia término de Baracaldo, de medida de trescientos dieciséis estados equivalentes a doce áreas y nos centíareas. Limita: por el Este terreno huerta de don José Allende, por el Sur, con pertenencias a don Francisco Gortaza don Manuel Santurtún don Tiburcio de Uriarte y camino público, por el Oeste, con pertenencias de don Manuel Horno, y por el Norte, don Eugenio Santurtún.

Inscrita la descrita finca en el mismo citado Registro de la Propiedad a nombre de don Víctor Beurco Loizaga al folio cincuenta y siete vuelto, tomo setecientos noventa del Archivo, libro setenta y cuatro de Baracaldo, finca dos mil novecientos ochenta y cuatro, inscripción cuarta.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de noviembre de 1959 que convocaba concurso número 29 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Observados diversos errores en la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 28 de noviembre de 1959, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

Página 15210, columna tercera, donde dice: «Archena (Huelva)...», debe decir: «Aracena (Huelva)...».

Página 15214, columna primera, donde dice: «Peraleda de San Román (Cáceres).—Una de Guardia Municipal...», debe decir: «Peraleda de San Román (Cáceres).—Una de Guardia Municipal...».

Página 15215, columna primera, donde dice: «Tarifa (Cádiz).—Dos de Guardia Municipal de Montes...», debe decir: «Tarifa (Cádiz).—Dos de Guardia Municipal de Montes...».

• • •

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se hace publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Agentes de la Justicia Municipal.*

En cumplimiento de lo establecido en la norma tercera de la Orden de 25 de marzo de corriente año, por la que se convocaron oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, se hacen públicas a continuación las listas de solicitantes admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.

#### Opositores admitidos

1. Abad Cuervo, Estanislao.
2. Abril Cruzada, Ramon.
3. Aguilar Cano, José.
4. Alarcón Luján, Lázaro.
5. Alarcón Parrilla, Vidal.
6. Alba Luceño, Félix de.
7. Alcalá Valdemoro, Casimiro.
8. Alfaro Guijarro, José.
9. Alguacil Hernández, Antonio.
10. Alonso Azcona, Fructuoso.
11. Alonso García, Pedro.
12. Alonso Muñoz, Fernando.
13. Alonso Sánchez, Guzmán.
14. Alvarez Fernández, Juan.
15. Alvarez Ortega, Juan A.
16. Alvarez Pérez, José.
17. Alvarez Pinto, Angel.
18. Amador Rodríguez, Juan R.
19. Anguiano Jiménez, Angel.
20. Aparicio García, Higinio.
21. Aparicio Garijo, Mariano.
22. Arcas Manzanera, Benito.

23. Areoso Padin, Alfredo.
24. Areoso Padin, Pedro.
25. Ares Cadahia, Daniel.
26. Arguijo López, Antonio.
27. Arias Díez, Gregorio.
28. Arteaga Herrera, Miguel.
29. Artigas Val, Angel.
30. Arús Missiego, César.
31. Arribas Rejo, Clementino.
32. Asenjo Barca, Juan.
33. Aspas Perea, Abel.
34. Ayensa Perales, Emilio.
35. Azcona Valcarlos Idefonso.
36. Baixauli Rodrigo, José.
37. Baixauli Sanjuán, Manuel.
38. Balaguer Vaquer, Vicente.
39. Ballesteros Castillo, Miguel.
40. Ballesteros Garachana, Feliciano.
41. Ballesteros Santiago, Plácido.
42. Barba Rodríguez, Teodosio.
43. Barbeito Gómez, Eladio.
44. Barniol Cosconera, José.
45. Bartolomé Martín, Abilio.
46. Becerril Arenal, Francisco.
47. Bel Muñoz, Manuel.
48. Belda Ruz, Juan.
49. Bello Cortés, Elisardo.
50. Bergantines Rouco, José.
51. Bermejo Agudo, Santiago.
52. Bermejo Rodríguez, José.
53. Besalduch Marín, José.
54. Blanco Blanco, Agustín.
55. Blanco File, José Luis.
56. Blanco Ríos, Antonio.
57. Blasco Fabra, Pedro.
58. Boix Sena, Enrique.
59. Boldo López, José.
60. Borrego López, Antonio.
61. Bravo Díaz, Emilio.
62. Bravo Rubio, Ambrosio.
63. Bravo Rubio, C. rardo.
64. Briceño Giménez, José.
65. Burguillo Canales, Feliciano.
66. Caballero Acosta, Angel.
67. Cabello Cortés, Manuel.
68. Cabello Leira, José Manuel.
69. Cabrera Cabrera, Juan.
70. Cabrera Pérez, Rafael.
71. Cabrera Robayna, Luis.
72. Cabrera Rodríguez, Andrés.
73. Cadarso García, Pedro.
74. Cadenas Juárez, Segismundo.
75. Calderón Díaz, Manuel.
76. Calonge Martínez, Francisco.
77. Candón Martínez, Miguel.
78. Campos Torrijos, Efrén.
79. Campoy Reche, Antonio.
80. Cano Gómez, José.
81. Carnero Recio, José.
82. Carballeda Rey, Néctor.
83. Carlos Martínez, Pedro A. de.
84. Carmona Merino, José.
85. Caro Chapado, Juan Francisco.
86. Carrascal Bruña, José María.
87. Casa Carrillo, Francisco de la.
88. Casado Otero, Graciliano.
89. Casanova Mollá, Antonio.
90. Casas Muñoz, Andrés.
91. Casino Basco, Antonio.
92. Castaño López, Antonio.
93. Castejón Marco, Mateo José.
94. Castro Castro, Alejandro.
95. Catalán Ibáñez, Francisco.
96. Catalán Monge, Gonzalo.
97. Cázcarro Bandrés, Germán.
98. Cebrían Feito, Manuel.
99. Centeno Romero, Perfecto.
100. Cerezo García, Jesús.
101. Cerrato Retamar, Antonio.
102. Cerrejón García, Marcos.
103. Cerro Morales, Nicasio.
104. Colado Escolano, José.
105. Coloma Llorca, Eustaquio.
106. Corcuera Mendoza, Francisco.
107. Cordero Rodríguez, Vicente.
108. Corpas García, Antonio.
109. Corpas Gutiérrez, Francisco.
110. Corporales Peña, Bernardino.
111. Corvillo Murillo, José.
112. Corral Román, Paulino.
113. Corral Vázquez, Manuel.
114. Corral Vico, José.
115. Cruz García, Joaquín.
116. Cruz Garrido, Francisco.
117. Cruz Martínez, Lucas.
118. Cruz-Ordóñez, Antonio.
119. Cuadrado Bonqueraud, Emilio.
120. Culebras García, Domingo.
121. Cumbreiras Gómez, José María.
122. Chacón Lagua, Amarilis.
123. Chavero Ramos, Carmelo.
124. Chinarro Guzmán, Valentín.
125. Chueca Anson, Rafael.
126. David Bazaga, Ramón.
127. Daza Carrillo, José.
128. Daza Ortiz, Luis.
129. Daza Ramirez, Antonio.
130. Deza Gómez, Roque.
131. Díaz Buendía, Francisco.
132. Díaz González, Angel.
133. Díaz Guil Antonio.
134. Díaz Hernández, Gabriel.
135. Díaz de la Iglesia, Antonio.
136. Díaz Millán, Antonio.
137. Díaz Reixá, Eduardo.
138. Díaz Sáez, Fausto.
139. Díez López, Secundino.
140. Díez Martínez, Feliciano.
141. Dios Pastor, Bartolomé.
142. Docio Gordaliza, Félix.
143. Doménech Vallés, Ramón.
144. Domínguez Blanco, Juan.
145. Domínguez Casado, Germán.
146. Domínguez Generoso, Cristóbal.
147. Domínguez de León, Aqalberto.
148. Domínguez Sáez, Germiniano.
149. Durán Moreno, Nicolás.
150. Durán Rodríguez, Julio.
151. Durán Limones, Miguel.
152. Echeverría Iturbe, Sebastián.
153. Espartosa García, Ignacio.
154. Espeleta Villanueva, Francisco.
155. Espinosa Sánchez-Crespo, Gregorio.
156. Estalote Trillo, Pedro.
157. Esteban Izquierdo, Pedro Julio.
158. Esteban Tapia, Leonardo.
159. Estirado Escobar, Joaquín.
160. Feljoo López, Enrique.
161. Felices Luque, Juan.
162. Fernández Fernández, Amador.
163. Fernández Fernández, Antonio.
164. Fernández Fernández, Isidro.
165. Fernández Fuentes, Constanancio.
166. Fernández Fuentes, Juan A.
167. Fernández Gutiérrez, Manuel.
168. Fernández-Orejuedo Casado, P. Florencio.
169. Fernández Piñán, Lucinio.
170. Fernández Rodríguez, Benito.
171. Fernández Ruiz, Gabriel.
172. Ferrera Argüelles, José María.
173. Fiuza Cao, Manuel.
174. Fornés Llodrá, Guillermo.
175. Francisco Mayo, Andrés.
176. Froiz Sobrado, Luis Esteban.

177. Galiano Sánchez, Tomás.  
 178. Galván González, Carlos Unión.  
 179. Galván Santana, Gerardo.  
 180. Gallego-Largo Daza, Luis.  
 181. García Blanco Llera, Manuel.  
 182. García Cayuelas, Francisco.  
 183. García Gambín, Roque.  
 184. García García, Isaac.  
 185. García García, Luis.  
 186. García García, Miguel.  
 187. García García, Nicolás.  
 188. García las Heras, Jesús.  
 189. García Hernán, Vicente.  
 190. García Hernández, Gregorio.  
 191. García de Huerta, Marcelino.  
 192. García Lacambra, José.  
 193. García López, Lucio.  
 194. García Lorient, Cándido.  
 195. García Maroto, Ricardo.  
 196. García Martínez, Diego.  
 197. García Molina, Pascual.  
 198. García Pertusa, Ignacio.  
 199. García Poveda, Enrique.  
 200. García Rodríguez, José María.  
 201. García Ruiz, Manuel.  
 202. García Saavedra, Marcelino.  
 203. García Sánchez, Francisco.  
 204. García Vallín, Enrique.  
 205. Gil Bardera, Nicolás.  
 206. Gil de las Heras, Jerónimo.  
 207. Gil Lorente, Felipe.  
 208. Gil Ortiz, Fermín.  
 209. Gil Peral, Emiliano.  
 210. Gil Vizmanos, Andrés.  
 211. Gilabert Muñoz, José María.  
 212. Giles Cortés, Guillermo.  
 213. Gómez Fernández, José.  
 214. Gómez Gómez, Daniel.  
 215. Gómez de la Hoz, Fausto.  
 216. Gómez Luque, Antonio.  
 217. Gómez Martínez, José María.  
 218. Gómez Martínez, Luis.  
 219. Gómez-Monedero López, Jesús.  
 220. Gómez Pérez, Miguel.  
 221. Gómez Pérez, Pedro.  
 222. Gómez Ramos, Valeriano.  
 223. Gómez Rodríguez, Antonio.  
 224. Gómez Rubio, Gregorio.  
 225. González Barquero, Juan.  
 226. González Calero, Juan Antonio.  
 227. González Camino, Aurelio.  
 228. González de Castro, Generoso.  
 229. González de Diego, Esteban.  
 230. González Díaz, Carlos.  
 231. González Escobedo, Manuel.  
 232. González García, Félix.  
 233. González García, Félix.  
 234. González García-Pastor, José María.  
 235. González Gil, Antonio.  
 236. González González, Antonio.  
 237. González González, Pedro.  
 238. González Jiménez, Fernando.  
 239. González Lara, Juan.  
 240. González López, Manuel.  
 241. González Lorenzo, Ramiro.  
 242. González Merino, Manuel.  
 243. González Molina, Joaquín.  
 244. González Monroy, José.  
 245. González Nogueira, Manuel.  
 246. González Pastorana, Honorio.  
 247. González Reina, Carlos.  
 248. González Rojo, José.  
 249. González Ruiz, Manuel Ramón.  
 250. González de Sancha, Antonio.  
 251. González Teruel, Bernardo.  
 252. González Vaqueró, Félix.  
 253. González Vázquez, Mario.  
 254. González Veredas, Antonio.  
 255. Goyes Santana, Francisco.  
 256. Gracia Torrejón, Rafael.  
 257. Grueso Vera, Rafael.  
 258. Guijarro Castillo, Jesús.  
 259. Gulsado Nieto, Juan Pedro.  
 260. Gutiérrez Ratón, Ramón.  
 261. Gutiérrez Esteban, Clemente.  
 262. Gutiérrez de la Iglesia, Florenato.  
 263. Gutiérrez Sánchez, Teófilo.  
 264. Hera García, Jesús de la.  
 265. Hernán Cabrera, Vicente.  
 266. Hernández Adalia, Gregorio.  
 267. Hernández Delgado, Antonio.  
 268. Hernández Guevara, Francisco.  
 269. Hernández Moreno, Julio.  
 270. Hernández Rodríguez, Juan.  
 271. Hernández Sáez, Nicanor.  
 272. Hernanz Agejas, Francisco.  
 273. Herrador Villamiel, Félix.  
 274. Herrera Avalos, Alejandro.  
 275. Herrero Muratel, Carlos.  
 276. Herrero Pardo, Francisco.  
 277. Herrero y Urech, José María.  
 278. Herreros Cofrades, Miguel.  
 279. Hidalgo Cascante, Leandro.  
 280. Hornillos García, Antonio.  
 281. Hoyos Arcera, Jesús.  
 282. Hoyos Infante, Francisco.  
 283. Hurtado Espinosa, Antonio.  
 284. Ibáñez Gullón, Julián David.  
 285. Ibáñez Tortosa, Primitivo.  
 286. Iglesias Díez, José.  
 287. Infante Prieto, Rafael.  
 288. Jabaiera Molero, Antonio.  
 289. Jaime Melero, Adolfo.  
 290. Jiménez Burgos, Rafael.  
 291. Jiménez Castro, Vicente.  
 292. Jiménez Fernández, Francisco.  
 293. Jiménez Fuentes, Manuel.  
 294. Jiménez García, José Antonio.  
 295. Jiménez Garrido, Francisco.  
 296. Jiménez Gracia, Cristóbal.  
 297. Jiménez Herráez, Benedicto.  
 298. Jiménez Jiménez, Crescencio.  
 299. Jiménez López, José.  
 300. Jiménez Martínez, Manuel.  
 301. Jiménez Prieto, Torcuato.  
 302. Jiménez Ruiz, Conrado.  
 303. Jiménez Ruiz, Estanislao.  
 304. Jiménez Velayos, Lorenzo José.  
 305. Juárez Fernández, José María.  
 306. Juárez Moyano, Felipe.  
 307. Justicia García, José.  
 308. Lacueva García, Alfredo.  
 309. Laiz Viñuela, Antonio.  
 310. Larios González, Diego.  
 311. Lendinez Hernández, Antonio.  
 312. León Gómez, Santos de.  
 313. López Alvarez, Ulpiano.  
 314. López Fernández, Antonio Perfecto.  
 315. López Fernández, Manuel.  
 316. López Jiménez, Juan.  
 317. López López, José.  
 318. López y López, Juan de Dios.  
 319. López Mariño, Manuel.  
 320. López Martínez, Juan Pedro.  
 321. López Oliva, Rafael.  
 322. López Sande, Víctor.  
 323. López Triviño, Andrés.  
 324. Lozano García, Victoriano.  
 325. Luque Moral, Antonio.  
 326. Llamas Cano, Rogelio.  
 327. Llanos Barriga, José.  
 328. Llorente Moreno, Francisco.  
 329. Magro Molina, Leonardo.  
 330. Manso Miguel, Julio.  
 331. Maqueda García, Enrique.  
 332. Marco Murillo, José María.  
 333. Marcos Sancha, Manuel.  
 334. Marín Armillas, José Bonifacio.  
 335. Marín Nogales, Vicente.  
 336. Mariscal Izquierdo, Eugenio.  
 337. Marquesán Gálvez, Francisco.  
 338. Márquez Alvarez, Manahén.  
 339. Márquez García, Matías.  
 340. Márquez Pedraza, José.  
 341. Martí Amador, Atanasio.  
 342. Martín Barrio, Urbicio.  
 343. Martín Bernal, José Manuel.  
 344. Martín Delgado, Gorgonio.  
 345. Martín Esquilas, Manuel Joaquín.  
 346. Martín Hernández, Juan Francisco.  
 347. Martín Herrera, Benito Arcadio.  
 348. Martín León, Antonio.  
 349. Martín Martín, Dionisio.  
 350. Martín Pacheco, José Gualberto.  
 351. Martín Pérez, Rafael.  
 352. Martín Pérez, Teófilo.  
 353. Martín Sáez, Celestino.  
 354. Martín Sánchez, Norberto.  
 355. Martín Sarriá, Manuel.  
 356. Martín Simón, Juan.  
 357. Martín Cecilia, Fernando.  
 358. Martínez Carrillo, Joaquín.  
 359. Martínez Fernández, Celso.  
 360. Martínez Lavera, Claudio.  
 361. Martínez López, Juan Bautista.  
 362. Martínez Lorente, Juan Ramón.  
 363. Martínez Martínez, Antonio.  
 364. Martínez Martínez, Raimundo.  
 365. Martínez Meneses, Antonio.  
 366. Martínez Ortiz, Miguel.  
 367. Martínez Pardo, Ginés.  
 368. Martínez Ruiz, Francisco.  
 369. Martínez de Uribe, Eduardo.  
 370. Mascaró Pons, Gabriel.  
 371. Matas Sánchez, Juan.  
 372. Mateos Bogas, Felicio.  
 373. Mayorgas Giménez, Defonso.  
 374. Mediero Velasco, Enrique.  
 375. Megía Díaz, José Luis.  
 376. Mellán Marrero, Néstor.  
 377. Melguzo Puerta, Juan M.  
 378. Mena Rojas, Jacinto.  
 379. Menán Trabada, Arturo.  
 380. Méndez González, Orlando.  
 381. Méndez Ramírez, Pedro.  
 382. Méndez Vázquez, César.  
 383. Mera Pereiro, Constantino.  
 384. Merino Benítez, Antonio.  
 385. Merino Santos, Segismundo.  
 386. Merlo Rodríguez, Felisindo.  
 387. Miguel Heras, Antonio de.  
 388. Miguel Heras, Manuel de.  
 389. Miguel López, Honorato.  
 390. Milla Gómez, Víctor.  
 391. Miñano Candel, Santiago.  
 392. Molina Baena, Ruperto.  
 393. Molina González, Ramón.  
 394. Molina Gutiérrez, Antonio.  
 395. Molina Pérez, Pedro.  
 396. Molina Sánchez, Miguel.  
 397. Molina de Teresa, Cayetano.  
 398. Molina de la Vega, Rafael.  
 399. Montalvo Jaén, Domingo.  
 400. Monteagudo Navarro, Carlos.  
 401. Montero Gabarrón, Aureliano.  
 402. Montero Rodríguez, José.  
 403. Montoya Caravaca, Joaquín.  
 404. Montoya López, Eufasio.  
 405. Morales García, Enrique.  
 406. Morales Gumera, Vicente.  
 407. Morato Campos, José.  
 408. Moreno Alvarez, Manuel.  
 409. Moreno Jiménez de Cisneros, Manuel.  
 410. Moreno Moreno, Gabriel.  
 411. Moreno Pascual, Luis.  
 412. Moreno del Valle, Francisco.  
 413. Moreta Gómez, Antonio.  
 414. Morgado García, Diego.  
 415. Morillo Fernández, Bernardo.  
 416. Morillo Sánchez, José.  
 417. Moruno López, Fernando.  
 418. Mota García, Pedro.  
 419. Moya Herrera, Salvador.  
 420. Muela Llopin-Almeida, José.  
 421. Muñoz Balbín, Manuel.  
 422. Muñoz Chico, Roberto.  
 423. Muñoz Lajarín, José.  
 424. Muñoz Navarro, Guillermo José.  
 425. Muñoz Ortega, Pablo.  
 426. Muñoz Redón, José.  
 427. Murillo Gómez, Juan José.  
 428. Navas Molina, Antonio.  
 429. Navas Sánchez, Gabriel.

430. Naya Salorio, Manuel.  
 431. Nieto Gómez, Agapito.  
 432. Obregón González, Juan.  
 433. Onsalo Fraile, Emilio Antonio.  
 434. Onsalo Fraile, Enrique.  
 435. Ortega Bernal, Miguel.  
 436. Ortiz Campos, Baltasar.  
 437. Oterq Toro, Francisco.  
 438. Ovejero Fernández, Saturnino.  
 439. Paco Carrasco, Sergio.  
 440. Pacheco Haro, Jesús.  
 441. Pacheco Pérez, José.  
 442. Pacios Vega, Constantino.  
 443. Padilla Domínguez, José.  
 444. Pajares Fernández, Miguel.  
 445. Palacios Mediavilla, Miguel.  
 446. Palacios Palacios, Joaquín.  
 447. Palop Ruiz, Antonio.  
 448. Pallarés Méndez, José.  
 449. Pancorbo Zafra, David.  
 450. Panero Martín, José Antonio.  
 451. Paramio Martínez, Mariano.  
 452. Pardo Martínez, Manuel.  
 453. Pardo Ibáñez, Pascual.  
 454. Pascual Calvo, Julián.  
 455. Pascual Arribas, Adolfo.  
 456. Pascual Hidalgo, Felipe.  
 457. Patiño Avendaño, Felipe.  
 458. Patiño Martínez, José.  
 459. Pedreira Martínez, Cesáreo.  
 460. Perea Hurtado, Francisco.  
 461. Pereiro Sánchez, Adolfo Ramón.  
 462. Pérez Belmonte, Antonio.  
 463. Pérez Díaz, José.  
 464. Pérez García, Horacio.  
 465. Pérez García, Pedro.  
 466. Pérez Gómez, Alvaro.  
 467. Pérez Hernández, Ramón.  
 468. Pérez Mateos, José.  
 469. Pérez Oller, Francisco.  
 470. Pérez Rodríguez, Manuel David.  
 471. Pérez Sánchez, Francisco.  
 472. Pérez Sánchez, Juan.  
 473. Pernas Parga, Jaime.  
 474. Picón Ayala, Marcos.  
 475. Pinillos Bravo, Antinio.  
 476. Pino Peña, Vicente.  
 477. Piñeiro Gonzalez, José María.  
 478. Pizarro Díaz, Juan.  
 479. Polentinos Argüello, Dac'o.  
 480. Ponce Jiménez, Bartolomé.  
 481. Pons Hortelano, Antonio.  
 482. Porras Sánchez, José.  
 483. Porriño López, Antonio.  
 484. Prieto Arribas, Ramón.  
 485. Prieto Rivero, Francisco.  
 486. Prieto Sosa, Francisco.  
 487. Puertas Puertas, Ignacio.  
 488. Pulido Pérez, José.  
 489. Quesada, Duarte, Justo.  
 490. Quesada Navarro, Gabriel.  
 491. Raga Vidal, Rafael.  
 492. Ramallo Ortiz, Juan Antonio.  
 493. Ramirez Fuentes, Francisco.  
 494. Ramírez Ruiz, Francisco.  
 495. Ramón Cutillas, Manuel.  
 496. Ramos Carretero, Luis.  
 497. Ramos Hervás, Luciano.  
 498. Ramos Lores, Luis.  
 499. Ramos Méndez, Abdón.  
 500. Ramos Rosendo, José.  
 501. Rangel Martos, Enrique.  
 502. Ransanz García, Miguel.  
 503. Redondo Alvarez, Bernabé.  
 504. Relañó Ballesteros, José.  
 505. Requena Reche, José Manuel.  
 506. Retana Gómez, Luis.  
 507. Rey Díaz, Juan.  
 508. Rey Fondo, Amador.  
 509. Rial Cacheda, Manuel.  
 510. Riloba Sandoval, Alvaro.  
 511. Rivero Cano, Alejandro.

512. Rocano López, Restituto.  
 513. Rodríguez Albarrán, José.  
 514. Rodríguez Blanco, Fernando.  
 515. Rodríguez García, Pablo.  
 516. Rodríguez Guerra, Juan.  
 517. Rodríguez Guerrero, Javier.  
 518. Rodríguez Gurdíel, José María.  
 519. Rodríguez Jul, Serafin.  
 520. Rodríguez Luque, Andrés.  
 521. Rodríguez Polo, Juan Manuel.  
 522. Rodríguez Sánchez, Pedro.  
 523. Rodríguez Sesé, Juan.  
 524. Róger Róger, Antonio.  
 525. Rojano Romero, Emilio.  
 526. Rojo García, Emiliano.  
 527. Roldán Gonzalo, Manuel.  
 528. Romano Jiménez, Antonio.  
 529. Romano Lozano, Francisco.  
 530. Romera Peña, Tomás.  
 531. Romero León, José.  
 532. Romero Maqueda, Manuel.  
 533. Rímero Serrano, Fernando.  
 534. Rovira Miranda, Vicente.  
 535. Rubio de la Hoz, Hilario.  
 536. Rubio Hoyos, Jesús.  
 537. Ruiz Ambrona, Abundio.  
 538. Ruiz Floro, Juan Pedro.  
 539. Ruiz Jiménez, Manuel.  
 540. Ruiz Jordán, Antonio.  
 541. Ruiz Luque, Antonio.  
 542. Ruiz Moreno, José María.  
 543. Ruiz Murillo, Juan.  
 544. Ruiz Parra, Alfonso.  
 545. Ruiz Sáez, Guillermo.  
 546. Ruiz Serrano, Antonio.  
 547. Ruiz Zaragoza, Miguel.  
 548. Salnz Pérez, José.  
 549. Salz Martínez, Casto Jesús.  
 550. Salas Martínez, Rafael.  
 551. Salvador Martín, Eliseo.  
 552. Sanabria Ortiz, Enrique.  
 553. Sánchez Almansa, Antonio.  
 554. Sánchez Arellano, Juan.  
 555. Sánchez Ballve, Félix J.  
 556. Sánchez Blázquez, Conrado.  
 557. Sánchez Bonete, Matías.  
 558. Sánchez-Castro Vargas, Marino.  
 559. Sánchez Fernández, Francisco.  
 560. Sánchez Fernández, Isidro.  
 561. Sánchez Guerra, José Manuel.  
 562. Sánchez Jiménez, Antonio.  
 563. Sánchez Lozano, José.  
 564. Sánchez Marín, José.  
 565. Sánchez Mateos, Agustín.  
 566. Sánchez Molina, Martín.  
 567. Sánchez Navarro, Manuel.  
 568. Sánchez Nieto, Antonio.  
 569. Sánchez de Rojas y Fernández-Cabrera, José María.  
 570. Sánchez Sánchez, Elías.  
 571. Sánchez Sánchez, Francisco.  
 572. Sánchez Sánchez, Juan.  
 573. Sánchez Vaquero, Macarj'o.  
 574. Sanchidrián Bartolomé, J. Florentino.  
 575. Santano Rubia, Francisco.  
 576. Santiago Alvarez, Luis.  
 577. Santiago Villodres, Manuel.  
 578. Santos Arnelas, José.  
 579. Santos Díez, Antonio.  
 580. Santos Gil, Alfonso.  
 581. Santos Pascua, Feliciano.  
 582. Sanz González, Santiago.  
 583. Sanz Navas, Juan.  
 584. Sebastián Miguel, Julián.  
 585. Segade Laya, Ramón.  
 586. Segade Pazo, Manuel.  
 587. Serrano Martín, Antonio.  
 588. Serrano Martínez, Agustín.  
 589. Serrano Ramiro, José Luis.  
 590. Sierra Fernández, Manuel.

591. Sierra Sans, Alonso.  
 592. Simón Jerez, Joaquín.  
 593. Sobrino Peniza, Román.  
 594. Sola García, Avelino.  
 595. Sola Melero, José María de.  
 596. Solís Avila, Domingo.  
 597. Soriano Puente, Antonio.  
 598. Suárez Guisado, Joaquín.  
 599. Tallón Neira, Santiago.  
 600. Temporal Pardo, Marcelino.  
 601. Tena Diaz, Andrés.  
 602. Thomas Barbaño, Fernando.  
 603. Tienda Ramírez, Francisco.  
 604. Torre Samper, José de la.  
 605. Torregrosa Medina, José.  
 606. Oranque Benito, Luis.  
 607. Travieso Sáez, José.  
 608. Trujillo Martínez, Juan.  
 609. Uceda Hontanaya, Manuel.  
 610. Urrea Gilabert, Roque.  
 611. Usón García, Jaime.  
 612. Val Garoña, Luis del.  
 613. Valderas Marchá, Francisco.  
 614. Valdés Rojo, Ramón.  
 615. Valiente Pérez, Emilio.  
 616. Vaquero Cembellín, Antonio.  
 617. Varela San Juan, José.  
 618. Vázquez Blanco, Antonio.  
 619. Velasco Cardoso, Juan.  
 620. Vian Alvarez, Máximo.  
 621. Vicente Alpuente, Vicente.  
 622. Vidal Ferrer, Julián.  
 623. Vidal Villasante, Paulino.  
 624. Vila Andrés, José.  
 625. Villalonga Mesquida, Gabriel.  
 626. Villar Chousal, José Antonio.  
 627. Villar Pérez, Isidoro.  
 628. Vinuesa Rodríguez, Felipe.  
 629. Viñas Vaquero, Pascual.  
 630. Viñuales Rey, Miguel.  
 631. Vifuela González, Isidro.  
 632. Vivo Calabria, Albino José.  
 633. Waldomar Arias, Emilio.  
 634. Yusta Calvo, Eleuterio.  
 635. Zamora Córdoba, Juan.  
 636. Zamora Reinaldos, Francisco.  
 637. Zancajo Paramo, Alfredo.  
 638. Zoyo Portero, Victoriano.

#### Opositores excluidos

Cifuentes Valero, Elías.—No acompaña recibo de derechos.  
 Conversa Cifuentes Marino.—No acompaña recibo de derechos.  
 García Hernández, Jesús.—No acompaña recibo de derechos.  
 García Pérez, José.—No acompaña recibo de derechos.  
 Guijarro Martínez, Efrén.—No acompaña recibo de derechos.  
 Juncal Galdó, Manuel.—Recibida fuera de plazo y no acompaña recibo de derechos.  
 Lorenzo Franco, Dalmacio.—Recibida fuera de plazo y no acompaña recibo de derechos.  
 Portela Prado, José Antonio.—Recibida fuera de plazo y no acompaña recibo de derechos.  
 Poveda Crespo, Victorio.—No acompaña recibo de derechos.  
 Puente Aller, Julián.—No acompaña recibo de derechos y recibida fuera de plazo.  
 Sensa Madurran, Enrique.—Recibida fuera de plazo y no acompaña recibo de derechos.  
 Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

**RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.**

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, han de proveerse dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan fijados en dichos artículos para las vacantes de cada uno de los citados grupos.

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO: MADRID

Ninguna.

##### SEGUNDO GRUPO: BARCELONA

##### Turno primero: Antigüedad en la carrera

1. Barcelona (por traslación de don Juan Burgos Bosch y desierta en las oposiciones libres celebradas en los territorios de los Colegios Notariales de Barcelona, Valencia y Baleares).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### TERCER GRUPO: RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### Turno primero: Antigüedad en la carrera

2. Oviedo (por traslación de don Francisco Lázaro Junquera).—Distrito y Colegio de Oviedo.

3. Valencia (por traslación de don Francisco Lovaco y de Ledesma y desierta en las oposiciones libres).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

4. Gerona (creada por la nueva demarcación notarial y desierta en las oposiciones libres).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

##### Turno segundo: Antigüedad en la clase

5. Mieres (por traslación de don Francisco Murillo Rodríguez).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Oviedo.

6. Lérida (por traslación de don Jesús Iribas Aóiz y desierta en las oposiciones libres).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

#### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

##### Turno primero: Antigüedad en la carrera

7. Fuenteovejuna (por traslación de don Francisco Sainz Priego).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla

8. Sarria (por traslación de don Antonio Uribe Sorribes).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

9. Villarreal (creada por la nueva demarcación notarial y desierta en las oposiciones libres).—Distrito de Castellón. Colegio de Valencia.

##### Turno segundo: Antigüedad en la clase

10. Torredonjimeno (por jubilación forzosa de don Pedro Veiasco Valenzuela).—Distrito de Martos. Colegio de Granada.

11. Loja (por traslación de don Jose Espina Manzano).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

#### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

##### Turno primero: Antigüedad en la carrera

12. Benaguacil (por traslación de don Manuel Albertos Gonzalo).—Distrito de Liria. Colegio de Valencia.

13. Astudillo.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

14. Brihuega.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

15. Medina de Pomar.—Distrito de Villarcayo. Colegio de Burgos.

16. Saldaña.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valladolid.

17. Lucena de Cid.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

18. Doña Mencía.—Distrito de Cabra. Colegio de Sevilla.

19. Fontiveros.—Distrito de Arévalo. Colegio de Madrid.

20. Amusco.—Distrito de Astudillo. Colegio de Valladolid.

21. Santa María del Campo.—Distrito de Lerma. Colegio de Burgos.

22. Ayerbe.—Distrito de Huesca.—Colegio de Zaragoza.

23. Aliaga.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

24. Villanueva del Fresno.—Distrito de Olivenza. Colegio de Cáceres.

25. Argujillo.—Distrito de Fuentesauco. Colegio de Valladolid.

##### Turno segundo: Antigüedad en la clase

26. Porreras.—Distrito de Manacor. Colegio de Baleares.

27. Casas Ibáñez.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

28. Denia (por traslación de don José Iranzo Castelló).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

29. Oñate.—Distrito de Vergara. Colegio de Pamplona.

30. Ulldecona.—Distrito de Tortosa. Colegio de Barcelona.

31. Barrax.—Distrito de Albacete. Colegio del mismo nombre.

32. San Mateo.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

33. Bañera.—Distrito de Alcoy. Colegio de Valencia.

34. Fñana.—Distrito de Gérgal. Colegio de Granada.

35. Tiedra.—Distrito de Mota del Marqués. Colegio de Valladolid.

36. Albalat de Cinca.—Distrito de Fraga. Colegio de Zaragoza.

37. Hornachos.—Distrito de Almedraejo. Colegio de Cáceres.

38. Valdelacasa de Tajo.—Distrito de Navalmoral de la Mata. Colegio de Cáceres.

39. Valdevimbre.—Distrito de Valencia de don Juan. Colegio de Valladolid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia —o telegrama, tratándose de

aquellos que desempeñen las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas— las vacantes que pretenden, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

#### NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 9 de septiembre de 1959, fecha de la convocatoria para el concurso precedente que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

##### De segunda clase

1. Fonsagrada (por excedencia voluntaria de don Tomas Bileso Escobar).—Al turno tercero o de oposición y dentro de este, el de oposición entre Notarios, por aplicación del artículo 90 del vigente Reglamento del Notariado.

Segunda.—Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del citado artículo 88 del Reglamento del Notariado, las Notarías de San Saturnino, Villafraanca del Cid, Matapuzuelos, Calanda, Cantavieja y Villarlengo, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 228), acordada por Ordees de 19 de octubre de 1959.

Tercera.—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada una copia literal de la misma extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Director general, José Alonso Fernández.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado la provisión de Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal.**

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarios de la segunda categoría, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955.

Antigüedad de servicios efectivos en la Carrera

Badajoz número 2.

Antigüedad en el Cuerpo

Hellín (Albacete).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente con la Mutua de Beneficencia de Funcionarios de la Justicia Municipal en las liquidaciones correspondientes.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

• • •

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoria la Secretaria del Juzgado Municipal de Telde (Las Palmas).

Vacante en la actualidad la Secretaria del Juzgado Municipal de Telde (Las Palmas), se anuncia su provision a concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoria por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en la disposicion transitoria segunda del Decreto organico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

• • •

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoria la Secretaria del Juzgado Municipal de Guadix (Granada).

Vacante en la actualidad la Secretaria del Juzgado Municipal de Guadix (Granada), se anuncia su provision a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoria de la Justicia Municipal con titulo de Licenciados en Derecho, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en los articulos 27 y 28 del Decreto organico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones por la Mutua de Beneficencia de Funcionarios de la Justicia Municipal.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoria, con destino en Juzgados Comarcales, las Secretarias que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarias de la Justicia Municipal que se relacionan adjudicadas a los turnos de ascenso, suplentes e interinos, se anuncia su provision a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la tercera categoria, con destino en Juzgados que en la actualidad tengan la categoria de Comarcales, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1954.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoria

- Utiel (Valencia). Gandesa (Tarragona). Novelda (Alicante). Medinaceli (Soria). Salvatierra de Miño (Pontevedra). Corral de Almaguer (Toledo). Teror (Las Palmas). Socuéllamos (Ciudad Real).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

- Manzanares (Ciudad Real). Fuenteovejuna (Córdoba). Lodosa (Navarra). Jaraf de la Vera (Cáceres). Villarrubia de los Ocos (Ciudad Real). Lora del Río, (Sevilla). San Feliu de Llobregat (Barcelona).

Antigüedad en el cuerpo

- Montblanch (Tarragona). Constantina (Sevilla). Bermeo (Vizcaya). Jabugo (Huelva). Burgos de Osma (Soria). Colunga (Oviedo). Grazalema (Cádiz).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente a este Ministerio, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro Directivo dentro de las horas de oficina en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán su petición por telegrama, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, puede ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 26 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de noviembre de 1959 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Caballeros Cadetes en las Academias de los Cuerpos que se relacionan.

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de Caballeros Cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Table with 2 columns: Academia name and number of positions. Includes Academia del Cuerpo Juridico (3), Academia del Cuerpo de Intervención (3), Academia del Cuerpo de Sanidad (80), Academia del Cuerpo de Farmacia (15).

Los concursos-oposiciones respectivos se registrarán por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación. Madrid, 5 de noviembre de 1959.

BARROSO

Instrucciones para las convocatorias de ingreso en las Academias de los Cuerpos Juridico, Intervención, Sanidad (Medicina y Veterinaria) y Farmacia

PRIMERA

Disposiciones generales

Artículo 1.º El ingreso en cualquiera de las Academias de los Cuerpos Juridicos, Intervención, Sanidad (en sus dos secciones de Medicina y Veterinaria) y Farmacia se hará por oposición entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

- 1.º Nacionalidad.—Española. 2.º Edad.—Comprendida entre los veintinueve y treinta y un años.

Los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que deseen concurrir a la oposición para cubrir las plazas de Medicina anunciadas en la Academia de Sanidad podrán hacerlo si cumplen los restantes requisitos de estas Instrucciones hasta la edad límite de cuarenta años.

Regla análoga se seguirá para los aspirantes procedentes del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia para cubrir las plazas anunciadas en el Cuerpo de Farmacia.

Cualquiera de las edades citadas se entenderá cumplida cuando tenga lugar en el año natural en que se celebra la convocatoria.

3.º Título facultativo.—Los que se indican, según los casos que se expresan:

Table with 2 columns: Cuerpo and Titulo. Lists requirements for Juridico, Intervención, Sanidad (Medicina and Veterinaria), and Farmacia.

Los aspirantes que hayan concurrido a las últimas convocatorias para el Cuerpo de Intervención por encontrarse en posesión del título de Profesor Mercantil podrán continuar haciéndolo en la presente y sucesivas hasta que rebasen la edad límite. La falta de solicitud por parte de estos aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria o en cualquiera de las sucesivas se entenderá como renuncia al derecho que por este párrafo se les concede.

4.º Estado civil.—Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente, quedando condicionada su admisión al resultado favorable de dicha información.

Art. 2.º Los opositores promoverán instancia al Coronel Director de la Academia respectiva según modelo que se publica al final de estas instrucciones, y que deberá tener entrada en ella en el plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 15 de marzo. A la instancia se unirán dos fotografías: una, pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

Los aspirantes aprobados y propuestos para ser nombrados Caballeros Cadetes quedan obligados a presentar, antes del día 15 de julio, la siguiente documentación:

a) Certificación literal del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo, legalizada, si fuera expedida, en Colegio Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia.

Cuando en el acta no figure expresamente la condición de hijo legítimo, habrá de acompañarse, además, el acta de matrimonio de los padres, o si se trata de hijo de militar, certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Centro en que preste servicios el padre en el que se haga constar la fecha y persona con quien contrajo matrimonio, deducidos estos datos de su hoja de servicios.

b) Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el artículo primero, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

c) Certificado del estado civil.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobernador de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

Cuando se trate de aspirantes que sean militares, hijo o huérfanos de militar dicho certificado será expedido por el Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde el interesado o su padre preste sus servicios, o por el Patronato de Huérfanos que proceda, en su caso.

Art. 3.º Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el artículo anterior, por conducto de su Cuerpo. El Jefe del mismo la informará y remitirá directamente a la Academia correspondiente.

Los aspirantes militares que resulten aprobados unirán a la documentación citada en el artículo anterior la copia de sus hojas de servicios, hechos castigos o filiación; si además fueran casados, unirán la licencia especial correspondiente a su categoría, y de no poseerla se someterán a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo primero.

Art. 4.º Disfrutarán de los beneficios de ingreso sin cubrir plaza los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia (cinco) en todos los ejercicios se encuentren en alguno de los casos que se detallan:

a) Hijos o hermanos de laureados de San Fernando.

b) Huérfanos de guerra de militar de cualquiera de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, provisionales, honoríficos o militarizados.

c) Hermanos de militar muerto en campaña.

d) Huérfanos de militar asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar.

e) Hermano de militar asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar.

f) Ser Oficiales, Suboficiales o asimilados profesionales.

Para la obtención de estos beneficios, excepto los comprendidos en el apartado f), a quienes les serán aplicados por la propia Academia a la vista de sus instancias, habrán de dirigir una solicitud al Ministerio del Ejército (Patronato de Huérfanos de Militares), a la que acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

a) Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.

Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.

Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

b) Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resulta de las cuales falleció.

Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicada.

c) Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

Copia literal del acta de nacimiento del causante.

Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

d) Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fe-

cha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicada.

e) Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

Copia literal del acta de nacimiento del causante.

Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detallados la fecha y lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

## SEGUNDA

### Derechos de examen

Art. 5.º Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de ciento veinticinco pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia correspondiente, haciendo constar la fecha y número del giro en sus instancias.

La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

Art. 6.º Quedan exentos del pago a que hace referencia el artículo anterior:

a) Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

b) Los hijos de laureados de San Fernando.

c) Los Suboficiales o asimilados profesionales.

d) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que den comienzo los ejercicios de la oposición.

La Academia aplicará estos beneficios a la vista de los datos facilitados en la instancia de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documental y su derecho. Con tal fin se les notificará por escrito esta circunstancia relacionando los documentos que deberán aportar el día que hagan su presentación en la Academia para tomar parte en los exámenes.

## TERCERA

### Oposición

Art. 7.º Los exámenes de la oposición darán principio en la primera decena del mes de mayo.

Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia, notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los once días de haber sido remitida su instancia no recibieran contestación de la Academia se

dirigirán a la Jefatura de Estudios de la misma, interesando noticias de ella.

Art. 8.º El Coronel Director de la Academia respectiva, a la vista del número de aspirantes admitidos, los dividirá en tandas, cuyas fechas de actuación se señalarán por sorteo, que se celebrará el día 10 de abril, a presencia de los aspirantes que lo deseen. Asimismo propondrá al Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) los tribunales necesarios y la composición de las tandas.

Art. 9.º Los aspirantes que sean militares harán los viajes de ida, para tomar parte en las oposiciones, y de regreso, para incorporarse a su destino una vez terminadas éstas, por cuenta del Estado.

Art. 10. El reconocimiento médico se verificará por tandas en la Academia de Sanidad Militar, calle Quintana, núm. 5, de Madrid, para lo cual los Coroneles Directores de las otras Academias remitirán al Director de ésta la relación de los aspirantes. La fecha y hora para los reconocimientos serán fijadas, previa propuesta de los Coroneles Directores, por este Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza).

Para el reconocimiento regirán las siguientes directrices:

A) El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural, en local apropiado y con el material necesario.

Entre las distintas exploraciones se verificará un examen de oíña recientemente emitida y radioscopia o radiografía o foto-radioscopia de torax.

B) El aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los médicos que lo constituyan.

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» núm. 136) se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

a) Serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía superiores a siete dioptrías en cualquier ojo

y aquellos otros cuyos defectos de refracción, una vez corregidos, no logren alcanzar una agudeza visual de los dos tercios de la escala de Wekjer en cada ojo.

b) El número 92 del primer grupo y el número 30 del tercero se modificarán, considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

c) Se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y el 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades que dé lugar a cojera.

C) Serán también causas de inutilidad la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que alterando la morfología normal dé aspecto ridículo a quienes la padecen; la tartamudez exagerada.

D) Se exigirá como talla mínima en el acto del reconocimiento un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

E) El Tribunal considerará como inútiles a los que padecen defectos o enfermedades comprendidas en los tres grupos del Cuadro de inutilidades vigente, sin que proceda la observación mas que en los casos excepcionales en que a instancia de parte del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida será practicada por dos Médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquélla origine, ya se verifiquen en el domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según con-

venga al mejor éxito y por disposición de los Médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Academia y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquélla por terminada en cualquier fecha tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica extendida por los Médicos encargados de la observación facultativa, autorizará a los opositores, si su estado de salud se lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para el ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

F) La declaración de inutilidad para ingreso en estas Academias Militares no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

G) Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

H) Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el Cuadro de exenciones y que a juicio del Tribunal Médico lo excluya de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del Coronel Director de la misma.

I) El Presidente del Tribunal resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

Art. 11. Los aspirantes declarados útiles realizarán a continuación, por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas.

Art. 12. Los ejercicios de que constarán las oposiciones, todos ellos eliminatorios, serán para cada Cuerpo los que se detallan:

CUERPOS	EJERCICIOS			PROGRAMAS
	1.º	2.º	3.º	
Jurídico	Oral	Oral	Escrito	El que se publica al final de estas instrucciones.
Intervención	Escrito	Oral	Pruebas: 1.ª Escrito 2.ª Práctico	El publicado por Orden de 26 de septiembre de 1958, «Diario Oficial» número 227 (Apéndice número 10 de la «Colección Legislativa»), con la modificación que se detalla al final de estas instrucciones.
Sanidad	Oral	Escrito	Clinico	El publicado por Orden de 26 de septiembre de 1958, «Diario Oficial» número 227 (Apéndice número 6 de la «Colección Legislativa»).
	Oral	Escrito	Práctico	Ídem (Apéndice número 7 ídem).
Farmacía	Oral	Escrito	Pruebas: 1.ª Oral 2.ª Práctico	El publicado por Orden de 26 de septiembre de 1958, «Diario Oficial» número 227 (Apéndice número 8 de la «Colección Legislativa»).

Art. 13. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas que, aprobadas por este Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), estarán expuestas en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día que comiencen los exámenes.

Art. 14. Para la conceptualización de los ejercicios, cada uno de los componentes del Tribunal valorarán numéricamente la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose después la media aritmética.

Será condición indispensable para pasar al ejercicio siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos en el anterior, sin haber sido calificado de cero en ninguna de sus partes cuando el ejercicio tenga varias.

Al finalizar cada ejercicio, y una vez aprobada el acta de examen, se expondrá al público la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con las calificaciones obtenidas.

Art. 15. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o, simultáneo con ella lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ningún militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día, y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

Art. 16. El aspirante que, después de empezada una prueba, desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuese legítima la causa alegada le será autorizada la nueva admisión a examen, en las condiciones que señala el último párrafo del artículo anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado del concurso-oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios, se procederá en forma análoga a lo que queda expuesto.

Art. 17. Terminadas las pruebas se obtendrá la calificación definitiva de cada

opositor sumando las notas que hubiere alcanzado en cada ejercicio, afectadas de los coeficientes de importancia establecidos para ellos y dividiendo el resultado así obtenido por la suma de dichos coeficientes.

Art. 18. El Coronel Director de cada Academia someterá a la aprobación de este Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptualizada de los opositores y la de los que hayan de constituir la promoción de ingreso. Teniéndose en cuenta a este efecto, que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les correspondiera ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de estas instrucciones.

Art. 19. El orden de calificación de los aspirantes a efectos de aplicación del artículo anterior será en caso de empate en la puntuación final el siguiente: entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

#### CUARTA

##### Ingreso en la Academia

Art. 20. Obtenida la aprobación de la propuesta de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso a que hace referencia el artículo 18, se fijará en la Academia la relación correspondiente y se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio la Orden nombrando Caballeros cadetes a los que en ella figuren.

Art. 21. Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa; percibirán el sueldo de Alférez, sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los Oficiales, Suboficiales y asimilados profesionales y de complemento que ingresen en la Academia conservarán durante su permanencia en ella los devengos de sus empleos respectivos que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma, si fueran mayores que los que les corresponde como tales Caballeros cadetes.

Los que al ingresar sean militares causarán baja en sus Cuerpos y alta en la Academia de Infantería para seguir en ella el periodo de «formación militar», a cuyo fin realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Art. 22. Los opositores ingresados deberán adquirir en la Academia de su Cuerpo los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como Caballeros cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en la Academia junto a la lista de los que cons-

tituyen la promoción de ingreso a que hace referencia el artículo 20.

Art. 23. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario de Caballero cadete con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército si reúnen alguna de las condiciones siguientes: ser hijos de laureados de San Fernando o huérfanos de militar, aviador o marino profesional, de complemento, provisional, honorífico o militarizado muerto en campaña o de sus resultados o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar; ser Suboficial o asimilado profesionales o ser clases de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición. A los huérfanos de militar no comprendidos en el caso anterior se les facilitará el equipo citado con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

#### QUINTA

##### Curso académico

Art. 24. El plan de estudios se desarrollará en un curso de nueve meses de duración, divididos en los dos periodos siguientes:

Primer periodo o de «formación militar»: en la Academia de Infantería, del 15 de septiembre al 15 de diciembre siguiente, a cuyo efecto deberán incorporarse a dicho Centro a las diez horas del día primeramente citado todos los Caballeros cadetes que componen la promoción de ingreso.

Los que superen este periodo serán nombrados Caballeros Alféreces cadetes.

Segundo periodo o de «formación profesional»: en la Academia de su Cuerpo, desde el 9 de enero al 15 de julio siguiente, debiendo incorporarse a la misma a las diez horas del día citado en primer lugar todos los Caballeros Alféreces cadetes.

Art. 25. Los Caballeros Alféreces cadetes que terminen con aprovechamiento los estudios del segundo periodo serán promovidos a Tenientes de sus Cuerpos respectivos, colocándose en su Escalafón en el orden que les corresponda por la nota final de la carrera, que se obtendrá sumando la nota del primer periodo a la del segundo afectada del coeficiente dos, y dividiendo tal resultado por tres, suma de los coeficientes.

#### PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO DE INTERVENCIÓN

La oposición para ingreso se regirá por el programa aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1958 («Diario Oficial» número 227), y se entenderá modificado en el sentido que el segundo ejercicio (oral) consistirá en la exposición durante una hora como máximo de cinco temas: dos de Derecho civil, otros dos de Derecho político y administrativo y uno de Derecho mercantil.

Nota.—El programa para las oposiciones a ingreso en la Academia del Cuerpo Jurídico Militar se publica en Apéndice número 3 de la «Colección Legislativa».

## MODELO DE INSTANCIA



Póliza de ..... (1)

Don ..... (2) solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de ..... («Diario Oficial» número .....), para ingreso en la Academia de su digna dirección a cuyo fin acompaña dos fotografías, una unida a la instancia en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con su nombre y apellidos.

## Circunstancias particulares del solicitante

Residencia ..... calle ..... número ..... piso .....  
 Edad ..... años.  
 Condición ..... (3).  
 Religión que profesa .....  
 Título que posee .....

(4) { Ejército a que pertenece ..... (5)  
 Empleo ..... Antigüedad .....  
 Arma o Cuerpo .....  
 Procedencia ..... (6)  
 Destino .....

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado ..... (7) del artículo 4.º según Orden de ..... («Diario Oficial» número .....).

Ha remitido por giro postal número ..... de fecha ..... la cantidad consignada para derechos de examen.

El firmante jura por Dios que son ciertos los datos que figuran en la presente instancia, no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de Enseñanza oficial; es hijo legítimo; su estado civil es de ..... (8).

..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma.)

Señor Coronel Director de la Academia de ..... (9). Madrid.

- (1) Militares, dos pesetas paisanos, tres.  
 (2) Nombre y dos apellidos.  
 (3) Paisano o militar.  
 (4) Sólo para militares.  
 (5) Tierra, Mar o Aire.  
 (6) Profesional o de complemento.  
 (7) Póngase a), b), c), d), e) o f), según en el que se encuentre incluido.  
 (8) Póngase soltero, viudo o casado. En el último caso se añadirá: «y que se somete a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que rige la legislación vigente, quedando condicionado el ingreso, caso de ser aprobado, al resultado favorable de dicha información».  
 (9) Cuerpo Jurídico e Intervención Militar (calle Pagineci número 12, Colonia del Viso), Sanidad Militar (Secciones de Medicina y Veterinaria, calle de Quintana, número 5), Farmacia Militar (calle de Sebastián Herrera, número 2).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se designa la Junta calificadora del concurso-oposición para la provisión de la vacante de Arquitecto de la Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación.*

En cumplimiento de la norma cuarta de las señaladas para el desarrollo del concurso-oposición a fin de cubrir una vacante de Arquitecto en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de fecha 29 de abril del año actual, la Junta Calificadora de los ejercicios a realizar por los concursantes estará integrada por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio Nieves Herrerros, Secretario general de Correos y Telecomunicación.

Vocales: Don Carlos Sidro de la Puerta, del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Correos y Telecomunicación; don Luis Gamir Prieto, Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Correos y Telecomunicación; don Alfonso Querezaeta Enríquez, del Colegio Oficial de Arquitectos; don Antonio Cámara Niño, de la Dirección General de Arquitectura; Ilustrísimo señor don Ignacio Carrasco San Emeterio, Jefe de la Sección Central de Personal de Correos, e Ilustrísimo señor don Juan José Barrios Madrid, Jefe de la Sección Central de Personal de Telecomunicación.

Secretario: Don Jesús Valderrábano Aguirre, Jefe de la Sección de Construcciones, que actuará sin voto.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

• • •

**ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por el que se convoca concurso de traslados entre Conserjes para proveer varias plazas vacantes en Sanatorios y Dispensarios.**

Vacantes varias plazas de Conserje en Sanatorios y Dispensarios dependientes de este Organismo, se convoca concurso de traslados para la provisión reglamentaria de las mismas y sus resultas, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en este concurso será preciso ostentar la cualidad de Conserje en propiedad de este Patronato en servicio activo o en expectación de destino y no hallarse incluso el solicitante en impedimento reglamentario.

2.ª Los peticionarios podrán presentar sus solicitudes mediante instancia, debidamente rentegrada y dirigida al excelentísimo señor Presidente de este Patronato, en el plazo de quince días hábiles, contando a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien en el «Registro General de los Servicios Centrales» de este Organismo o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959.

3.ª Las vacantes serán provistas entre los solicitantes, atendiéndose a los años de servicio que ostenten prestados a la Lucha Antituberculosa, en su carácter de Conserjes en propiedad. Sin embargo,

aquellos Conserjes con destino en sanatorios cuya clausura se haya acordado y estén pendientes de nuevo destino en propiedad tendrán preferencia para la adjudicación de la vacante que solicitaren, con independencia de los años de servicio.

4.ª Lo preceptuado en la norma anterior para la provisión de destinos podrá, no obstante, sufrir alteración cuando en determinados solicitantes concurren circunstancias personales o profesionales que, a juicio de este Patronato, constituyan impedimento para ser destinados a la vacante pedida.

5.ª Si por cualquier circunstancia del servicio la vivienda que hoy lleva aneja algunas de estas plazas fuera suprimida, el ocupante de la misma no tendrá derecho a reclamar otra ni a ninguna indemnización, toda vez que las viviendas para Conserjes se conceden por este Patronato cuando hay posibilidades para ello, sin que sea, en su consecuencia, un derecho inherente a sus funciones.

6.ª Los solicitantes que obtuvieren nuevo destino en este concurso quedarán sujetos a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite de permanencia de un año para el personal de este Organismo en los destinos obtenidos por concurso.

7.ª Los destinos vacantes a proveer por el precitado concurso son los que figuran en la relación que a continuación se inserta, más las resultas que pudieran producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—Por el Delegado de su excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, Vicente Díez del Corral.

### Relación que se cita

Sanatorio de Aracena (Huelva), sin vivienda.

Sanatorio de Valdelatas (Madrid), con vivienda (dos habitaciones y servicios).

Sanatorio de Mirca (Santa Cruz de Tenerife), sin vivienda.

Sanatorio de San Rafael (Segovia), con vivienda (una habitación).

Dispensario de Zaragoza, sin vivienda.

• • •

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local, que hacía pública la relación de puntuaciones formada por el Tribunal calificador constituido para valorar los méritos de los funcionarios que han tomado parte en el concurso convocado por esta Dirección General en 14 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.*

Observados diversos errores en la citada relación, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre de 1959, página 15069, se rectifican como sigue:

En la mencionada página, primera columna, línea 34, dice: «Mur Cibera, José

de ... 5.245», y debe decir: «Mur Cibera, José de ... 5.245».

En las mismas página y columna, línea 47, dice: «Rodríguez Comesa Pelegrin ... 4.82», debe decir: «Rodríguez Comesaña, Pelegrín ... 4.82».

• • •

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 14 de julio de 1959 para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.*

Habiéndose padecido errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25 de noviembre de 1959, página 15069, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones.

Su párrafo primero debe entenderse redactado como sigue:

«En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, en resolución del concurso convocado al efecto.»

En la tercera columna, línea 41, dice: «Real», don Silverio Martínez del Carnero», y debe decir: «Real», don Silverio Martínez de Carneros».

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante en la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con residencia en Orense, a proveer entre Ayudantes o Sobrestantes de Obras Públicas.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio que se cita del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

*Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas*

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con residencia en Orense.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

**RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian las vacantes a proveer en diversos Organismos de este Departamento**

Se anuncian los vacantes que interesa cubrir en los Organismos del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

El plazo terminará a la una treinta horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

**CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

*Ingenieros subalternos*

Jefatura de Obras Públicas de Huelva: Ingeniero Auxiliar de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Sevilla.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 7 de noviembre de 1959, complementaria de la de 7 de agosto anterior que convocaba oposiciones restringidas a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo Sr.: Como complemento de la Orden de este Ministerio de 7 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), por la que se convocaban oposiciones restringidas para ingreso en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los cuestionarios para el ejercicio escrito y para el oral, en las oposiciones de Alemán, Inglés e Italiano, convocadas por Orden de 7 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), constarán, al menos, de cincuenta temas de morfología, sintaxis, fonética y nociones de Historia de la Literatura respectiva.

A falta de programas que sirvan de base para la confección de cuestionarios, los Tribunales podrán redactar éstos con temas que aparezcan en los textos publicados para esas asignaturas con aprobación del Ministerio de Educación Nacional, los cuales figuran en el Catálogo General del Instituto Nacional del Libro Español, para el año académico 1959-1960. Para la oposición de Italiano se elegirán temas del único libro aprobado o de dificultad análoga.

2.º En la oposición de Dibujo, el cuestionario, que registrá sólo para el ejercicio escrito, constará al menos de cuarenta temas de carácter general, relativos a Historia del Arte, Metodología del dibujo aplicado a la Enseñanza Media, Geometría descriptiva, Perspectiva y representaciones gráficas.

El ejercicio oral consistirá en la explicación de una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra, sobre temas del cuestionario publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de febrero de 1954 (página 796).

El ejercicio práctico será fijado por el Tribunal, según lo dispuesto en la Orden de 7 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), pudiendo inspirarse en las reglas que señaló la Orden de 3 de julio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

3.º Se agregan a la oposición convocada, debiéndose registrar por las mismas reglas de la Orden de 7 de agosto, las seis plazas de Educación Física (cinco existentes en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y la del Instituto de Astorga), a que se refieren las disposiciones transitorias sexta y décima, apartado a), del Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de primero de abril), teniendo presente lo dispuesto en el Decreto 1.636/1959, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para cubrir dos plazas de Auxiliares femeninos de Laboratorio del Patronato de Biología Animal*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado en 16 de septiembre del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 5 de octubre) para cubrir dos plazas de Auxiliares femeninos de Laboratorio del Patronato de Biología Animal, de acuerdo con la base cuarta de la convocatoria, se inserta a continuación la lista de aspirantes admitidas, y que son las siguientes:

Doña Riansares Ruiz Albacete.  
Doña Teresa Jesús Hermenegilda Izquierdo Jiménez.  
Doña María Luisa Gil Gil.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de las interesadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Director general, Angel Campano

Sr. Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General.

• • •

*ANUNCIO del Distrito Forestal de Granada por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso-oposición para cubrir dos plazas de Guardas Forestales de entrada, convocado por este Distrito («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1959)*

Relación de instancias admitidas por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria:

D. Manuel Zurita López.  
D. José Luis Parra Vázquez.  
D. Ramón Becerra Martín.  
D. Manuel Pedregosa Alvarez.  
D. Isidro Alonso Morales.  
D. Antonio Zorrilla Azuaga.  
D. Eleuterio Gil Guarre.  
D. Emilio Rodríguez Moreno.  
D. Juan Díaz Joya.  
D. Francisco García Madrid.  
D. Manuel García Palacios.  
D. Mateo Cano Cano.  
D. Antonio García González.

Granada, 25 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Cano Ramos.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer una plaza de Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Alicante, por el que se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.*

Para dar cumplimiento a lo que establece el número 1 del artículo 9.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, por el presente se publica que el Tribunal nombrado para calificar el concurso anunciado para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Industrial de este excelentísimo Ayuntamiento, se reunirá para resolver dicho concurso el día 18 de diciembre próximo, a las trece horas, en el Palacio Municipal de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 26 de noviembre de 1959.—El Alcalde.—P. S. M., el Secretario.  
4284.

• • •

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer una plaza de Profesor numerario de Piano Especial del Conservatorio provincial de Música.*

Presidente: Don Rafael Vicente Almazán Pons, Diputado provincial, por delegación del ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

Vocales: Don Angel Muñiz Toca, Director del Conservatorio Provincial de Música, y don Javier Alfonso Hernán, Catedrático de Piano del Real Conservatorio de Madrid, en representación del profesorado oficial del Estado.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el Decreto de la Presidencia del Gobierno sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957; pudiendo interponer los interesados ante esta excelentísima Diputación Provincial recurso de reposición contra la composición del mismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Oviedo, 21 de noviembre de 1959.—El Presidente.

4201.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Jefaturas de Obras Públicas

#### BARCELONA

#### EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto de variante entre los kilómetros 660,523 al 662 de la carretera R-II de Madrid a Francia por La Junquera para mejora del trazado de la travesía de Caldas de Estrach».

T. M. Arenys de Mar

A los efectos del capítulo II de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 28 de abril de 1957 se abre información pública por un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17. párrafo primero del citado Reglamento para que los señores abajo expresados y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas en los términos prescritos por la Ley y Reglamento de referencia.

Los bienes y titulares afectados son los siguientes:

Finca número: 1.  
Clase: Terreno rústico.  
Propietario: Don Francisco Ripoll Fortuño  
Barcelona, 21 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 6.077.

• • •

### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

#### DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de diciembre de 1958, falleció en el mar el obrero Juan García García, de veinticinco años de edad, natural de Villagarcía (Pontevedra), hijo de Vicente y de María, domiciliado en barrio Campanaria, Villagarcía; que trabajaba al servicio de «Marítima del Norte. S. A.».

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de abril de 1959, falleció en Barcelona el obrero José Fernández de Haro, de cuarenta y seis años de edad, natural de Cuevas de Vera (Almería) hijo de Andrés y de Juana, domiciliado en paseo de Montjuich, 18, Barcelona; que trabajaba al servicio de Amadeo Gimeno Ibáñez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, número 56, Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Director.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Delegaciones

#### BARCELONA

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Valldosera Solé.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 107.585 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico de cerrajería.  
Producción: Transformación de 15.000 kilogramos anuales de hierro, plancha, barra, pasamano, etc., en productos de cerrajería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 7 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.099.

• • •

Peticionario: Don Mateo Grau Calvet.  
Localidad del emplazamiento: Parets del Vallès.

Capital actual: 140.000 pesetas. Capital de la ampliación: 125.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de mecanización de piezas con la instalación de nueva maquinaria.

Producción anual actual: Mecanización de 15.000 piezas, que alcanzará el número de 22.000 con la ampliación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 10 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.110.

• • •

Peticionario: Don Francisco Ullod Sánchez-Pueyo.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar un taller de cerrajería.

Producción de la ampliación: Trabajos de cerrajería, con un peso total de 5.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.113.

Peticionario: Sociedad Anónima Española Metron.

Localidad del emplazamiento: Villadecans.

Capital de la ampliación: 3.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de material eléctrico con la instalación de nueva maquinaria a fin de conseguir una mejora en la calidad y acabado de los productos e instalación de un laboratorio de ensayos del material fabricado.

Producción: Perfeccionar la misma, aumentándola progresivamente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.116.

• • •

Peticionario: Don Antonio González Adán.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 108.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de encuadernación de libros instalando una guillotina con e. m. de 2 CV, una máquina de coser libros con e. m. de 1 CV, y otra máquina auxiliar.

Producción: Se aumentará la actual producción anualmente en 1.800 libros de diversos tamaños.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 19 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.117.

• • •

Peticionario: Don Ramón Pruna Casals.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital ampliación: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller construcción de máquinas para la industria de la madera.

Producción: Ciento treinta y dos máquinas para industrias de la madera.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 2 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí, 14.025.

**Peticionario:** «Industrial Simes Española, S. A.»

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** 280.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Ampliar su laboratorio para fabricación de productos de uso veterinario, con la producción de especialidades farmacéuticas de aplicación cardioterápica, antianziosas y anticancerosas.

**Producción:** 80.000 ampollas de productos de biología animal y ampliarla con 30.000 unidades de especialidades farmacéuticas en comprimidos, soluciones, inyectables y supositorios.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 17 de noviembre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.**  
14.026

\*\*\*

**Peticionario:** Don Jaime Ralg Espinosa.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** 46.500 pesetas.

**Objeto de la petición:** Ampliar su imprenta.

**Producción:** Produce impresos correspondientes a 400 resmas de papel al año y ampliarla con los correspondientes a 150 resmas.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 31 de octubre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.**  
14.033

\*\*\*

**Peticionario:** «Mecanoplán, S. A.»

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital social:** 1.500.000 pesetas, que no aumentará.

**Objeto de la petición:** Ampliar su industria de construcción de máquinas para el molde automático de bloques para la construcción.

**Producción de la ampliación:** Cincuenta máquinas anuales.

**Maquinaria:** La misma ya existente.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 22 de septiembre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.**  
14.090

\*\*\*

**Peticionario:** Don Santiago Schilt Blanch.

**Localidad del emplazamiento:** Badalona.

**Capital actual:** 3.000.000 de pesetas; de la ampliación, 13.800.000 pesetas.

**Objeto de la ampliación:** Ampliar su industria de fabricación de envases metálicos.

**Producción actual:** 325.000 envases me-

tálicos; producción de la ampliación: 5.760.000 envases pequeños de aluminio.

**Maquinaria de importación:** Una instalación completa «Schuler» para la fabricación de envases aerosoles «Monobloc», con un rendimiento aproximado de 2.400 envases hora y por un valor de 13.800.000 pesetas.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de noviembre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.**  
14.091

\*\*\*

**Peticionario:** Don Ramón Vidal Espona.

**Localidad del emplazamiento:** Torelló.

**Capital de la ampliación:** 48.750 pesetas.

**Objeto de la petición:** Ampliar su industria de tornería de madera con una sección de fabricación de rodetes metálicos.

**Producción:** En la sección se fabricarán de 200.000 a 300.000 piezas distintas.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 28 de octubre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.**  
14.092

\*\*\*

**Peticionario:** Don Miguel Roque Zaragoza.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital actual:** 150.000 pesetas; capital de la ampliación, 468.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Ampliación de la fabricación de helados, horchatas, caramelos y bombones.

**Producción actual:** Helados, 8 Tm.; horchatas, 15 metros cúbicos; caramelos, 20 Tm.; bombones, 700 Kg.

**Producción de la ampliación:** Helados, 30 Tm.; horchatas, 30 Tm.; caramelos, 140 Tm.; bombones, 5 Tm.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.**  
14.088

#### INSTALACIÓN LÍNEAS ELÉCTRICAS

**Peticionario:** Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana.

**Objeto de la petición:** Línea de transporte de energía eléctrica aérea, trifásica, a 25 KV., de Badalona a Mongat, afectando los términos municipales de Badalona y Mongat.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 9 de noviembre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.**  
14.087

#### NUEVAS INSTALACIONES

**Peticionario:** Don José Moletí Camps.

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** 250.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar un taller de clasificación de retales, trapos y desperdicios textiles.

**Producción:** Manipulación de unos 50.000 kilogramos anuales de residuos textiles.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 5 de noviembre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.**  
14.093

\*\*\*

**Peticionario:** «Géneros de Punto Martí, Sociedad Anónima.»

**Localidad del emplazamiento:** Barcelona.

**Capital:** 500.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar una industria dedicada a la confección de prendas de vestir de señora.

**Producción:** Unas 15.000 prendas anuales.

**Maquinaria:** Nacional.

**Materias primas:** Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 12 de noviembre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.**  
14.086

#### ALBACETE

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

**Peticionario:** «Banco Español de Crédito», Central Contable.

**Emplazamiento:** Albacete.

**Capital que se amplía:** 75.000 pesetas.

**Objeto de la petición:** Ampliar la potencia de su estación transformadora desde 40 KVA hasta 100 KVA.

**Maquinaria y materias primas:** Nacionales.

**Empresa suministradora de la energía eléctrica:** «Electra Albacetense, S. A.»

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en el plazo de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 23 de noviembre de 1959.—  
**El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.**  
14.078

\*\*\*

**Peticionario:** «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.»

**Emplazamiento:** Casas de Ves.

**Capital que se amplía:** 4.645.615 pesetas.

**Objeto de la petición:** Instalar un nuevo grupo turbina-alternador, de 1.600 kilováticos-amperes, en la central hidroeléctrica «Tranco del Lobo», situada en el río Júcar, y estación transformadora de intensidad de 5.000 KVA, a 66/6,6 KV.

**Maquinaria y materias primas:** Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-

dos por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 23 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.  
14.076

• • •

Peticionario: «Banco Español de Crédito», Central Contable.  
Emplazamiento: Albacete.  
Capital que se amplía: 218.134,69 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de la central térmica, instalando un nuevo grupo electrogéno de 32 KVA.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 23 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.  
14.079

#### NUEVAS INSTALACIONES

Peticionario: «Banco Español de Crédito», Central Contable.  
Emplazamiento: Albacete.  
Capital: 230.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un equipo frigorífico para refrigeración de oficinas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: «Electra Albacetense, S. A.»

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 23 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.  
14.077

• • •

Peticionario: Don Miguel Rico Ruano.  
Emplazamiento: Almansa.  
Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de calzado.

Producción: 15.000 pares al año.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 23 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco.  
14.080

#### CACERES

##### TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Efrén de la Llave Méndez.

Objeto: Traslado de Valdehuncar a Peraleda de la Mata de un molino mixto de cereales.

Capital: 123.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 20 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
14.062

#### GUIPUZCOA

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «M. A. Y. C. S. A.»—Vergara.

Capital actual: 12.100.000 pesetas, que no sufre variación.

Objeto de la ampliación: Fabricación de calentadores de agua por gas.

Producción: La actual de maquinaria eléctrica y aparatos de uso doméstico se aumentará con la de 2.500 calentadores al año.

Esta industria empleará la misma maquinaria que actualmente, sin variación, y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas Prim 35.

San Sebastián, 21 de noviembre de 1959.  
El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irueta.  
14.056

#### LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto: Instalar un centro de transformación de 50 KVA., 5.000/220-127 V., y la correspondiente línea trifásica a 5 KV., para su alimentación, de 75 metros de longitud.

Emplazamiento: Zarauz, zona industrial Santa Clara.

Capital: 93.455,34 pesetas (87.749,00 más 5.716,34 pesetas).

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas Prim 35.

San Sebastián, 23 de noviembre de 1959.  
El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irueta.  
14.054

• • •

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Objeto: Instalar un centro de transformación de 100 KVA., 5.000/220-127 V., y la correspondiente línea trifásica a 5 KV. para su alimentación, de 153 metros de longitud.

Emplazamiento: Azpettia, barrio de Loyola.

Capital: 57.011,96 + 12.787,49 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas Prim 35.

San Sebastián, 23 de noviembre de 1959.  
El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irueta.  
14.055

#### MURCIA

##### SUSTITUCIÓN CON IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: «Manuel Alemán y Compañía, S. R. C.»

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 1.200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir en su industria de fabricación de envases metálicos litografiados una máquina de barnizar por otra marca «Rutheerford», de 36 por 26, para barnizar hojalata. Esta máquina actuará sincronizada con una Offset de procedencia inglesa.

País de origen: Inglaterra. Precio, pesetas 247.800.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar esta máquina presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, plaza de Orcasitas, núm. 1.

Murcia, 16 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.  
14.063

#### SANTANDER

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Mariano Ayuso y don José Luis Merino.

Emplazamiento: Los Corrales de Buelna.  
Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Instalar un cine en Los Corrales de Buelna, con 500 localidades.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, núm. 13.

Santander, 24 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Alberto Lasco de la Vega.  
14.057

#### ZAMORA

##### LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián López Conejo.  
Emplazamiento: Pirilla de Toro.  
Capital: 137.200 pesetas.

Objeto: Legalización e instalación de un taller de reparación de máquinas aventadoras.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, núm. 3.

Zamora, 29 de octubre de 1959.—Por el Ingeniero Jefe Interino (ilegible).  
14.084

#### LÍNEA ELÉCTRICA

Emplazamiento: Santa Cristina de la Polvorosa.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Capital: 122.842,65 pesetas.

Objeto: Instalación de línea aérea trifásica, a la tensión de 13.200 voltios, con origen en la de Santa Cristina a Mozar, recorrido de 1.520 metros y final en un centro de transformación de intemperie con transformador trifásico en baño de aceite, de 25 KVA. de potencia.

La instalación se destina a servicio público.

Elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, núm. 3.  
Zamora, 23 de octubre de 1959.—Por el Ingeniero Jefe Interino (ilegible).  
14.085

• • •

#### Dirección General de Minas, y Combustibles

##### DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directa, con expresión del

número, nombre mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

## OVIEDO

- 28.995. «María Jesús». Hierro. 400. Piloña. 8-10-59. 227.  
23.980. «San Ramón». Hierro. 400. Piloña. 8-10-59. 227.  
28.988. «Villa Tascón número 6». Hierro. 512. Grandas de Salime (Oviedo) y Negueira (Lugo). 14-10-59. 231.  
28.991. «Villia». Hierro. 300. San Emiliano (Leon) y Lena (Oviedo). 14-10-59. 231.  
29.003. «Generala». Hierro. 53. Santo Adriano y Proaza. 8-10-59. 227.  
29.004. «Isabelita». Hierro. 245. Castropol y Vegadeo. 26-10-59. 241.  
29.009. «Miranda 3.ª». Zinc. 185. Somiedo y Tevera. 29-10-59. 244.  
29.011. «María II». Espato-flúor. 12. Amieva. 20-10-59. 236.  
29.014. «María-Carmen». Barita. 75. Peñamellera Baja. 26-10-59. 241.  
29.015. «Mary». Caolín. 56. Pravia. 14-10-59. 231.  
29.025. «Blanca Nieves». Caolín. 40. Muro de Nalón. 9-11-59. 253.  
29.026. «Amp. a Manolinas». Espato-flúor. 20. Amieva. 5-11-59. 250.

## VALENCIA

## Provincia de Alicante

- 2.300. «Puchungui 3.ª». Sal gema disuelta. 251. Salinas. 7-10-59. 224.

## Provincia de Castellón

- 2.003. «Melania». Hierro. 110. Lucena del Cid. 8-10-59. 120.  
2.004. «El Mediterráneo». Turba. 646. Cabanes y Torreblanca. 22-10-59. 126.  
1.998. «Más de Toní». Hierro. 100. Lucena del Cid. 8-8-59. 94.

## Provincia de Valencia

- 1.961. «Eugenia». Arenas caolíníferas. 20. Chulilla. 25-7-59. 174.  
1.963. «Amp. a Santiago». Arenas caolíníferas. 16. Bot de Chera y Chera. 2-11-59. 259.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación o concesiones de explotación directa, lo verifique por escrito en el término de treinta días.

\* \* \*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## CIUDAD REAL

- 11.720. «Guillermo». Plomo. 30. Brazaortas.

## MADRID

- 1.792. «Ana Isabel». Plomo. 391. Colmenar del Arroyo y Robledo de Chavela (Madrid).  
1.810. «La Incógnita». Cobre. 44. Hoyo de Manzanares (Madrid).

## OVIEDO

- 27.120. «Mina Bolao». Hierro. 80. Llanes.  
27.247. «San Antonio». Hierro. 100. El Franco.  
27.262. «Amp. a San Antonio». Hierro. 50. El Franco.

- 27.298. «2.ª amp. a San Antonio». Hierro. 536. El Franco y Coaña.  
27.324. «3.ª amp. a San Antonio». Hierro. 151. El Franco.  
27.395. «Cinco Amigos». Hierro. 97. Las Regueras.

## ZARAGOZA

- 2.131. «Santa Bárbara». Barita. 48. Baudules (Zaragoza).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

\* \* \*

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

## BADAJOZ

## Provincia de Badajoz

- 8.419. «Santa Cruz». Hierro. Santa Cruz de Paniagua, Pozuelo de Zarzón y Villanueva de la Sierra.  
8.446. «Nueva Fortuna». Estaño. Cañaveral.

## SALAMANCA

- 3.753. «La Plana». Estaño e ilmenita. Espeja (Salamanca).  
4.090. «Go». Estaño e ilmenita. Alamedilla (Salamanca).  
4.406. «San Antonio». Mica y volframio. La Peña (Salamanca).

## VIZCAYA

- 12.271. «María Jesús». Hierro. Dima y Yurre.

## ZARAGOZA

## Provincia de Zaragoza

- 2.039. «San Jorge». Cobre. Luna.  
2.090. «San Benito». Cobre. Luna.  
2.091. «Virgen de Monjor». Cobre. Luna.  
2.095. «Santa Cecilia». Cobre. Ardisa.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.

\* \* \*

Por los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## HUELVA

- 13.753. «Las Hilanderas». Hierro. 22. Fuentehierdos.  
13.767. «La Partida». Hierro. 20. El Castaño de Robledo.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 1.604. «San Anscario». Oro. 1.891. 1950. Guía de Isora.  
1.608. «Santa Eulalia». Oro. 100. Fasnia.

## VIZCAYA

- 12.415. «Carmen». Hierro. 78. Sopuerta y

- Arcentales (Vizcaya) y Castro Urdiales (Santander).  
12.442. «Carmen 2.ª». Hierro. 106. Sopuerta.  
12.379. «Nuestra Señora del Rosario». Hierro. 20. Baracaldo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.

\* \* \*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

## GRANADA

## Provincia de Málaga

- 5.976. «Santiago». Cuarzo aurífero. 20. Arriate. 14-10-59. 231.  
5.977. «Mina Capitán». Mercurio. 100. Málaga y Almogía. 17-10-59. 234.  
5.982. «Sacramento». Sal gema. 30. Alameda. 23-10-59. 239.  
5.983. «Corazón de Jesús». Sal gema. 3.198. Puente Piedra. 3-11-59. 242.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique por escrito en el término de treinta días.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Distritos Forestales

## LERIDA

## SUBASTA EXTRAORDINARIA DE MADERA

El día 15 de enero de 1960, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Sede de la Junta Vecinal de Os de Civis (término municipal de Civis) la primera subasta para enajenar un aprovechamiento de maderas de 37.864 pinos de la especie pino Montana y 5.709 abetos, con un volumen total de 39.776.930 metros cúbicos de madera en pie y con corteza, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, habiendo sido tasado en 30.548.682,24 pesetas, para el precio base, y 38.185.852,80 pesetas, para el precio índice.

La subasta se celebrará y adjudicará con arreglo a lo prescrito en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales y con sujeción a las normas contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, siendo el plazo de presentación de pliegos el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y el anterior al señalado para la subasta, ambos inclusive, a las horas hábiles de oficina.

El aprovechamiento se regirá en su ejecución por el pliego de condiciones facultativas, vigente en el Distrito Forestal de Lérida, publicado en los Boletines Oficiales números 91 al 99, correspondientes a los meses de julio y agosto de 1959, en lo que no se oponga a las citadas normas, y por el pliego de condiciones eco-

nómicas formulado por la entidad propietaria, cuyo pliego estará de manifiesto en la oficina municipal para examen y conocimiento de los licitadores.

Por estar clasificado el aprovechamiento en el grupo primero podrán tomar parte en la subasta todos los poseedores de certificados profesionales del ámbito nacional de las clases A, B o C, cualquiera que sea su capacidad y saldo, pues este aprovechamiento no le será computado por disposición expresa del Servicio de la Madera.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con residencia en ... calle ... número ... en representación de ... lo cual acredita con ... en posesión del certificado profesional de la clase ... número ... en relación con la enajenación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» de fecha ... en el monte número ... de la pertenencia de ... ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo.

... de ... de 195...

El interesado,

En caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones diez días después sin nuevo anuncio.

Lérida, 24 de noviembre de 1959.—E. Ingeniero Jefe, Jenaro Brun Arqué.  
11.288.

### Servicio Nacional del Trigo

#### GRANADA

Ignorándose el actual domicilio del que fué jefe de Almacén de este Servicio Nacional del Trigo don José García Quintero, últimamente vecindado en Alicún de Ortega (Granada), por el presente se le hace saber que, de conformidad con la petición por él deducida se le da vista del expediente administrativo disciplinario que le ha sido instruido el cual puede examinarlo en esta Inspección de Zona en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de este edicto.

Granada, 23 de noviembre de 1959.—E. Ingeniero Jefe Inspector de Zona séptima (ilegible).  
6.042

#### SANTANDER

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio José González Pardo Aufrán.

Objeto de la petición: Instalación de molino triturador de piensos.

Localidad del emplazamiento: Santander, Castilla, núm. 17.

Capital: 50.000 pesetas.

Maquinaria: Producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado debidamente reingrados, dentro del plazo de diez días.

Santander, 24 de noviembre de 1959.—E. Jefe provincial (ilegible).  
6.039.

El importe de los gastos de anuncios, a prorrato entre los adjudicatarios.

Getafe, 21 de noviembre de 1959.—El Comandante Secretario, Ricardo García Larraz.  
14.107.

### MINISTERIO DE COMERCIO

#### Mercado de Divisas

##### CAMBIOS PUBLICADOS

Día 1 de diciembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12.12	12 18
Franco belgas ...	119.70	120 30
Franco suizos ...	13.69	13 75
Dólares U. S. A.	59.85	60 15
Dólares Canadá...	62.69	63 00
Deutsche Mark...	14.24	14 52
Florines holandeses	15.75	15 83
Libras esterlinas	167.58	168 42
Liras Italianas ...	9.576	9 624
Schillings austriacos	2.29	2 31
Coronas danesas	8.66	8 70
Coronas noruegas	8.38	8 42
Coronas suecas ...	11.57	11 63

### Instituto Español de Moneda Extranjera

Como ampliación del Anexo A de la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de agosto de 1959 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto, este Instituto Español de Moneda Extran-

jera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 26 de octubre de 1951, ha otorgado funciones delegadas a los Bancos que a continuación se indican:

- Banco de Vigo.
- Banco de Irún.
- Hijos de Simeón García y Cia., de Vigo, S. R. C.
- Banco Castellano.
- Banco Hijos de Olimpio Pérez.
- Banco de Sabadell.
- Banco de Salamanca.
- Banco de Jerez.
- Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Madrid, 1 de diciembre de 1959.

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

#### Dirección General de Urbanismo

*Sometiendo a información pública, durante un mes, la determinación del polígono de expropiación de «Santullano», en Mieres (Asturias).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121, en relación con el 32, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se somete a información pública, durante un mes, la determinación del polígono de expropiación de «Santullano», en Mieres (Asturias), cuya delimitación es la siguiente:

Al Noroeste, por el río Caudal; al Suroeste, por la carretera Adanero-Gijón, entre los kilómetros 420.76 y 420.38; por la Iglesia y las fincas de don Laudelino del Cuadro, de don Santos Suárez y otras y por la línea del ferrocarril Vasco-Asturiano; al Suroeste por la Iglesia, quinta de don José Sela y Puente de Santullano, y al Noroeste, por la finca «V.lla-Sola» y antiguo cauce del río Caudal.

El expediente de determinación del polígono podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Asturias, calle del Arzobispo Guisasaola, número 2 de Oviedo, durante las horas de oficina. Dentro del mismo plazo, los interesados podrán alegar cuanto estimen pertinente en relación con el expresado expediente.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

*Sometiendo a información pública durante un mes la determinación del polígono de expropiación de «Arrayanes», en Linares (Jaén).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 en relación con el 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante un mes, la determinación del polígono de expropiación de «Arrayanes», en Linares (Jaén) cuya delimitación es la siguiente: Al Norte, por una línea quebrada que arranca al este del camino de Pozo Ancho en una recta de 140 m. de longitud, para quebrarse más tarde hacia el Norte, en una longitud de 120 m. alcanzando así la carretera de Arrayanes, que cruza y rebasa en línea recta, con una longitud de 120 m.; al Sur, por una quebrada suave de 210 m., que arranca en la carretera de Pozo Ancho y termina en la de Arrayanes; llegado a este punto sigue dicha carretera hacia el Sur en un trecho de 40 m. para doblarse nuevamente en ángulo recto internándose al Este por una distancia de 90 me-

### MINISTERIO DEL AIRE

#### Dirección General de Servicios

##### JUNTA DE ADQUISICIONES DE LA R. A. C.

##### SUBASTA

El día 29 del próximo mes de diciembre, a las once horas, se reunirá esta Junta en el despacho del señor Presidente, sito en el Grupo Central de Automovilismo (Getafe), para la adquisición por subasta pública de «Leña y carbón mineral» con destino a «Combustibles para Rancho» (expediente número 11-1-/60, con arreglo a la siguiente distribución:

- Almacenes del Parque Regional de Intendencia (Getafe), 900 Tm. de leña.
- Almacenes del Parque Regional de Intendencia (Getafe), 900 Tm. de leña.
- Almacenes del Parque Regional de Intendencia (Getafe), 900 Tm. de leña.
- Al Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares, 500 Tm. de leña.
- Al Depósito de Intendencia de Salamanca, 50 Tm. de leña.
- Al Depósito de Intendencia de Badajoz, 300 Tm. de leña.
- Almacenes del Parque Regional de Intendencia (Getafe), 60 Tm. de carbón mineral.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y particulares, así como el modelo de proposición, estarán a disposición de los señores posibles oferentes en la Jefatura del Grupo Central de Automovilismo (Getafe), en el Parque Regional de Intendencia (Getafe), en los Depósitos citados y en las oficinas de la Jefatura de Intendencia de la Región Aérea Central, calle de Quintana, número 7 (Madrid).

tros; al Este por una quebrada suave de 750 m que se despliega a unos 110 metros al Este de la carretera de Arra-yares; al Oeste, una quebrada que tras unos 300 m alcanza la carretera de Pozo Ancho que ya no abandonaba recorriendo así una longitud de 410 m.

El expediente de determinación del polígono podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Jén, calle de Muñoz Gamboa número 3, durante las horas de oficina. Dentro del mismo plazo los interesados podrán alegar cuanto estimen pertinente en relación con el expresado expediente.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

*Sometiendo a información pública durante un mes la determinación del polígono de expropiación de «Carretera de Madrid», en Salamanca.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 en relación con el 32 de la Ley sobre Régimen del Sueldo y Ordenación Urbana, se somete a información pública durante un mes la determinación del polígono de expropiación de «Carretera de Madrid», en Salamanca, cuya delimitación es la siguiente: Al Norte, empieza en la carretera general de Madrid a La Fregeneda en su cuneta sur y en la plaza de Puente Romano frente a la esquina del edificio donde está el «Bar E'e» y la farinaria del Arrabal Continúa a lo largo de la mencionada carretera de Madrid, en su cuneta sur, dejando a la izquierda el puente Nuevo y a la derecha, el matadero municipal, antigua calzada de Alba y acceso al campo de Tiro y Deportes, hasta llegar frente a los terrenos del vive o foras, al Este empieza este límite con los terrenos del vivero forestal en línea quebrada de aproximadamente cien metros de longitud, hasta llegar a la tapia del campo de Tiro y Deportes. Continúa siguiendo la tapia del campo de Tiro y Deportes, que tiene una línea quebrada de aproximadamente seiscientos sesenta y ocho metros lineales hasta llegar en recta a los terrenos de la Renfe correspondientes al ferrocarril de Portugal. Sigue por los mismos terrenos de la Renfe hasta cruzar el camino de Carbajosa; al Sur continúa el límite por la margen sur del camino de Carbajosa, limitando con terrenos propiedad de la Diputación provincial y barrio de la Virgen de la Vega hasta cruzar con la carretera de Béjar y Extremadura; al Oeste después de cruzar la carretera de Béjar y Extremadura sigue por el eje de la antigua carretera de Béjar hoy calle Mayor de Arrabal hasta llegar a la plaza del puente Romano donde se cierra el polígono.

El expediente de determinación del polígono podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Salamanca, sita en el Gobierno Civil durante las horas de oficina. Dentro del mismo plazo los interesados podrán alegar cuanto estimen pertinente en relación con el expresado expediente.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

*Rectificando el anuncio que convocaba a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono «Ronda Exterior» (industrial) de la ciudad de Málaga para la realización de las actas previas a la ocupación.*

Publicado el anuncio de referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de noviembre de 1959, por el presente se rectifica en el sentido de que la citación a

aquellos que se consideren afectados para que comparezcan en el terreno, se trasladada al día 18 de diciembre.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general, Pedro Bidagor.

4332.

*Rectificando el anuncio que convocaba a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono «San Vicente» (industrial) de la ciudad de Badajoz para la realización de las actas previas a la ocupación.*

Publicado el anuncio de referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de noviembre de 1959, por el presente se rectifica en el sentido de que la citación a aquellos que se consideren afectados para que comparezcan en el terreno, se trasladada al día 18 de diciembre.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Director general de Urbanismo, Pedro Bidagor.

4333.

### Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid y ratificado por la Superioridad el proyecto número 704, «Red de riegos en la manzana primera del polígono (C) del sector de la avenida del Generalísimo» esta Comisaría General anuncia por el presente la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría, sita en el Ministerio de la Vivienda, sexta planta, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 610.442,97 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es la de 12.108,86 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en el Registro General de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al día que aparece este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de «Red de riegos en la manzana primera del polígono (C) del sector de la avenida del Generalísimo», firmadas y rubricadas.

A cada pliego se acompañará separadamente por el licitador el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza pro-

visional ya expresada, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, redactado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-ley sobre incompatibilidades de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el estar matriculado como contratista de obras y estar al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, y hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital y domicilio en la misma en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no están comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las trece horas del vigésimo primer día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en el salón de actos de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa y el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá durante quince minutos licitación por puja a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo, celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificán-

dolo al ilustrísimo señor Comisario a los efectos legales.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., en su nombre (o en representación de ...), mayor de edad y capacitado legalmente para contraer, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras de «Red de riegos en la manzana primera del polígono «C» del sector de la avenida del Generalísimo», y estando conforme en todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados detenidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ... pesetas, con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares, y generales aprobados por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, ... de ... 1959.

El licitador,

(Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.)

Madrid, 24 de noviembre de 1959.—El Comisario general, Carlos Trias.

4.282.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

### Organización Sindical

#### OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

##### RECTIFICACIÓN

En el «Boletín Oficial del Estado» número 283, del 26 de noviembre de 1959, se publicó rectificación al anuncio del concurso-subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, del 30 de octubre de 1959, para la construcción de 100 viviendas «tipo social» en Guadalajara, por haberse omitido la urbanización de dicho grupo. Siendo necesario llevar a cabo algunas rectificaciones en el proyecto de dicha urbanización, y al objeto de no demorar por más tiempo la subasta de las viviendas, se publica este nuevo anuncio, correspondiente únicamente a éstas, por un importe de pesetas 5.961.484,05, ampliando el plazo de presentación de pliegos hasta las doce horas del día 20 de diciembre de 1959.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.304.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### BEZAS (TERUEL)

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, el día siguiente al en que se cumplan veinte hábiles, a contar del posterior al en que aparezca in-

serte este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, o al inmediato siguiente, si éste fuese festivo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de resinas de la campaña de 1959-1960 del monte número 12 del Catálogo, denominado «El Pinar», con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos resinados en primera entalladura, 132.007, de los cuales, 18.968 pinos son nuevos cerrados.

Comarca número 7.—Localización del aprovechamiento en todo el monte:

	Pesetas
Tasación base .....	833.511,60
25 por 100 del precio base ...	208.377,90
<b>Precio índice .....</b>	<b>1.041.889,50</b>

Gestión técnica, pendiente aprobación Superioridad.

Depósito provisional, 41.675,60 pesetas.

Como pliego general de condiciones facultativas y reglamentarias, regirá el publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 26, de 2 de marzo de 1953, y normas de la Orden de 31 de enero del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) y el de las económico-administrativas aprobado por esta Corporación en 23 de diciembre de 1958.

Las proposiciones para optar a la subasta deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de once a trece, desde la publicación del primer anuncio hasta el anterior hábil en que correspondiera realizar su apertura, debiendo ir reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y acompañadas de los documentos que acrediten la condición de industrial resinero inscrito en la comarca, y poder notarial, en caso de comparecer por medio de representación.

La fianza definitiva será elevada al 5 por 100 del precio de la adjudicación.

Los gastos de anuncios, escrituras, reintegros, Derechos Reales, impuestos, arbitrios y demás gastos que origine la celebración de la subasta serán de cuenta del rematante.

B'zas (Teruel) 25 de noviembre de 1959. El Alcalde (ilegible).

4.292

#### QUINTANA REDONDA (SORIA)

Este Ayuntamiento procederá, mediante subasta libre, a la enajenación del aprovechamiento de resinas para el año forestal 1959-60 en 37.975 pinos a vida y 5.774 a muerte en el monte «Pinar y Labores» número 161-A, de la pertenencia del mismo y condominio, bajo el tipo de tasación de 512.729,96 pesetas y precio índice 640.912,45 pesetas.

La subasta se celebrará a la hora de las once del siguiente día hábil de transcurridos que sean veinte, igualmente hábiles de aparecer inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sin contar el día de su inserción.

Clasificado el aprovechamiento del grupo B, sólo podrán concurrir los que posean certificado profesional resinero correspondiente a la 3.ª Comarca Resinera, sin que puedan hacerlo aquellos que se hallen comprendidos en los casos de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebrará segunda transcurridos que sean cinco días hábiles, a la que podrán licitar todos los poseedores del certificado profesional resinero sin limitación de Comarca.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de diez a trece, hasta el día hábil ante-

rior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo acompañar resguardo que acredite haber constituido en Depositaria o en la Caja General de Depósitos la fianza provisional, que asciende a la cantidad de 15.381,89 pesetas; certificado industrial resinero o testimonio notarial del mismo y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad antes citados.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y el de facultativas será el inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 14 de octubre de 1959.

El total importe que alcance la adjudicación será ingresado de una sola vez y antes de dar comienzo a los trabajos de recogida y extracción de resinas.

El rematante está obligado a verificar la liquidación de Derechos Reales, gastos de anuncios, escrituras y, en general, cuantos se deriven de la subasta.

Quintana Redonda, 25 de noviembre de 1959.—El Alcalde-Presidente, Claudio Marina.

14.006

#### SAMPEDOR

#### SUBASTA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de octubre de 1959, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la ejecución de las obras de alcantarillado de las calles del Monte, Convento, Tramo hasta Vertedero y parte del de la calle del Pozo; pavimentación y aceras de la calle y plaza de la Iglesia y calle del Pozo de esta villa de Sampedor, bajo el tipo de seiscientos sesenta y siete mil novecientas ochenta pesetas con treinta céntimos (677.980,30).

La duración del contrato será de ocho meses a partir del comienzo de las obras, que deberán efectuarse dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, y deberán terminar en un plazo no superior a cuatro meses.

Los pagos de dichas mejoras se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen integrarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial ante el señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento el día en que se cumplan los veintiuno hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de pliegos.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente lo represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado ejerciente en la capital de la provincia, extendidas en papel sellado, reintegrado con seis pesetas en Timbres del Estado, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiéndose acompañar a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, el dos por ciento del tipo de subasta, o sea la cantidad de trece mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (13.559,60), en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá complotar el que resulte adjudicatario hasta el cuatro por ciento de la cantidad im-

porte del remate, y asimismo deberán de acompañar a las proposiciones una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Asimismo, los contratistas deberán de exhibir el recibo de la contribución industrial del trimestre en curso y el carnet de empresa con responsabilidad.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de alcantarillado de las calles del Monje, Convento, Tramo hasta Verdadero y parte del de la calle del Pozo; pavimentación y aceras de la calle y plaza de la Iglesia y calle del Pozo, de la villa de Sampedor», y su presentación tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina desde el siguiente día a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

#### Modelo de proposición

Don ... vecino de ... habitante en la calle de ... número ... piso ... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a las obras de alcantarillado de las calles del Monje, Convento, Tramo hasta Verdadero y parte del de la calle del Pozo; pavimentación y aceras de la calle y plaza de la Iglesia y calle del Pozo, de la villa de Sampedor, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad ... a cantidad en pesetas y céntimos se consignara en letra). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los regla-

mentos de trabajo y demás disposiciones atinentes.

Sampedor, 21 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Luis Sala.—El Secretario, José Huix, 4.236.

#### V I C H

Publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 263, de fecha 3 de noviembre del año en curso, y tablón de edictos de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones regulador de la subasta de las obras de construcción del Nuevo Matadero Municipal para Ganado Porcino, sin que se haya formulado reclamación alguna, y habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias y autorizada la ejecución del consiguiente presupuesto extraordinario destinado a la mentada construcción del Nuevo Matadero, por la presente se anuncia dicha licitación, con arreglo a los siguientes términos:

Objeto del contrato.—Es objeto de la presente subasta la construcción, en dos etapas, de un Nuevo Matadero Municipal para Ganado Porcino.

Tipo de licitación.—El tipo de subasta es el de seiscientos tres mil quinientas treinta y ocho pesetas cincuenta y seis céntimos (603.538,56 pesetas). Las mejoras respecto al mismo deberán ser realizadas sobre el tipo del valor expresado.

Oficina de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos y demás documentos.—Los pliegos y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Duración del contrato y época de pago.—El contratista dará comienzo a las obras en el plazo máximo de quince días, a contar desde la adjudicación definitiva, debiendo terminarse en un plazo máximo de cuatro meses la primera parte y en cuatro meses la segunda parte. El pago se hará con relación a la obra que se ejecute, mediante certificación expedida por el Arquitecto Director, y de conformidad a lo dispuesto en el número 16 del pliego de condiciones Económico-administrativas, reguladoras de las mentadas obras de construcción de un Nuevo Matadero Municipal para Ganado Porcino.

Garantía provisional.—Para concurrir a la subasta deberá efectuar el depósito provisional de 15.088,46 pesetas.

Garantía definitiva.—El adjudicatario está obligado a un depósito, como garan-

tía definitiva, de una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe por el cual se haya comprometido a efectuar las obras. Modelo de proposición.—Las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto al pie, reintegránolas con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de 19 pesetas.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse las plicas.—La entrega de proposiciones se efectuará en la Secretaría municipal (Fomento) durante los días hábiles de doce a trece horas de la mañana, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca la última inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar, día y hora en que debe verificarse la apertura de las plicas.—El acto de apertura de las plicas de la presente subasta se celebrará en la Sala de la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las doce horas del día inmediato hábil de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

Son de vigor cuantas disposiciones regulan la contratación de las Corporaciones Locales no especificadas expresamente en el presente anuncio.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... número ..... piso .... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de las obras de construcción de un nuevo matadero municipal para ganado porcino, se comprometo a realizarlas con sujeción a las mismas, con una rebaja de ..... por ciento (en letra ... números) de los precios unitarios consignados. Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría en las obras por jornada de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Reglamentaciones de Trabajo y demás disposiciones vigentes.

Declaro el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma del proponente.)

Vich, 21 de noviembre de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible).

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA CUARTA

##### Secretaría

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 2.433. Secretaría del señor Dorao.—«Porcelanas Giralt, S. A.» contra Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 17 de agosto de 1959 sobre crisis laboral.

Pleito número 2.484. Secretaría del señor Dorao.—Excmo. Ayuntamiento de Bilbao contra Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 10 de agosto de 1959 sobre régimen de vacaciones del personal eventual.

Pleito número 2.269. Secretaría del señor Dorao.—«Uralita, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 16 de mayo de 1959 sobre concesión de la marca número 332.163 «Eternic», a don Jesús Romañé Basaldúa.

Pleito número 2.426. Secretaría del se-

ñor Dorao.—«Roca Umbert, S. A.», contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 28 de abril de 1959 sobre concesión de la marca orillo número 340.088.

Pleito número 2.417. Secretaría del señor Dorao.—«Compañía de Aguas de Burgos» contra Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 16 de julio de 1959 sobre establecimiento de tope en el consumo de energía eléctrica por sus obreros y empleados.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario Decano, Ricardo Rodríguez, 6.070.

Pleito número 2.429. Secretaría del señor Dorao.—«La Patria Hispana, S. A.», contra Resolución expedida por el Minis-

terio de Trabajo en 15 de junio de 1959 sobre sanción de mil pesetas.

Pleito número 2.420. Secretaría del señor Dorao.—«Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Córdoba» contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 23 de julio de 1959 sobre cuantía de las importaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

Pleito número 2.323. Secretaría del señor Dorao.—Don Pedro Salas Medina-Rosales contra Resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de julio de 1959 sobre provisión de vacante en el Patronato de la Fundación «Don Pedro Monedero Martín», de Palencia.

Pleito número 2.365.—Secretaría del señor Dorao.—Don Pedro Sánchez Bravo contra Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 16 de febrero de 1959 sobre liquidación de cuotas de Mutualidad.

Pleito número 2.466. Secretaría del señor Dorao.—Don Federico Foras Mingol contra Resolución expedida por el Minis-

terio de Agricultura en 3 de julio de 1959 sobre clausura de una tabajería de ganado equino.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario Decano, Ricardo Rodríguez. 6.071.

• • •

Pleito número 1.739. Secretaría del señor Herrero. «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», y otras contra Decreto expedido por el Ministerio de Industria en 17 de marzo de 1959 sobre acometidas eléctricas.

Pleito número 2.376. Secretaría del señor Herrero.—Doña Marta Gavín del Campo contra Resolución expedida por el Ministerio de Agricultura en 23 de febrero de 1959 sobre deslinde del monte denominado «Paco y Solano de Oroel», de la provincia de Huesca.

Pleito número 2.080. Secretaría del señor Dorao.—Don Francisco Herreros Urrea contra Orden expedida por el Ministerio de Comercio en 8 de mayo de 1947 sobre licencia de importación número 242.309, de 875.000 kilogramos de materia, aprovechable de automóviles.

Pleito número 2.423. Secretaría del señor Dorao.—Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mérida contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 23 de julio de 1959 sobre determinación de las cuotas para sostenimiento de la Mutualidad Nacional de Previsión Agraria.

Pleito número 2.353. Secretaría del señor Dorao.—«Boots Pure Drug Company Limited» contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 15 de diciembre de 1958 sobre denegación de la marca número 334.354 «Caremin».

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario Decano, Ricardo Rodríguez. 6.072.

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Augusto de Altoaguirre y Estrada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1958, que desestimó la petición del recurrente de ser reintegrado al servicio activo y repuesto en su cargo de Auxiliar Administrativo del Cuerpo General Administrativo de África Española; pleito al que ha correspondido el número general 2.037 y el 137 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

se hace público en cumplimiento de providencia fecha 21 de noviembre de 1959

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Secretario, José Benítez. 6.052.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Diego Varela López-Gordón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre acuerdos de la Presidencia del Gobierno de fechas 4 de agosto y 21 de septiembre de 1959, que deniegan al recurrente el derecho a incrementar la cuantía de la indemnización que le fué concedida por los servicios prestados en Marruecos; pleito al que ha correspondido el número 2.479 y el 192 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de noviembre de 1959

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Secretario, José Benítez. 6.053.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo que por don Elías Saizugo Alvarez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio de Justicia de 19 de octubre de 1959, referente a que le sea rectificado el puesto en que figura colocado en el Escalafón del Cuerpo de Prisioneros; pleito al que ha correspondido el número general 2.574 y el 208 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 19 de noviembre de 1959

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Secretario, Ramón Pajarón. 6.054.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Paulino Moreno Ortega, Comandante de Infantería, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre Resolución del Ministerio del Ejército de 24 de julio de 1959, sobre denegación de ascenso a Teniente Coronel, confirmada en fecha 8 de septiembre último; pleito al que ha correspondido el número general 2.548 y

el 206 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 16 de noviembre de 1959

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid. 6.055.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de Barcelona, por medio de auto de 20 de los corrientes dictado en el expediente de suspensión de pagos que se tramita en dicho Juzgado a solicitud de don Miguel Hostench Berdas, comercialmente «Hijo de Juan Hostench» domiciliado en esta ciudad, ronda de San Paólo, 51, se hace saber por medio del presente haberse acordado la suspensión de la Junta general de acreedores señalada para el día 1 de diciembre próximo, a las dieciséis horas, sustituyéndola por la tramitación escrita prevenida en el artículo 18 de la Ley de 26 de Julio de 1902, reguladora de esta clase de procedimiento.

Barcelona, 23 de noviembre de 1959.—El Secretario, Manuel de la Curva.—Visto bueno: el Juez, Andrés Gallardo. 14.143.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos ponniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

##### Juzgados Militares

MADRID CASTELLON, Fernando; hijo de Diego y de Salvadora, natural de Almería, de dieciocho años, soltero, mariner, con domicilio últimamente en Barcelona, calle Este, 13.—(615);

BETANZOS MARINO, Vicente, hijo de Vicente y de Dolores, natural de Riveira, provincia de La Coruña, de veinticinco años, soltero, mariner, con domicilio últimamente en Palmeira (La Coruña).—(616);

PAZ LESTON, José; hijo de Claudio y de María, natural de Outes (Corme), provincia de La Coruña, de veinticuatro años de edad, soltero, mariner, con domicilio en Corme.—(617); y

REEOLLAR ALVAREZ, José; hijo de José y de María, natural de La Guardia, provincia de Pontevedra, de treinta y un años, casado, mariner, con domicilio últimamente en La Guardia.—(618).

Procesados por deserción mercante en causa número 190 de 1959; comparecerán dentro del término de treinta días ante el Juzgado de la Comandancia Militar de Marina de Málaga.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### ILUSTRES COLEGIOS NOTARIALES

#### MADRID

Habiendo solicitado don Vicente Martínez Lizarit, Notario Jubilado, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Elvira, Montrog, Berga y Tarraza, del Colegio Notarial de Barcelona; Mosqueruela, del Colegio de Zaragoza; San Esteban de Gornaz, del Colegio de Burgos; Segorbe, del Colegio de Valencia, y Madrid, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y dos del vigente Reglamento Notarial para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Director (ilegible).  
14.047.

\*\*\*

### BANCO CENTRAL

#### SIGUENZA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 90, comprensivo de pesetas nominadas 3.500, en siete cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 por 100, números 120 717, 1.341.004 al 8 y 1.388.110, expedido por dicha Sucursal a favor de Braulio González Madrigal, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del término de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá el oportuno quiniendo anulándose el resguardo primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Seguiza, 13 de noviembre de 1959.—El Aprobado Jefe, Luis A. Aguilar Miguel.  
2.234.

\*\*\*

### BANCO DE CREDITO DE ESPAÑA

#### CONCURSO EXAMEN PARA AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Se convoca concurso examen para cubrir cinco plazas de Auxiliares Administrativos, dos para tomar posesión con carácter inmediato a la celebración de las pruebas y tres para cubrir las vacantes que puedan producirse.

Instancia: Hasta el 31 de diciembre de 1959.

Exámenes: Tendrán lugar a partir del día 1 de marzo de 1960, y se anunciarán y notificarán individualmente.

Edad: Mayores de dieciséis años y menores de veinticinco.

Concursantes: Varones.

Sueldo inicial: 14.760 pesetas anuales, aumentado durante quince años sucesivos en 1.040 pesetas cada año, y en los quince siguientes en pesetas 520, más las pagas extraordinarias reglamentarias.

Documentos: Certificación del acta de nacimiento, certificación acreditativa de carcer de antecedentes penales, certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su residencia; certificación o carnet de inscripción de la Oficina de Colocación, certificado de estudios.

Caso de alegar alguna circunstancia que

suponga preferencia, de acuerdo con la legislación vigente, deberán aportar asimismo la correspondiente certificación que la acredite.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Secretaría General de este Banco, paseo del Prado, número 4, en donde podrán consultar cuantos datos deseen referentes a la presente convocatoria y programa de la misma.

Madrid, 28 de noviembre de 1959.  
14.133.

\*\*\*

### BANCO RURAL Y MEDITERRANEO

#### DIVIDENDO ACTIVO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de este Banco se ha dispuesto el reparto de un dividendo del 3 por 100 a cuenta del ejercicio en curso con impuestos a cargo del accionista, esto es, de 13,80 pesetas líquidas por acción, a todas las acciones números 1 al 20.000 de la serie A, y 20.001 al 300.000 de la serie B.

El citado dividendo se hará efectivo a partir del día 1 de diciembre próximo en cualquiera de las oficinas del Banco contra entrega del cupón número 30 en las acciones de la serie A y estampillado de los correspondientes extractos de inscripción comprensivos de acciones de la serie B.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Giménez Torres.  
14.112.

\*\*\*

### BANCO HIJOS DE OLIMPIO PEREZ

#### SANTIAGO DE COMPOSTELA

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 15 de diciembre próximo, a las cinco de la tarde, en el local social, plaza de Cervantes, 15, para deliberar y, si procede, modificar el artículo 40 de los Estatutos sociales.

De no reunirse la representación necesaria para la constitución de dicha Junta, ésta se celebrará, en segunda convocatoria, el siguiente día 16 de diciembre, en los mismos lugar y hora antes mencionados.

Santiago de Compostela, 26 de noviembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Javier Pérez Cabeza.  
14.108.

\*\*\*

### REPRESENTACIONES, EXPORTACIONES, IMPORTACIONES COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA

(R. E. I. C. O. M. S. A.)

#### AMPLIACIÓN DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada en esta capital el día 12 de noviembre de 1959, en primera convocatoria, ha tomado el acuerdo de ampliar el capital social en doce millones quinientos mil pesetas, mediante la emisión de doce mil quinientas acciones, de mil pesetas nominales cada una, numeradas correla-

tivamente del 50.001 al 62.500, cuyo derecho de suscripción se reserva a los actuales accionistas de la Sociedad en la proporción de una acción nueva por cada cuatro antiguas que posean; derecho que había de ejercitarse durante el plazo comprendido entre el 15 de diciembre del año en curso y el 15 de enero de 1960, mediante la entrega de los cupones número 4 y el desembolso del total nominal de las acciones suscritas.

Los gastos e impuestos de la operación serán de cuenta del accionista y las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—El Consejero Delegado.  
14.114.

\*\*\*

### ELECTRA DEL KEILES, S. A.

#### DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración interesa de todos los señores que suscribieron las nuevas acciones de esta Sociedad que por el mismo se ha acordado que el tercero y último dividendo pasivo de 125 pesetas por acción se haga efectivo desde el día 15 de diciembre al 15 de enero de 1960 en el domicilio social, en Olvega, o en el domicilio del señor Presidente en Soria.

Olvega (Soria), 24 de noviembre de 1959. El Consejo de Administración.  
14.111.

\*\*\*

### «FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO, S. A.»

#### MADRID

Calle de Recoletos, 6. Teléfono 25-34-95

Simbolo premiado en el sorteo de noviembre:

0.843

Madrid, 10 de noviembre de 1959.—«Financiera de Capitalización y Ahorro».—P. P. (ilegible).  
14.083.

\*\*\*

### BODEGAS BOSCH GUELL, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria de la misma, que tendrá lugar en el domicilio social, Vía Layetana, número 11, segundo, Barcelona, el día dieciocho del próximo diciembre, a las doce horas de primera convocatoria, y, en su caso a la misma hora del día siguiente, en segunda, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Censura de la gestión social.

3.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, inventario-balance 1958-1959 y propuesta de atribución de resultados.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas y suplentes para el ejercicio 1959-1960.

Barcelona, 27 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Remo Bosch.  
14.104.

**DIPUTACION PERMANENTE Y CONSEJO DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA****PREMIO CENTENARIO DE LA MUERTE DE CARLOS V**

La Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España abre un concurso para la atribución de un premio, con motivo de cumplirse el IV centenario de la muerte de Carlos V, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El premio será adjudicado por la Diputación y Consejo de la Grandeza de España al autor o autores españoles de la mejor obra literaria, escrita en castellano, sobre el tema «Carlos V y la Grandeza de España».

2.º El premio consistirá en 75.000 pesetas. El autor o autores quedan obligados a publicar el trabajo premiado, y sólo se les entregará, en el acto de la adjudicación, la mitad del importe del premio, reservándose por la Tesorería de la Diputación la mitad restante hasta que se haya verificado la publicación y entregado un ejemplar al archivo de la misma.

3.º Los concursantes deberán presentar sus trabajos antes del 31 de diciembre de 1960, enviándolos al domicilio del excelentísimo señor Decano de la Diputación de la Grandeza, señor Duque del Infantado (Don Pedro, 1), y distinguiéndolos con un lema igual a otro que en sobre lacrado y sellado firmará el autor o autores, con mención de su domicilio y del título de la obra presentada.

4.º El concurso será fallado antes de primero de abril de 1961 y la entrega del premio tendrá lugar dentro de dicho mes en la fecha que oportunamente será fijada. Podrá ser declarado desierto si la Diputación de la Grandeza de España entendiera que ninguno de los trabajos presentados fuera acreedor al premio.

5.º Si concurriesen circunstancias extraordinarias que, a juicio de la Diputación, impidiesen cumplir los plazos de presentación y adjudicación antes mencionados, ésta podrá prorrogarlos prudencialmente en la medida que estime conveniente.

6.º Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores, que deberán reclamarlos dentro del mes siguiente al otorgamiento del premio. Caso de no hacerlo se entenderá que renuncian a retirarlos y se procederá a su destrucción.

14.109.

**DERIVADOS LACTEOS, S. A.**

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primer llamamiento, el día 18 de diciembre en el local social, a las cinco de la tarde, y, en su caso, en segunda convocatoria, al siguiente día diecinueve, a la misma hora y lugar.

El orden del día será el siguiente:

1. Examen general de la campaña.
2. Propuesta de dividendo a cuenta.
3. Expansión del negocio.
4. Ampliación de capital.
5. Modificación de Estatutos.
6. Ruegos y preguntas.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.

14.120.

**C. A. D. I. E.****Compañía Anónima de Industrias Electroquímicas**

De acuerdo con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas se celebrará, en primera convocatoria, Asamblea general de obligacionistas de esta Entidad el día 3 de diciembre próximo, a las diecisiete horas, en su domicilio

social, sito en Barcelona, calle Valencia, número 610.

De no lograrse la mayoría prevista en el artículo 124 de dicha Ley, la expresada Asamblea se celebrará, en segunda convocatoria, el día 23 de diciembre próximo, a las diecisiete horas.

En dicha Asamblea se procederá al sorteo ante Notario para la amortización correspondiente al año 1959 de 200 títulos, de 500 pesetas cada uno de las obligaciones de esta Sociedad, emisión de 23 de diciembre de 1947.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas.

Barcelona, 27 de noviembre de 1959.—El Comisario del Sindicato de Obligacionistas.

14.119.

**SEVILLA FILMS, S. A.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social para el próximo día 15 de diciembre, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, y para el siguiente día 16, a la misma hora, en segunda, si hubiere lugar.

El orden del día será el siguiente:

1.º Examen y, en su caso, aprobación del balance, cuentas y Memoria del ejercicio, así como la propuesta de distribución de beneficios acordada por el Consejo.

2.º Aprobación de los actos y gestiones del Consejo durante el ejercicio.

3.º Elección de censores de cuentas.

Madrid, 25 de noviembre de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Presidente, Fernando Luca de Tena.

14.097.

**COMPANIA NAVIERA DE TRANSPORTES Y PESCA S. A.****BARCELONA****Paseo de Colón, 2, principal**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la celebración de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día diecisiete de diciembre, a las once horas treinta minutos, y en segunda convocatoria, si procediere, el siguiente día dieciocho de diciembre, a la misma hora, en su domicilio social, paseo de Colón, número 2, principal, para tratar el siguiente

**Orden del día**

1.º Dar cuenta a la Junta de la actual situación financiera de la Sociedad.

2.º Venta del barco.

Barcelona, 28 de noviembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Morey Cabrer.

14.100.

**HARINERA BANDRES Y CONDE, S. A.****GRANADA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de esta Entidad, calle San Antón, número 58, el día veintiuno de diciembre próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, o el siguiente día veintidós, a la misma hora, en segunda convocatoria caso de no reunirse número suficiente de accionistas para la primera, bajo el siguiente

**Orden del día**

1.º Estudio y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios, correspondiente al ejercicio 1958-1959.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico 1959-1960, Granada, 4 de noviembre de 1959.—El Secretario, Manuel Conde.

14.103.

**SERVICIOS AUXILIARES DE PANIFICACION ARAGONESA, S. A.****(S. A. P. A. S. A.)**

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día dieciséis de diciembre próximo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, en los locales de la Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de esta ciudad, sito en calle de Don Jaime I, número 18, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio 1958-59.

2.º Designación de dos accionistas censores de cuentas y suplentes para el ejercicio de 1959-60.

Si la Junta no pudiera constituirse en primera convocatoria, se reunirá, en segunda, a las diecisiete horas del día siguiente diecisiete de diciembre, en el mismo lugar.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta o estar representados en la misma deberán ejercitar su derecho presentando los resguardos de sus acciones en la Sociedad para adquirir la papeleta de asistencia.

Dentro de los quince días anteriores a la celebración de la Junta general, todo accionista podrá examinar la Memoria, el balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias y libros sociales.

Zaragoza, 25 de diciembre de 1959. El Presidente del Consejo de Administración.

2.284.

**OBRAS Y ARRENDAMIENTOS URBANOS DE GRANADA, S. A.****GRANADA****Domicilio social: Plaza de los Campos, 10**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día 31 de diciembre, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y a la misma hora de la tarde del siguiente día hábil, en segunda convocatoria, caso necesario, en el domicilio social, plaza de los Campos, 10, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente

**Orden del día**

1.º Examinar y, en su caso, aprobar los balances, Memoria, cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás documentos correspondientes al ejercicio cerrado en 1 de diciembre de 1959.

2.º Nombrar censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio próximo.

3.º Autorizar al Consejo de Administración para que si lo estima conveniente acuerde el reparto de un dividendo activo a las acciones de la Compañía, en la cuantía y fecha que considere oportuno.

4.º Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que presente el Consejo de Administración.

2.285.

PETICION DE PUBLICACIONES

Apellidos: ..... Nombre: .....  
Calle .....  
Población .....  
desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones  
siguientes: .....

Publicaciones a la venta en el  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

COLECCION «DOCUMENTACION ECONOMICA»  
(Cubierta a dos tintas 14.87 x 21 centímetros)

Precio  
Pesetas

TITULOS PUBLICADOS:

- Fondo Monetario Internacional ..... 12,--
- Informe sobre la situación financiera de Francia (Informe Rueff) ..... 15,--
- Programa Nacional de Ordenación de las Inversiones. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anejos ..... 15,--
- Informe sobre la Economía Española. Informe de la Organización Europea de Cooperación Económica sobre España ..... 15,--
- Contestaciones al cuestionario económico del Gobierno ..... 40,--
- Memorándum del Gobierno español a los Organismos Internacionales ..... 10,--
- Nueva Ordenación Económica ..... 15,--
- La Economía española ante el Plan de Estabilización ..... 15,--
- Estructura y funciones de la Administración Financiera ..... 12,--



b.o.e

Envíenos su petición  
Reñeae el impreso adjunto

..... de ..... de 19.....

Firma.

Trafalgar, 29  
MADRID

**PERSONAL OPERARIO  
DE LOS  
SERVICIOS Y ORGANISMOS  
DEL MINISTERIO DE OBRAS  
PÚBLICAS**

DECRETO DE LA PRESIDEN-  
CIA DEL GOBIERNO DE 16  
DE JULIO DE 1959 POR EL  
QUE SE APRUEBA EL RE-  
GLAMENTO GENERAL DE  
TRABAJO DEL PERSONAL  
OPERARIO DE LOS SER-  
VICIOS Y ORGANISMOS  
DEPENDIENTE DEL MINIS-  
TERIO DE OBRAS PÚBLICAS

publicado en el  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
de 28 de julio de 1959

Ref. S. 19. 1959.

PRECIO 8 ptas.

43 páginas.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Administración de Publicaciones

«Boletín Oficial del Estado»

Trafalgar. 29

MADRID.-10

**AVISO PARA LOS SUSCRIP-  
TORES DEL B. O. E.**

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1960 comenzará a suspenderse el servicio a quienes no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 450 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos dé lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 450 pesetas al año, 225 al semestre y 112.50 al trimestre. Extranjero: 750 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION